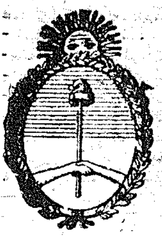


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 19 de noviembre de 1974

NUMERO
23.038

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-1654 y 42-1011

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T. E. 812-4760

EXPEDICION
T. E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0,80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Eteco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 147, de fecha 12 de julio de 1974, ante el Escribano René Marcelo Recondo, Titular del Registro Nº 108 de la Capital Federal, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ETECO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el Nº 1.041, al folio 174, del libro 80, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, otorgó Poder General a los señores Norman Wells Powell, Ernesto Juan Homero Soubelet, Ernesto Santos Petralia, Ricardo Camporro, Norberto Carlos Landin y Osvaldo Raúl Blanco en calidad de apoderados del grupo "A" y a los señores Mario Emilio Cambiaso y Juan Ernesto Cambiaso en calidad de apoderados generales del grupo "B", para que en nombre de la sociedad, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — E|L.: y Juan Ernesto Cambiaso. Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.19|11 Nº 97.379 v.19|11|74

Basol Especialidades Medicinales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 242 del 25 de julio de 1974, quedó protocolizada la disolución anticipada de la sociedad BASOL ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, resuelta en Asamblea Extraordinaria del 7 de diciembre de 1973 y conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas de acuerdo a la siguiente resolución: "Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Visto el expediente Nº 9.307|147.249 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Basol Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que sus accionistas resolvieron la disolución anticipada de la misma; por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto-Ley Nº 19.550|72. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Confirmar la disolución anticipada de la sociedad "Basol Especialidades Medicinales, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" resuelta por Asamblea celebrada el 7 de diciembre de 1973 cuya copia de acta obra a fojas 123 y vta. y el registro de accionistas a fs. 125. — La sociedad fue constituida el 31 de diciembre de 1957 y autorizada por Decreto Nº 8.306 de fecha 6 de julio de 1959. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 del Decreto-Ley 19.550|72 en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 del citado Decreto-Ley. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.041. — Arturo Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas".

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.19|11 Nº 97.439 v.19|11|74

Cabosch

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA REFORMA introducida en los Estatutos Sociales de "Cabosch, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1974; y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 22 de julio de 1974, Resolución I. G. P. J. Nº 2.317, todo lo cual fue protocolizado por Escritura de fecha 12 de agosto de 1974; por ante el Escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas (h.); todo lo cual es del siguiente tenor: Título 1º: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — Con la denominación de Cabosch, S. A., continúa funcionando la sociedad que fue constituida con el nombre de "CABOSCH, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", el 20 de diciembre de 1961. — Tiene su domicilio legal en Tacuarí Nº 1792, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde el 6 de febrero de 1963, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: a) La industria metalúrgica, electrometalúrgica, y plástica para la fabricación de artefactos, muebles y aparatos para el hogar, sus partes y sus repuestos (calefones, cocinas, estufas, tanques, termos, ventiladores, lustraaspiradoras, muebles metálicos y todo otro artículo de uso similar o complementario. — b) Actividades agropecuarias y forestación de campos. — c) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Título 3º — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve), con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar una garantía equivalente a pesos 1.000 (un mil pesos), ya sea en efectivo, acciones de otras sociedades de capital (anónimas o en comanditas por acciones) o en títulos públicos, indistintamente. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. — La representación legal será ejercida por el Presidente. — El directorio podrá nombrar gerentes o subgerentes, cuyas facultades serán fijadas en el acto de su designación, para casos determinados, pudiendo o no recaer el nombramiento en un miembro del Directorio. — Cuando el cargo de gerente o subgerente sea desempeñado por un miembro del Directorio, la remuneración será fijada por el directorio ad referéndum de la Asamblea General. — La reglamentación del presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales y especiales que otorgue el Directorio y en virtud de los cuales la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida pa-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|11|74 (48 págs.)

sa casos determinados y con las facultades que se fijen, por una o más personas, Directores o no, si así se dispone. — Podrá realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agraria: inscribirse como importador y exportador en las aduanas de la República, adquirir toda clase de créditos nominativos que constan o no en escrituras públicas o al portador por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades Mercantiles, Civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, comerciales y civiles, establecer fábricas, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, realizar cualesquiera operaciones con los bancos enumerados y con las demás instituciones oficiales, nacionales, provinciales, municipales o de carácter mixto o particulares en la República Argentina o en el exterior, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudicilaes de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la cualquier tribunal judicial, laboral y/o administrativo o contencioso administrevocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante trativos y tribunales fiscales y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos; Ministerios, Secretarías, Reparticiones autonómas o autárquicas. pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del directorio en el director gerente general o en uno o más gerentes o subgerentes, designando o removiendo también si lo cree adecuado al personal, y pudiendo otorgar los mandatos generales o especiales que considere pertinente a los directores, empleados o terceros sin limitación alguna. — Título 4º: Fiscalización.

—Artículo 11) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Título Quinto. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime y en cuanto la sociedad no esté comprendida en el artículo 299 de la citada ley y en cuanto no exceda el capital determinado, debiéndose ajustar en dicho caso a las normas legales y reglamentarias. — Atículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de cada asamblea el aumento que prevé el artículo 4º. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Entrelíneas: Quinto, Asambleas, Artículo, vale. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.19|11 Nº 97.366 v.19|11|74

Nopco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuarenta y siete. — En Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece: Luis Ramiro Alfonsín, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.576.478, vecino de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de Vicepresidente de "Nopco, Argentina, Sociedad Anónima", continuadora de los negocios de la sociedad denominada "Nopco Argentina Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", acreditando dicha personería como al final se justifica. — Y el compareciente en el carácter invocado Dice: Que a los efectos de su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio viene a solicitar la protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria de "Nopco Argentina, Sociedad Anónima", de fecha 10 de diciembre de 1972, mediante la que son modificados los estatutos sociales y aumentado el capital societario, acta que transcripta literalmente dice así: Acta de Asamblea. — En Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en 1ª convocatoria, con quórum del 100 o|o los accionistas cuya nómina consta en el libro de Registro de Asistencias Nº 1, a fs. 9. — Siendo las 10.30 hs. se inicia el acto para considerar el Orden del Día, que consigna la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — Asume la presidencia de la Asamblea el señor José Bartolucci, presidente de la Sociedad, con la asistencia de los directores titulares señores: Eduardo Layman, Luis R. Alfonsín, Arnaldo Corbellini y del síndico titular, doctor Alfredo Lisdero. — El Sr. Presidente manifiesta que conforme lo determinado por el Código de Comercio, con la debida anticipación, se han distribuido entre los señores accionistas los documentos a considerar. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el señor Presidente manifiesta que corresponde tratar el primer punto del Orden del Día que dice: 1. Adecuación del Estatuto a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — El señor Presidente dice que de acuerdo con las disposiciones vigentes, es necesario para poder tramitar cualquier reforma del estatuto social, adecuarlo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Que para tal fin se ha repartido entre los señores accionistas con la debida anticipación, el proyecto de adecuación del Estatuto. — Luego de un breve cambio de ideas, por unanimidad, se aprueba el siguiente estatuto con las modificaciones necesarias para adecuarlo a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Capítulo 1º — Nombre. — Domicilio. — Objeto y duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de Nopco Argentina, Sociedad Anónima continúa funcionando la Sociedad que se constituyera con la denominación de NOPCO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 7º, oficina "C", estando facultado su Diretcorio para establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar dentro del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) La fabricación de productos químicos auxiliares para la industria. — b) La compraventa de productos químicos auxiliares para la industria y la importación y exportación de esos productos. — c) El ejercicio de mandatos y comisiones relacionados con los porductos mencionados. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.200.000, representado por 128.000 acciones nominativas, de $ 10.—, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción, todas las acciones serán de un voto y estarán compuestas de las dos clases siguientes: Acciones categoría "A" y Acciones categoría "B" y todas las series de acciones, ya sean aquellas que forman parte del capital social y aquellas que se emitan como aumento del mismo, deben contener 50 o|o de acciones de la categoría "A" y 50 o|o de acciones de la categoría "B". — Artículo 5º: La transmisión de las acciones nominativas no producir efecto contra la Sociedad ni contra los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro. — Toda transmisión de acciones nominativas deberá ser aprobada por el Directorio previamente. — A falta de aprobación del Directorio las acciones nominativas no podrán ser transferidas, ni aun por razón de fallecimiento, a menos que los restantes accionistas opten por no ejercer el derecho preferente de compra. — Este último derecho estará sujeto a las siguientes reglas: a) El propietario inscripto de acciones nominativas que desee transferir tales acciones deberá notificarlo al Directorio por carta certificada en la cual se indicará el precio de venta de la operación que se proponga celebrar, el nombre del comprador interesado, su domicilio y los términos y condiciones de la operación. — La sociedad dará a conocer la transacción propuesta a los restantes propietarios inscriptos de acciones nominativas, mediante carta certificada enviada a la última dirección registrada en la Sociedad. — b) Los propietarios inscriptos de acciones nominativas, deberán hacer conocer a la sociedad su deseo de adquirir dichas acciones dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde el envío de la carta certificada. — Las acciones que se transfieren serán asignadas en primer término, en proporción a sus tenencias, a los accionistas interesados que posean acciones nominativas de la misma categoría, y el saldo que hubiere será ofrecido a los demás accionistas. — c) En caso de muerte del titular de acciones nominativas inscripto como tal en la Sociedad, los otros titulares de acciones nominativas de la misma clase tendrán a prorrata de sus tenencias dentro de los noventa (90) días a contar desde el deceso de dicho accionista, la opción de comprar a un precio a convenirse con los herederos del mismo, las acciones nominativas de propiedad de aquél, en la fecha de su muerte. — En caso de que no pudiere llegar a un acuerdo con los herederos del fallecido, respecto al precio de sus acciones, éste será fijado por árbitros arbitradores amigables componedores, designados en la forma estatuida en el Código de Procedimientos Civiles y Comerciales de la Capital. — Una vez vencidos los plazos sin que los demás accionistas ejerzan su derecho de preferencia, las acciones podrán ser transferidas libremente sin necesidad de previa aprobación por parte del Directorio. — Artículo 6º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, en las condiciones del art. 197 de la Ley Nº 19.550, los accionistas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro dol plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establece en la Ley Nº 19.550 y en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 192 y 193 de la citada ley. — Artículo 7º: La Asamblea Extraordinaria podrá emitir debentures, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales vigentes en la fecha de su emisión. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes. — Dos directores titulares y dos directos suplentes, serán elegidos por mayoría de votos de accionistas que posean acciones de la clase "A" y los otros dos directores titulares y dos directores suplentes por mayoría de votos (suplentes por mayoría de votos) de accionistas que posean acciones de la clase "B". — Los directores suplentes actuarán para reemplazar a los directores de su categoría en caso de renuncia, fallecimiento o cuando los mismos se encontraren ausentes o incapacitados. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director del mismo grupo, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad que legisla el artículo 266 de la Ley Nº 19.550. — Los directores titulares y los directores suplentes serán elegidos por el plazo de un año y podrán ser reelectos indefinidamente, prorrogándose su designación hasta que la Asamblea Ordinaria elija a los reemplazantes. — Cualquier director podrá ser removido por el correspondiente grupo lector o bien por el conjunto de Accionistas. — Cuando la revocación del mandato de un director no emane del grupo que lo eligió, procederá a la revocación del mandato de todos los Directores. — Los Directores deben prestar una garantía de pesos 500 (quinientos pesos). — Artículo 9º: El Directorio nombrará entre sus miembros, inmediatamente después de la Asamblea que lo designó a las autoridades que juzgue convenientes, incluyendo el Presidente y quien lo reemplace. — El Directorio se reunirá con la frecuencia que exijan los negocios de la Sociedad o a pedido de cualquiera de sus miembros o del Síndico y como mínimo una vez por mes. — El quórum para las reuniones será de la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones por unanimidad de votos de los directores presentes y representados. — Artículo 10: El Directorio actuará ante terceros por intermedio de dos de sus directores, quienes representarán a la sociedad, debiendo actuar conjuntamente uno electo por los accionistas de la clase "A" y, el otro electo por los accionistas de la clase "B". — La actuación en asuntos litigiosos ante los Tribunales y ante autoridades administrativas, en juicios, sumarios o en cualquier otra especie de pleito, ante los Tribunales Nacionales de Buenos Aires o de las Provincias y Territorios, vocalías de conciliación en asuntos laborales, actuaciones ante los Tribunales Policiales, Municipales y otros de jurisdicciones similares, que actualmente existan o se crearen en adelante y en los cuales la compañía sea parte como actora o demandada, se hallan excluidas de la precitada representación y en todos estos casos la Sociedad será representada por uno o varios apoderados nombrados para ese objeto por el Directorio. — Artículo 11: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Proivncia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Capítulo IV: Fiscalización. — Artículo 12 La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también elegirá un suplente y por el mismo término. — Tendrá la remuneración que le determina la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas o realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V: Asambleas. — Artículo 13: Las Asambleas, ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico y se celebrarán de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550. — Las asambleas se celebrarán asimismo a pe-

dido de accionistas que representen no menos del 5 o|o del capital social, las cuales serán convocadas dentro de los cuarenta días posteriores a la fecha en que el Directorio hubiere recibido el pedido. — Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anterioridad a la fecha de la Asamblea en el caso de primera convocatoria, en el caso de segunda convocatoria, los anuncios serán publicados durante tres días, con ocho días de anterioridad por lo menos a la fecha de la Asamblea. — Los titulares de acciones nominativas que residen fuera de la Ciudad de Buenos Aires, serán notificados por telegrama y carta certificada con o aviso de retorno, con 15 días de antelación, de cualquier asamblea extraordinaria, en la última dirección registrada en la Sociedad — No será requerida la notificación en la forma establecida precedentemente si la totalidad del capital suscripto está presente en la Asamblea y las decisiones se adopten por unanimidad de votos. — Para ser admitidos en las asambleas los accionistas deberán estar registrados como tales. — El presidente del Directorio ejercerá la presidencia de las Asambleas y en caso de ausenca o incapacidad, será reemplazado por el Directorio designado por la misma Asamblea. — Artículo 14: La Asamblea ordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — La Asamblea extraordinaria se constituirá en primera convocatoria con un quórum no inferior al 60 o|o de las acciones. — Las resoluciones de todas las Asambleas serán aprobadas por mayorías de votos de cada una de las acciones de categorías "A" y "B". — Las asambleas en segunda convocatoria se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de cada una de las acciones de categorías "A" y "B". — En caso de no concurrir accionistas de alguna de las categorías, las resoluciones serán tomadas por la mayoría que concurra. — La elección de Directores tendrá lugar de acuerdo con las disposiciones del artículo 8. — El síndico y el síndico suplente serán elegidos por mayoría de votos, sin distinción alguna entre las dos categorías de acciones. — Para los supuestos del último apartado del art. 244 de la Ley 19.550, regirá el quórum previsto en el citado artículo y las resoluciones serán aprobadas por mayoría de capitales, sin distinción alguna entre las dos categorías de acciones. — Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por apoderados, quienes podrán ser socios o extraños a la Sociedad conforme al artículo 239, Ley Nº 19.550. — Capítulo VI: Balances. Distribución de Utilidades, Liquidación, — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencias y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueron puestas a disposición de los accionistas. — Artículo 16: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o varios liquidadores, no requiriéndose que sean miembros del Directorio. — El producto neto de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Artículo 17: El nombre Nopco que se incluye en la denominación social según artículo 1º del Estatuto, por autorización de Diamond Alkali, actualmente denominada Diamond Shamrock Corporation de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, a la cual pertenece como marca Registrada, sólo formará parte de aquella denominación mientras Diamond Shamrock Corporation sea accionista de la Sociedad. Esta sociedad asume por este Estatuto el compromiso de eliminar de su denominación social del nombre "Nopco", definitivamente, en el caso y desde el preciso momento en que Diamond Shamroch Corporation haya vendido todas sus acciones. — Si la modificación del estatuto fuera imposible por cualquier causa, la Sociedad se disolverá, en cuyo caso el nombre Nopco quedará de exclusiva propiedad de Diamond Shamrock Corporation. — Igualmente esta Sociedad se compromete con respecto a las sucursales, agencias y|o representaciones que tenga instaladas y|o que instale en lo sucesivo, y para el caso de que venda, ceda o transfiera alguna o algunas de dichas sucursales, agencias y|o representaciones a terceros, a que en ningún caso dichas ventas, cesión o transferencia incluirá como parte de la misma el nombre Nopco. — Puesto a consideración el 2º punto del Orden del Día, que dice: 2. — Aumento del capital, determinación de las acciones a emitir, destino de la emisión. — El señor Presidente informa que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio el 21 de noviembre de 1972 se le ha repartido a los señores accionistas, las propuestas de "Syntex S.A.I.C. y F." y "Diamond Shamrock Corporation". — El señor presidente informa a la Asamblea que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio el día 21 de noviembre ppdo. la sociedad que represente resolvió aceptar la oferta de Syntex S.A.I.C. y F., para la adquisición del inmueble que ocupa, de aproximadamente 6.000 m2. con todo lo adherido y plantado, así como del terreno contiguo, calle por medio, de 14.400 metros cuadrados, todo para ser destinado a la planta fabril de la sociedad. — Que, esa operación se efectuó "ad-referendum" de la presente Asamblea, ya que el precio total de $ 1.000.000 será abonado en acciones de esta sociedad categoría "B". — Que a los efectos de determinar los valores de los inmuebles encomendó al arquitecto Jorge Guido Molinari la tasación de los inmuebles incluyendo las construcciones y edificios adheridos al suelo. — Que el arquitecto Molinari presentó su tasación determinando un valor total de $ 1.095.452,15, que excede el valor de aporte convenido con Syntex S.A.I.C. y F. — Que para el pago del 40 o|o de la operación en acciones será necesario elevar el capital social hasta la suma de $ 2.080.000, ya que Diamond Shamrock Coporation suscribirá también $ 400.000, de acciones categoría "A", aplicando para ello el saldo acreedor que tiene en Nopco Argentina S.A.I.C. y F. — Que el saldo de precio de los inmuebles de $ 600.000, será abonado más adelante, también en acciones categoría "B", en la misma oportunidad que Diamond Shamrock Corporation integre $ 600.000, en acciones categoría "A", con el producto de las regalías o con fondos de otro origen. — Que la posesión de los inmuebles se efectuará al suscribir el boleto de compraventa y entregar el certificado provisorio por $ 400.000, en acciones categoría "B". — Que queda a disposición de los señores accionistas para aclarar o ampliar cualquier punto relacionado con esta operación. — Hay un breve cambio de ideas y analizadas las propuestas por unanimidad, se resuelve: a) Elevar el capital social a la suma de $ 2.080.000. — b) Determinar que las acciones a emitir serán: 80.000 acciones nominativas de $ 10 valor nominal cada una, en una serie que llevará el número 11 y que de acuerdo con el artículo 4º de los Estatutos las referidas acciones serán de 1 voto y estará compuesto de 50 o|o de acciones categoría "A" y 50 o|o acciones categoría "B". — c) Aprobar la siguiente propuesta de Syntex S.A.I.C. y F.: Syntex S.A.I.C. y F., transfiere a Nopco Argentina S.A.I.C. y F., la totalidad del dominio de los edificios de 2.660.96 m2. y de 6.018 m2., de terreno que actualmente ocupa Nopco Argentina S.A.I.C. y F., en Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, más el terreno de 14.400 m2. que se encuentra calle por medio, de la fracción anterior, por el valor de $ 1.000.000, a abonar en acciones. — Para tal fin se le entregará a Syntex S. A. I. C. y F. $ 400.000, en acciones nominativas categoría "B", valor nominal, al momento de la posesión y el saldo de $ 600.000 quedará acreditado en cuenta, a su favor, bajo la decisión irrevocable, de aporte para factura emisión de acciones, sin exigir por ello contraprestación alguna. — d) Aprobar la siguiente propuesta de Diamond Shamrock Corporation: de capitalizar la suma de $ 400.000, en acciones nominativas categoría "A", al valor nominal, aplicando para tal fin parte de su saldo acreedor que tiene en Nopco Argentina S.A.I.C. y F. al día de la fecha. — Aceptar el compromiso irrevocable de aportar antes del 31|7|1974 la suma de $ 600.000, y que este aporte pueda realizarse directamente o por intermedio de cualquier establecimiento, sociedad o sucursal que organice en el país Diamond Shamrock Corporation. — Autorizar a Nopco Argentina S.A.I.C. y F. para que las sumas que en virtud de contratos de regalías u otros conceptos que Nopco Argentina S.A.I.C. y F. deba abonar antes del 31|7|1974 a Diamond Shamrock Corporation o a cualquier establecimiento sociedad o sucursal que ella organice en el país, puedan ser aplicados a la integración de su obligación de $ 600.000. — Si a esa fecha no se hubiera integrado totalmente los 600.000, el saldo faltante lo integrará Diamond Shamrock Corporation en dinero en efectivo. — e) Determinar el siguiente destino de la emisión: que $ 400.000, en acciones nominativas categoría "B" se le entregarán a Syntex S.A.I.C. y F., por su aporte del inmueble, y $ 400.000, en acciones nominativas categoría "A", se le entregarán a Diamond Shamrock Corporation con el objeto de capitalizar su saldo acreedor. — f) Autorizar al señor José Bartolucci y|o al ingeniero Luis Ramiro Alfonsín, para que separada, conjunta o indistintamente suscriban el correspondiente boleto de compraventa, la escritura traslativa de dominio y realicen todos los trámites necesarios para la transferencia de los inmuebles a favor de la sociedad. — Acto seguido la Asamblea, por unanimidad, resuelve autorizar a los señores José Bartolucci y|o Héctor Bruno Marocci y|o Jorge Luis Piaggio, para que actuando en forma separada, conjunta o indistintamente, soliciten a la Inspección General de Personas Jurídicas, la aprobación de la adecuación de los estatutos y el aporte en bienes a la sociedad, quedando los mismos facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda sugerida por esa Inspección General; asimismo se autoriza a dichos señores, para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio y la posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice 3. — Designación de accionistas para firmar el acta. — El señor presidente, a propuesta de la asamblea designa a los señores Jorge Yuis Piaggio y Ernesto O'Farrell para firmar el acta. — Las designaciones son aprobadas por unanimidad. — No haiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión previa lectura, aprobación y firma de la presente acta, siendo las 12 hs." — Acto seguido el compareciente solicita la protocolización de la resolución aprobatoria de las precitadas modificaciones, la que transcripta dice así: "Buenos Aires, 25 de enero 1974. — Visto el expediente 137011|25149, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 168 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajusten a las disposiciones legales estalecidas por el decreto ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 89 vta. a 94, con las modificaciones de fs 159 a 160; de fs. 164 y de fs. 168 (duplicados fs. 115 vta. a 120; a fs 157|58; a fs. 163 y a fs. 167) la reforma introducida en el estatuto de "Nopco Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en virtud de la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1972 la que en lo sucesivo se denominará "Nopco Argentina Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 87 a 88; 89 a 96; 97 a 98; 159 a 160; 164; 168 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J" número 0208". — Sigue una firma ilegible y un sello que dice "Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — La documentación transcripta es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente respectivo de la Dirección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista, doy fe —— Leída y ratificada así la otorga y firma ante mí, doy fe. S|R.: a siete, justifica, aparecida, determina, repartido, unanimidad, Bajo, establecer, y, artículo, directorio, querellar, Asamblea, líquidas, El, resolvió, 6.000, B. argentino, conjunta, Alberto. E|l.: Capítulo II, Capital y Acciones, Capítulo III, Dirección y Administración, celebrar, Valen — Entre paréntesis: suplentes, por mayoría de votos: No vale. — Luis Ramiro Alfonsín. — Está mi sello. Ante mí: Francisco A. Devoto Acosta. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 160 del Protocolo correspondiente al Registro número 38 a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en nueve planas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento — Está mi sello. — Francisco A. Devoto Acosta. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00579376 que se agrega — Lomas de Zamora, 18 de junio de 1974. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — A 00.579.376. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Ley 6191, Legalizaciones, 10 pesos ley 18188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, república Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y sello de escribano D. Francisco A Dovoto Acosta obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 097412. — Lomas de Zamora, 18 junio de 1974. — Hay **un sello Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalizaciones. — Hay una firma y un sello que dice: Carlos** José Fernández, secretario. — Sobre raspado: aumentado, Asistencias, el, Día, Señores, importación, relacionen, directa, capital, Libro, Registro, conocer, en que, los, propiedad, en accionistas, directores conjunto. Asamblea, autoridades, Buenos, que, Asamblea, determine, decisiones, convocatoria, Asambleas, resolución, Diamond, Norteamérica, registrada, y, ceda, Presidente, p. pdo., Asamblea, arquitecto aplicando, categoría, oportunidad integre, queda, relacionado, capital, tal, acciones, y organice, Nopco, Ramiro, que, realicen, favor, personas, bienes, sugerida, señores, el, Visto, lo solicitado, las, 72, Decreto 1932 y, y, valen, expido, de, 1974, Colegio, Provincia, Lomas, Buenos, Señores, Vale. — Entre líneas: de, se, disolverá, en cuyo caso el nombre Nopco quedará de exclusiva propiedad, ampliación. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650 e.19|11 Nº 97.377 v.19|11|74

Extrusora del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA "Extrusora del Sud", Sociedad Anónima. — Escritura Número Quinientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Telmo Pedro Federico Hermida, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos veinticuatro, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento cinco millones ciento dos mil setecientos setenta, casado en primeras nupcias con Teresa Natalia Becerra, domiciliado en Federico Lacroze número dos mil cuarenta, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal; doña Teresa Natalia Becerra de Hermida, quien manifiesta ser argentina por opción, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y dos, titular de la Libreta Cívica novecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, industrial, casada en primeras nupcias con Telmo Pedro Federico Hermida, domiciliada en Federico Lacroze dos mil cuarenta, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal; don Silvio Emilio Pavan, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinticinco, titular de la Libreta de Enrolamiento dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, industrial, casado en primeras nupcias con Alicia Susana Moresi, domiciliado en Jujuy doscientos setenta, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Susana Moresi de Pavan, argentina, nacida el catorce de octubre de mil novecientos veintisiete, comerciante, casada en primeras nupcias con Silvio Emilio Pavan, domiciliada en Jujuy doscientos setenta, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, quien es titular de la Libreta Cívica cuatro millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho; don Juan Enrique Kolln, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veinticuatro, titular de la Libreta de Enrolamiento tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, industrial, casado en primeras nupcias con Susana Margarita Buchamer, domiciliado en Corbalán mil quinientos sesenta y nueve, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; doña Susana Margarita Buchamer de Kolln, argentina, nacida el treinta de junio de mil novecientos veintiocho, comerciante, titular de la Libreta Cívica dos millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Juan Enrique Kolln, domiciliada en Corbalán mil quinientos sesenta y nueve, de Wilde, Provincia de Buenos Aires: doña Susana Margarita Kolln de Fraga, argentina, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, titular de la Libreta Cívica seis millones ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco, casada en primeras nupcias con Hugo Carlos Fraga, domiciliada en Corbalán mil quinientos sesenta y nueve, de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Minevitz, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y siete, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos nueve mil setecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Rosa Dalia Herrera, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil cuatrocientos treinta y uno, de la Capital Federal; doña Rosa Dalia Herrera de Minevitz, argentina, nacida el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la

Policía Federal, cinco millones seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco, casada en primeras nupcias con Ernesto Minevitz, domiciliada en José Evaristo Uriburu mil cuatrocientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Daniel Campanera, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veintidós, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Evelina Velasco, domiciliado en Liniers setenta y dos, primer piso, departamento B, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y doña Evelina Velasco de Campanera, argentina, nacida el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, titular de la Libreta Cívica tres millones doscientos setenta mil setecientos ochenta y dos, casada en primeras nupcias con Daniel Campanera, domiciliada en Liniers setenta y dos, primer piso, departamento B, de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "EXTRUSORA DEL SUD", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Güemes cuatro mil doscientos sesenta y cinco, sexto piso A. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la fabricación de tela, films, bolsas y envases de polietileno, su importación y|o exportación, mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones de dichos productos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos ($ 300.000.—) representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada uno un depósito en dinero en efectivo en la caja de la Sociedad por quinientos pesos ($ 500) que no devengará interés. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quien(es) actúa(n) en forma indistinta — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año. — La asambblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin ejercicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comerio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserca legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) sindico(s). Cancelado el pasivo y, rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Telmo Pedro Federico Hermida, Acciones suscripción: 50.000, clase de acción: ordinaria portador "A" 5 votos, monto integración: 12.500, naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad — Plazo hasta 2 años. — Nombre: Natalia Teresa Becerra de Hermida, Acciones suscripción: 20.000, clase de acción, ordinaria, portador "A", 5 votos — Monto integración: 5.000. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad: Plazo hasta 2 años. — Nombre: Silvio Emilio Pavan — Acciones suscripción: 50.000. — Clase de acción, ordinaria, portador "A" 5 votos. — Monto integración: 12.500. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad: Plazo hasta dos años. — Nombre: Alicia Susana Moresi de Pavan: Acciones suscripción: 20.000. — Clase de acción, ordinaria, portador "A" 5 votos. — Monto integración: 5.000. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad: Plazo hasta dos años. — Nombre: Juan Enrique Kolln. — Acciones. Suscripción: 50.000. — Clase de acción, ordinaria, portador "A" 5 votos. — Monto integración: 12.500. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad. — Plazo hasta 2 años. — Nombre: Susana Margarita Buchamer de Kolln, Acciones, suscripción: 20.000. — Clase de acción, ordinaria, portador "A" 5 votos. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad. Plazo hasta 2 años. — Nombre: Susana Margarita Kolln de Fraga, acciones, suscripción: 2.000. — Clase de acción, ordinaria, portador "A" 5 votos. — Monto integración: 500. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad. — Plazo hasta 2 años. — Nombre: Daniel Campanera. Acciones suscripción: 40.000. — Clase de acción, ordinaria, portador "A" 5 votos. — Monto integración: 10.000. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad: plazo hasta 2 años. — Nombre: Evelina Velasco de Campanera. — Acciones suscripción: 4.000. — Clase de acción, ordinaria, portador "A" 5 votos. — Monto integración: 7.000. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad: plazo hasta 2 años. — Nombre: Ernesto Minevitz. — Acciones suscripción: 40.000. — Clase de acción ordinaria, portador "A" 5 votos. — Monto integración: 10.000. — Naturaleza del aporte: efectivo. — Modalidad, plazo hasta 2 años. — Nombre: Rosa Dalia Herrara de Minevitz. — Acciones suscripción: 4.000. — Clase de acción, ordinaria, portador "A" 5 votos. — Monto integración: 1.000. — Naturaleza del aporte: efectivo. — Modalidad: plazo hasta 2 años. — Total de acciones suscripción: 300.000. — Monto integración: 75.000. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Pte.: a Telmo Pedro Federico Hermida. — Vcpte.: a Daniel Campanera; vocales a Susana Margarita Buchamer de Kolln; Suplentes a Susana Margarita Koll de Fraga. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a contador público: Alberto Parrado; Síndico suplente a contadora pública: Clara Kalmanovich de Silberstein. — Cuarto: Se confiere poder especial irrevocable a Telmo Pedro Federico Hermida y|o Alberto Parrado a fin de que, en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. c) Firmen la o las escrituras aclaratorias, complementarias y|o definitivas de la presente, que fueren necesarias; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución de la sociedad anónima. — Presentes en este acto los contadores señor Alberto Parrado y señora Clara Kalmanovich de Silberstein, quienes manifiestan por la presente que aceptan el cargo que se les hubo asignado. — Leída que les es se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Excluida jurisdicción de esta provincia. — Telmo Pedro Federico Hermida. — Teresa Natalia Becerra de Hermida. — Silvio Emilio Pavan. — Alicia Susana Moresi de Pavan. — Juan Enrique Kolln. — Susana Margarita Suchamer de Koll. — Susana Margarita Koll de Fraga. — Ernesto Minevitz. — Rosa Dalia Herrera de Minevitz. — Daniel Campanera. — Evelina Velasco de Campanera. — Alberto Parrado. — Clara Kalmanovich de Silberstein. — Ante mí: Marta Y. Vallarino. — Un sello dice: Marta Y. Vallarino. Escribana. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Repuesto con estampillas fiscales números 3564229, 230, 231, 232, 233, 234 de un valor de un peso cada una Ley 18.188. — Una firma dice: Marta Vallarino. — Un sello dice: Marta Y. Vallarino. Escribana. — Un sello dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A-00.369.112. que se agrega. — San Martín, de 17 de octubre de 1973. — Un sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (Art. 90, inc. p); legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Y. Vallarino, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3564234, San Martín, de 17 de octubre de 1973. — Un sello dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Carlos Alberto Morello, Tesorero. Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Dic. 1973. — Visto: el Expediente A.48.423, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550|72. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Extrusora del Sud, Sociedad Anónima", que obra de fs. 1 a fs. 7 v., instrumentado por escritura pública número 548 del registro Nº 98, otorgada en San Martín, provincia de Buenos Aires, con fecha 6 de setiembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 1 al fs. 7 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo primero del estatuto. — Notifíquese. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 3.671. Un sello dice: O. G. P. J. Una firma. — Modificación. — "Extrusora del Sud, Sociedad Anónima". — Escritura Número Trescientos Catorce. — En la ciudad y Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Telmo Pedro Federico Hermida, argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, industrial, con libreta de enrolamiento cinco millones ciento dos mil setecientos setenta, casado en primeras nupcias con doña Teresa Natalia Becerra, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil cuarenta, octavo piso, de la Capital Federal, persona hábil, de tránsito por sí y además en nombre y representación de los señores doña Teresa Natalia Becerra de Hermida, que manifiesta ser argentina por opción, nacida el veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y dos, con libreta cívica novecientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y uno, industrial, domiciliada en la calle Federico Lacroze dos mil cuarenta, octavo piso, departamento "B", de la Capital Federal, casada en primeras nupcias con don Telmo Pedro Federico Hermida; don Silvio Emilio Pavan, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinticinco, titular de la libreta de enrolamiento dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, industrial, casado en primeras nupcias con Alicia Susana Moresi, domiciliado en la calle Jujuy doscientos setenta de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; doña Alicia Susana Moresi de Pavan, argentina, nacida el catorce de octubre de mil novecientos veinte y siete, comerciante, casada en primeras nupcias con Slivio Emilio Pavan, domiciliada en la calle Jujuy doscientos setenta de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; con libreta cívica cuatro millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho; don Juan Enrique Kolln, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veinticuatro, con libreta de enrolamiento tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, industrial, casada en primeras nupcias con Susana Margarita Buchamer, domiciliado en la calle Corvalán mil quinientos sesenta y nueve de Wilde, provincia de Buenos Aires; doña Susana Margarita Buchamer de Kolln, argentina, nacida el treinta de junio de mil novecientos venite y ocho, comerciante, con libreta cívica dos millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, casada en primeras nupcias con Juan Enrique Kolln, domiciliada en la calle Corvalán mil quinientos sesenta y nueve de Wilde, provincia de Buenos Aires; doña Susana Margarita Kolln de Fraga, argentina, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, titular de la libreta cívica seis millones ciento cincuenta y un mil seiscientos ochenta y cinco, casada en primeras nupcias con Hugo Carlos Fraga, domiciliada en Corbalán mil quinientos sesenta y nueve de Wilde, provincia de Buenos Aires; don Ernesto Minevitz, argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos treinta y siete, industrial, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos nueve mil setecientos veinte y cinco casado en primeras nupcias con doña Rosa Dalia Herrera, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal; doña Rosa Dalia Herrera de Minevitz, argentina, nacida el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Ernesto Minevitz, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal; don Daniel Campanera, argentino, nacido el nueve de marzo de mil novecientos veinte y dos, industrial, titular de la libreta de enrolamiento tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Evelina Velasco, domiciliado en la calle Liniers setenta y dos, primer piso, departamento B, de esta ciudad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; doña Evelina Velasco de Campanera, argentina, nacida el veinte y tres de julio de mil novecientos treinta y dos, comerciante, titular de la libreta cívica tres millones doscientos ochenta y dos, casada en primeras nupcias con Daniel Campanera, domiciliada en la calle Liniers setenta y dos, primer piso, departamento B, de San Martín, provincia de Buenos Aires, según mandato que le fuera otorgado en la escritura de fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante la titular del Registro noventa y ocho de esta ciudad y partido, doña Martha Y. Vallarino, al folio mil sesentinueve de su registro, asegurándome el compareciente la plena vigencia del mismo, sin haberlo sido renovado, sustituido ni limitado en forma alguna, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado: Dice: Que por escritura de fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres pasada ante la escribana de esta ciudad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, doña Martha Y.

Vallarino, al folio mil sesenta y nueve del registro noventa y ocho a su cargo, protocolo correspondiente a dicho año, el compareciente, junto con sus apoderados, constituyeron la Sociedad "Extrusora del Sud Sociedad Anónima". — Y que de acuerdo a lo solicitado por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a introducir en la misma las siguientes modificaciones: Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Telmo Pedro Federico Hermida: cincuenta mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Doce mil quinientos pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Natalia Teresa Becerra de Hermida: veinte mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Cinco mil pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Silvio Emilio Pavan: cincuenta mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Doce mil quinientos pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Alicia Susana Moresi de Pavan: veinte mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Cinco mil pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Juan Enrique Kolln: cincuenta mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Doce mil quinientos pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Susana Margarita Buchamer de Kolln: veinte mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Cinco mil pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Susana Margarita Kolln de Fraga: dos mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Quinientos pesos, efectivo, saldo hasta dos años. — Daniel Campanera: cuarenta mil acciones ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Diez mil pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Evelina Velasco de Campanera: cuatro mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. — Un mil pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Ernesto Minevitz, cuarenta mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. Diez mil pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Rosa Dalia Herrera de Minevitz: cuatro mil acciones, ordinarias nominativas, clase "A", cinco votos. — Un mil pesos, efectivo, plazo hasta dos años. — Trescientas mil acciones. — Setenta y cinco mil pesos. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — Telmo Pedro Federico Hermida. — Ante mí: Oscar F. Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento doce a mi cargo, doy fe. — Para inscripción expido este primer testimonio en tres fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Repuesto con estampillas fiscales números 4662911|912|913|914 de un valor de un peso cada una Ley 18.188. — Una firma dice: Oscar F. Ruiz. — Un sello dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — Un sello dice la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización número: A 00.551,805, que se agrega. — San Martín, de 11 de julio de 1974. — Un sello dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90, inc. p); legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar F. Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4552914, San Martín, de 11 de julio de 1974. — Un sello dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Una firma ilegible. — Un sello dice: Silvia Cristina Rafaelli. — Entre líneas: seiscientos noventa y cuatro. — Primero: Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 1.612,50 e.19|11 Nº 97.380 v.19|11|74

Codemaq

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 68. PRIMER Testimonio. Escritura número veinticuatro. En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los doce días de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Cayetano Scarvaci, italiano, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, técnico mecánico, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Paladino, titular de la cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintisiete de la Provincia de Buenos Aires, hijo de don Salvador Scarvaci y de doña Carmen Bontempo, domiciliado en la calle Gran Canaria número doscientos treinta y cuatro, Quilmes, jurisdicción de esta Provincia; doña Marta Beatriz Paladino, nacida el doce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis de nacionalidad argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Cayetano Scarvaci, hija de don Anselmo Paladino y doña Elena Errecart, titular de la libreta cívica número cinco millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Gran Canaria número doscientos treinta y cuatro, Quilmes, jurisdicción de esta provincia; don Salvador Carlos Scarvaci, nacido el cuatro de octubre de mil novecietnos cuarenta y nueve, argentino, soltero hijo de don Salvador Scarvaci y de doña Carmen Bontempo, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones sesenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Santiago Valerga número novecientos veinte, Quilmes, jurisdicción de esta Provincia, empleado; don Julio César Valerga, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiuno, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Iris Zulema Demarie, hijo de don Juan Valerga y de doña Dominga Tori, titular de la libreta de enrolamiento número un millón ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Olavarría número ciento veintinueve, Quilmes, jurisdicción de esta Provincia; don Alberto Maschio, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y dos, argentino, Contador Público, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos dieciséis mil cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Raquel Noemí Gómez, hijo de don Juan Maschio y de doña Elvira Carballo, domiciliado en la calle José E. Rodó número tres mil novecientos cuarenta y nueve, de la Capital Federal; y don Enrique Seguí Estévez, argentino, naturalizado, nacido el doce de julio de mil novecientos cinco casado en primeras nupcias con doña María Josefa Cabanellas, titular de la libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y seis, Contador Público, domiciliado en la calle Cabildo número mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "CODEMAQ, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, con domicilio actualmente en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco de Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación, distribución, reparación de maquinarias industriales, sus accesorios y repuestos. — Industrial: La fabricación, transformación, producción de maquinarias industriales, sus acciones y repuestos. — Financiera: Mediante aportes de capital a empresas o particulares para negocios realizados o a realizarse vinculados a la fabricación, comercialización y reparación de maquinarias industriales y sus accesorios. — Constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones previstas en la Ley dieciocho mil setenta y uno u otras en la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar trescientos pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión, que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del directorio o a uno cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa de las acciones ordinarias o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se deja constancia: I. Que el capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro. — Cada uno de los accionistas: Cayetano Scarvaci, nueve mil setecientos setenta acciones ordinarias nominativas, un voto, integrando en efectivo veinticuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos; Marta Beatriz Paladino de Scarvaci, cien acciones ordinarias nominativas, un voto, integrando en efectivo doscientos cincuenta pesos; Salvador Carlos Scarvaci, cien acciones ordinarias, nominativas, un voto, integrando en efectivo doscientos cincuenta pesos; Julio César Valerga, diez acciones ordinarias nominativas, un voto, integrando en efectivo veinticinco pesos; Alberto Maschio, diez acciones ordinarias nominativas, un voto, integrando en efectivo veinticinco pesos; y don Enrique Seguí Estévez, diez acciones ordinarias nominativas, un voto, integrando en efectivo veinticinco pesos, y debiendo integrarse el saldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Cayetano Scarvaci; vicepresidente a doña Marta Beatriz Paladino de Scarvaci; director a don Salvador Carlos Scarvaci; y Organo Fiscalizador: síndico titular a contador Alberto Maschio; síndico suplente a contador Enrique Seguí Estévez. — Se autoriza a don Cayetano Scarvaci y|o don Alberto Maschio a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Cayetano Scarvaci. — Marta Beatriz Paladino. — Salvador C. Scarvaci. — Julio C. Valerga. — Alberto Maschio. — Enrique Seguí Estévez. — Está mi sello. — Ante mí: Marta L. L'Hoste. — Concuerda con su matriz de igual tenor pasada al folio sesentiocho, registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido este primer testimonio en cinco fojas debidamente repuestas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta L. L'Hoste. — Hay un sello: Marta Lyda L'Hoste, escribana. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00504208, que se agrega. — Lomas de Zamora, 1º de marzo de 1974. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Marta Lyda L'Hoste, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 035277, Lomas de Zamora, 1º de marzo de 1974. — Hay una firma ilegible: Roberto Alfredo Codegoni, vocal. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.008,75 e.19|11 Nº 97.382 v.19|11|74

Palermo

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION ESTATUTOS al Régimen de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales: "Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número: setecientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el doctor Federico Edmundo Mackinlay, que acostumbra llamarse "Federico E. Mackinlay, casado, domiciliado legalmente en la Avenida Santa Fe número 3253, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza, con el domicilio legal indicado, y la denominación de "Palermo, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", personería que acredita con los Estatutos Sociales de la misma, que aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional el día 23 de octubre de 1959, fueron elevados a escritura pública el día 10 de noviembre de ese mismo año, al folio 3945, protocolo de dicho año, en este mismo Registro número 190 e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 10 de diciembre de 1959, bajo el número 3556, al folio 223, del libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales; con la primera reforma de dichos Estatutos, que fue aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el día 23 de mayo de 1962, elevada a escritura pública el día 10 de agosto del mismo año, al folio 6435, protocolo de dicho año, de este mismo Registro, e inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 5 de octubre de 1962, bajo el

número 2228, al folio 305, del libro 55, tomo A de Estatutos Nacionales y con la segunda reforma que fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia, el 7 de abril de 1967, elevada a escritura pública el 27 del mismo mes y año, al folio 1461, protocolo de dicho año, de este mismo Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el 18 de mayo del expresado año, bajo el número 1166, al folio 81, del libro 64, tomo A de Estatutos Nacionales, escrituras que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Complementa la personería del compareciente, las Actas de Asamblea y de Directorio relacionadas con la elección de autoridades y correspondiente distribución de cargos, que tengo a la vista en sus libros originales y en copias debidamente certificadas agrego por cabeza de la presente escritura. — Y después de asegurarme el doctor Mackinlay que la representación por él invocada permanece vigente sin modificación alguna, dice: Que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 21 de noviembre de 1973, los accionistas de "Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", resolvieron adecuar los Estatutos Sociales al régimen de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, sometiendo dicha resolución a la conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas... procedió a conformar la adecuación de los Estatutos de la precitada sociedad, por resolución número 1082, de fecha 26 de abril del corriente año, todo lo que así y más detalladamente resulta del segundo cuerpo del expediente número 10.519 que tramita la referida sociedad por ante la precitada Inspección, el que es exhibido en este acto por el compareciente, solicitándome eleve a escritura pública en sus piezas pertinentes... — Ministerio de Justcia de la Nación. — Buenos Aires, 26 abril 1974. — Visto: El expediente N. 10519|146925, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 350 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 314 vta. a 321 vta., con las modificaciones de fs. 345 a 349, la reforma introducida en el contrato social de "Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificado. — Resolución I. G. P. J. Nº 1082. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando con lo establecido en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y restantes piezas del expediente precedentemente transcripto, declara adecuados los Estatutos Sociales de "Palermo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", al régimen de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, siendo la redacción definitiva de estos últimos la siguiente: Título I. — Nombre. Duración y Domicilio — Artículo 1º: Bajo la denominación de PALERMO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL funciona una Sociedad Anónima que durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de sus estatutos por el Gobierno de la Nación. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe Nº 3253, y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Título II — Objeto Social — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto: a) Elaborar, distribuir, comerciar localmente, importe y exportar por cuenta propia o de terceros. 1) Cerveza, levadura de cerveza, hielo, vinos, aguardientes y licores, jarabes y esencias de frutas naturales y artificiales, soda, aguas minerales y bebidas sin alcohol y frutos, materias primas y productos que integren los mismos. — 2) Máquinas, materiales, mercaderías, envases, derechos de autor, dibujos, diseños, marcas de fábrica y patentes de invención que se relacionen con su objeto o para su protección. — b) Construir, adquirir, reparar, explotar, dividir y disponer de inmuebles, fábricas, almacenes, depósitos y cámaras frigoríficas relacionados con su objeto. — A tal fin la Sociedad tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto y que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Título III — Capital — Artículo 3º: a) El capital social es de $ 6.279.012, representado por acciones ordinarias al portador de $ 1.— cada una, divididas en series de 10.000 acciones cada una, las cuales serán convertidas en nominativas no endosables conforme a la Ley 20.643. — b) En lo sucesivo los títulos representativos de las acciones serán nominativos no endosables y su transmisión o derechos reales sobre ellos deberá constar en los mismos y notificarse a la Sociedad e inscribirse en el Registro que corresponda. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas; estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias — c) Por resolución de las asambleas el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — d) No podrá enunciarse como capital social otro que no sea el de $ 6.279.012, más los aumentos realizados de acuerdo con este artículo. — e) Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la Sociedad, en cuyo caso la Asamblea deberá resolverlo en punto específico del Orden del Día, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de la clase específica y en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes de la última publicación de la resolución de emisión que por tres días se hará en el diario de publicaciones legales y en otro diario de mayor circulación general en toda la República. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que establezca el contrato de suscripción. — f) No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en su 25 o|o si la integración es en efectivo. — Si el aporte no fuese dinerario, la integración deberá ser del 100 o|o. — Si el pago de las acciones es en efectivo, la integración del saldo podrá completarse hasta en un máximo de dos años. — g) Cada título podrá representar más de una acción y llevará la firma de un director y un síndico, pudiendo solicitar de la autoridad de contralor su reemplazo por impresión que garantice su autenticidad. — Artículo 4º: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de dos por ciento (2 o|o) mensual y si dejara de transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago, el Directorio podrá hacer vender extrajudicialmente en remate público o por medio de un agente de bolsa, las acciones respectivas conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto Ley 19.550|72, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, etc., exigiendo el déficit si lo hubiere, al accionista o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuese retirado o reclamado en el término de 3 años y deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 5º: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente pagadas estarán representadas por título o certificado nominativo y no podrán ser transferidas sin consentimiento del Directorio quedando anulada la transferencia en caso contrario. — Una vez pagadas, se canjearán los certificados provisionales por acciones definitivas. — Título IV — Debentures — Artículo 6º: El Directorio, previa resolución de la Asamblea Extraordinaria, tiene facultades para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 325 y siguientes del Decreto Ley 19.550|72. — Título V — Administración — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete directores titulares y de uno a tres directores suplentes, según lo resuelva la asamblea que los elija. — Las faltas o ausencias temporias de uno o más directores titulares se cubrirán, mientras dure la causa y a los efectos del quórum para sesionar, con los directores suplentes llamados según el orden de su elección. — En caso de faltas o impedimentos definitivos de directores titulares o de éstos y directores suplentes para posibilitar quórum, se estará a lo previsto en los artículos 10 y 12 del presente estatuto. — Artículo 8º: Dentro de los treinta días de ser designado, cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su mandato a la orden de la sociedad, uno o más títulos públicos o privados que no sean de la Sociedad cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por un valor mínimo de $ 100.— o su equivalente en efectivo, que no podrán ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. — Artículo 9º: El Directorio elegirá entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que crea conveniente establecer. — Artículo 10 Los miembros del Directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de los mismos se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en la Asamblea General, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 234 del Decreto Ley 19.550|72. — Los directores se renovarán anualmente. — Si llegaren a faltar uno o más directores, el Directorio con la conformidad de la Sindicatura, designará al suplente o suplentes que los reemplacen hasta la siguiente Asamblea. — Tanto los directores titulares como los suplentes serán reelegibles. — El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera cualquiera de los directores, ajustándose a lo preceptuado por el artículo 267 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 11: Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o a falta de ambos por el director designado al efecto por los presentes. — El Directorio no deliberará con validez sino con un quórum real de la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los asistentes. — Artículo 12: En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento de uno o más directores y si no hubiera disponibles directores suplentes, los miembros restantes del Directorio, con la conformidad de la Sindicatura, designarán la o las personas que reemplazarán al o a los miembros faltantes hasta la próxima Asamblea, a la que se deberá dar cuenta de ello. — Los directores ausentes se podrán hacer representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro director, siempre que exista quórum, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 13: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso. — Sin embargo, ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción o ante las reparticiones administrativas, la representación legal de la Sociedad puede ser ejercida, con iguales facultades que el Presidente, en forma individual o indistintamente por cualquier miembro del Directorio o por los mandatarios que este último haya designado o designe. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedades por acciones, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Nacional de Desarrollo, o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita; remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimiento, celebrar contratos de seguros como aseguradas, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aún por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla. c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. d) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, "ad referéndum" de la primera Asamblea que se celebre, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 261º del Decreto-Ley 19.550|72. e) Resolver por delegación de la Asamblea la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones respectivas. También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los Gerentes, Administradores y cualquier otro empleado de la sociedad. g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos. h) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces crea conveniente. i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los plazos legales los pedidos que al respecto pudieran formular los accionistas. j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe de la Sindicatura. k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 224º y 229º del Decreto-Ley 19.550|72. m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Título VI. Sindicatura: Artículo 14º) La Asamblea Ordinaria designará una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres Síndicos titulares y tres Síndicos suplentes que podrán actuar en el orden de su elección y que reemplazarán a los titulares en caso de impedimentos transitorios o permanentes. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora ejercerán sus funciones por el término de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente; no obstante, permanecerán en sus funciones hasta ser reemplazados, siendo sus atribuciones y deberes los que determina el Decreto-Ley 19.550|72. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán reunir las condiciones exigidas por las disposiciones legales vigentes. La constitución y funcionamiento de dicha Comisión se regirán por el artículo 15º del presente estatuto. — Artículo 15º) La designación de los síndicos por la Asamblea deberá notificárseles si no estuviesen presentes en el acto de su elección. En este último caso su concurrencia a reuniones del Directorio o de la Comisión Fiscalizadora implicará aceptación del cargo. En la primera reunión de la Comisión Fiscalizadora se elegirá Presidente para coordinar tareas y dirigir debates. Las reuniones de la Comisión Fiscalizadora se llevarán a cabo por lo menos una vez cada trimestre, y tan frecuentemente como lo requiera la buena gestión de fiscalización. Las reuniones se efectuarán a requerimiento de cualquiera de los miembros titulares o en ejercicio o del Directorio de la sociedad. El quórum mínimo para constituirse válidamente será el de sus tres miembros. Las decisiones se adoptarán por el voto de por lo menos dos de sus tres miembros, sin perjuicio de las reservas que pudiere fundar el disidente. Cualquiera de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora podrá realizar los actos que resuelva dicha Comisión ante la sociedad y|o ante quienes corresponda, sin perjuicio de los derechos que asistan a los demás integrantes de aquel cuerpo. En caso de ausencia por cualquier causa del Presidente de la Comisión Fiscalizadora, si la misma fuera transitoria, los demás integrantes al constituirse en sesión, designarán de su seno al Presidente interino, cuyas funciones durarán mientras subsista la ausencia de su titular. La inasistencia justificada o no de uno de los Síndicos titulares, autorizará al señor Presidente de la Comisión Fiscalizadora o a quien lo reemplace en su caso y en

su defecto al Presidente del Directorio de la sociedad, para citar a concurrir al Síndico o Síndicos suplentes en el orden de su elección, dejándose constancia en el acta respectiva. Todas las resoluciones de la Comisión Fiscalizadora, se asentarán en un Libro de Actas que serán correlativas y firmadas por los concurrentes, dejándose constancia de la o las disidencias que hubiere. Dicho libro de actas será depositado en el domicilio legal de la sociedad y cada integrante podrá solicitar copia certificada de las reuniones asentadas en el mismo, expedida por uno indistinto de sus integrantes. La Comisión Fiscalizadora será remunerada en la forma que determine la Asamblea de accionistas que considere su gestión — Título VII. Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: Artículo 16º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán considerar y resolver sobre los puntos establecidos en los artículos 234 y 235 respectivamente del Decreto-Ley 19.550|72 La Asamblea Ordinaria que considere el balance del Ejercicio, se reunirá por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en local, día y hora que designe el Directorio. El Directorio fijará el Orden del Día para las Asambleas, el que será confeccionado con los puntos que el mismo Directorio resuelva o los que hayan sido propuestos por escrito con anterioridad a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos el 5 o|o del capital suscripto. La Asamblea no podrá tratar ni discutir otros puntos que los incluidos en el Orden del día. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, durante lon plazos que estipulen las reglamentaciones en vigencia. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona en las Asambleas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la sociedad y de conformidad con lo establecido por el artículo 239º del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 17º) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por el Directorio o el Síndico en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 por ciento del capital social, expresándose los temas a tratar, debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, proceder a la convocatoria de la asamblea solicitada dentro de los plazos legales. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adopten por unanimidad de los accionistas con derecho a voto. — Artículo 18: Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de tenedores de acciones y mandatarios de los mismos que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las Asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días y la publicación se hará por tres días, con anticipación de ocho días como mínimo en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en la República. Para la constitución de las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualesquiera sea el número de esas acciones presentes. Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 por ciento y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes con derecho a voto. No regirá lo previsto anteriomente en los supuestos especiales a decidir según el apartado cuarto del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, en cuyos casos, tanto en primera como en segunda convocatoria, se requerirá como mínimo que la resolución se adopte con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, con la única excepción mencionada al final de dicha norma, que se regirá por lo allí previsto. — Artículo 19: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida y sus resoluciones legalmente adoptadas representan a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo aquellos que acuerden a los accionistas los artículos 245 y 251 del Decreto-Ley 19.550|72. El Presidente del Directorio, el Vicepresidente o el Director en ejercicio de la Presidencia presidirá la Asamblea y en caso de ausencia de ambos se designará por mayoría de votos presentes el Director o accionistas que han de presidirla. Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en el Libro de Actas y firmadas por el que la haya presidido y dos accionistas. — Título VIII. Utilidades. Artículo 20: El año financiero de la sociedad termina el 30 de junio de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante escribano público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General anual, deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidos como sigue: a) Cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 20 por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para retribución de los directores y Sindicatura por sus servicios como tales, ajustándose a lo preceptuado por el artículo 261 del Decreto-Ley número 19.550|72. El total de la remuneración de los Directores, aun en el caso de que desempeñen tareas administrativas remuneradas, no podrá exceder en conjunto del 25 por ciento del total de las utilidades del ejercicio. Cuando en un ejercicio, a raíz del reducido monto de las utilidades, se imponga la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El remanente será distribuido a los accionistas a título de dividendo, siempre que la Asamblea General no resuelva destinar parte o todo de dicho remanente a dotar una o más reservas creadas o a crearse. Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio económico en que se sancionaren y los que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos. — Título IX. Disolución y Liquidación. Artículo 21: La sociedad por resolución de Asambleas Extraordinarias, podrá disolverse antes del término fijado, fusionarse con otra o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero en efectivo, otros bienes o acciones. La liquidación de la sociedad, que se realizará con intervención de la Comisión Fiscalizadora y de la Inspección General de Personas Jurídicas, se hará en la forma que determine la Asamblea y por los liquidadores que ella designe, que tendrán los poderes que la Asamblea juzgue convenientes. El producido de la liquidación, después de pagadas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se repartirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital aportado. Los liquidadores tendrán la remuneración que les señale la Asamblea. Los poderes de la Asamblea continúan durante la liquidación y a ella corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores". — Finalmente, el compareciente solicita del escribano autorizante le expida copia de la presente a los efectos legales correspondientes. — Leída y ratificada, firma en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Firmado: Federico E. Mackinlay. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio seis mil ciento cincuenta y ocho del Registro número ciento noventa, del que es titular el escribano Napoleón Paz y adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio extendido en veintidós fojas fotocopiadas números A.019652208 al presente A.019652229, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A. Hueyo".

Buenos Aires, 16 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.916,25 e.19|11 Nº 97.456 v.19|11|74

Aguibe

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EMISION DE ACCIONES, fijación de capital social, cambio de nombre y adecuación del estatuto de Aguibe S. A. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparece el doctor Adolfo José Aguilar Benítez, soltero, argentino, abogado, mayor de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.522.880, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Perú número 590, 10º piso, departamento E y conocido por mí, de lo que doy fe como de que manifiesta concurrir en nombre y representación de la sociedad denominada anteriormente "Aguibe, Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios y Financiera" en adelante "Aguibe S.A.", con domicilio en el indicado del compareciente y plazo de duración de noventa y nueve años, en el carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma, personería que acredita así: I) Con la escritura de protocolización del estatuto social pasada el 5 de marzo de 1971 con el número 76 al folio 153 del Registro 29 del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires ante el escribano Eduardo R. Loursac, cuyo testimonio legalizado, que tengo a la vista y del que agrego una fotocopia autenticada, fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 14 de mayo de 1971 con el número 1533 al folio 211 del libro 74, y tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y II) Con las actas: de asamblea número 5 del 7 de noviembre de 1973 y de Directorio de la misma fecha por las que se eligieron las actuales autoridades y se distribuyeron los cargos respectivamente, correspondiendo al compareciente el invocado, actas que tengo a la vista a fojas 16 y 17 y a fojas 33 y 34 de los libros respectivos, de las que agrego fotocopias autenticadas a la presente. — Y el compareciente, cuyas facultades suficientes para este otorgamiento certifico yo el autorizante, asegurándome la vigencia de su representación dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas número 3 del 14 de febrero de 1973, cuya acta que más adelante transcribiré en lo pertinente, tengo a la vista de fojas 6 a 14 del libro correspondiente, por la presente escritura formaliza los siguientes actos: A) La emisión de sesenta mil acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal y con derecho a un voto cada una, en doce series de cinco mil acciones cada una, numeradas del nueve al veinte, por un valor total de sesenta mil pesos, con lo que totaliza un capital suscripto e integrado de cien mil pesos. — B) En consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 369, inciso 1 del Decreto-Ley 19.550|72, con la modificación del Decreto-Ley 19.880|72, fija el capital social de su representada en la suma de cien mil pesos. — C) Modifica el nombre de su representada que en adelante se denominará "Aguibe S. A — Y D) Adecua el estatuto de su representada a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, tal como ha sido conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas en la Resolución número 1546 de fecha 31 de mayo último, que más adelante transcribiré, en la forma y con las modificaciones que tengo a la vista de fojas 35 a 38, 51 y vuelta, 64 y vuelta y 65, en el expediente A 3983|141114 de dicha Inspección General. —

En consecuencia el estatuto queda redactado así: Estatutos de "Aguibe S.A.". — Denominación, Domicilio, Plazo, Objeto. — Artículo Primero. — Con la denominación de "Aguibe S. A." funciona la sociedad constituida originariamente con la denominación de "AGUIBE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en la calle Perú 590, 10º piso "E" de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Industrial: Producción de acero en plantas integradas y semi-integradas y de los elementos esenciales para la continuidad en la operación de las mismas como electrodos, sinter, hierro esponja. — Transformación de productos de acero, cobre, zinc y aluminio. — Producción de elementos derivados de hidrocarburos saturados y no saturados. —

Todo lo expresado en plantas industriales propias y de terceros. — b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y licencias de mercaderías relacionadas siempre con su objeto industrial sean bienes muebles, maquinarias o semovientes, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos, materias primas elaboradas o a elaborarse y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional, relacionado siempre con su actividad industrial, para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — c) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, cesión, locación, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, incluidas las construcciones civiles, industriales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, relativas a la consecución de su objeto industrial. — d) De Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de compra y asesoromiento técnico, orgánico y de conducción en la actividad metalúrgica, petroquímica y de producción de metales no ferrosos, particularmente por vía electrolítica y toda clase de asesoramiento técnico, industrial y comercial, quedando excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según los respectivos reglamentos. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial relacionado a su objeto industrial, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean permitidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos (100.000) representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de sociedad está a cargo de un directorio compuesto de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10), con mandato de tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: caución real de $ 1.000 (un mil pesos) por parte de cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su ausencia o a 2 directores, quienes actúan en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también puede designar igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo

de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Yo el escribano autorizante transcribo a continuación las partes pertinentes del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas número tres del 14 de febrero de 1973, del Registro de asistencia de accionistas a dicha asamblea y la citada Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que literalmente dicen: "Acta Nº 3 de asamblea extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez horas, se reúnen los señores accionistas de Aguibe S. A. según nomina que figura transcripta en el libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, bajo la presidencia de su titular Sr. Arturo Reti, quien declara abierta la sesión, informando que se hallan presentes diez accionistas, todos por sí y que representan la totalidad del capital suscripto de acuerdo a las constancias del libro de depósito de acciones y certificados provisorios así como de asistencia de accionistas. — Acto seguido se pasa a considerar el primer punto del orden del día: 1) Aprobación de un proyecto de reforma que adecue los Estatutos de la Sociedad a los requerimientos de la Ley 19.550. — Toma la palabra el Sr. Adolfo José Aguilar Benítez y propone como nuevo Estatuto para la sociedad el siguiente que dice así:... Sometido a votación es aprobado por unanimidad. — Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del orden del día. — 2) Equiparación del capital suscripto al autorizado oportunamente por la Inspección General de Personas Jurídicas como lo exige el artículo 186 de la Ley 19.550. — Toma la palabra el Sr. Carlos Argañaraz y manifiesta que la Ley 19.550 que ya está en vigencia, en su artículo 186 dice que el capital debe suscribirse totalmente al tiempo de la celebración del contrato constitutivo. — En esta sección, capital social y capital suscripto se emplean indistintamente". — El capital social de la sociedad es hasta este momento de $ 100.000 de los cuales se hallan suscriptos de acuerdo a que autorizaba la antigua legislación $ 40.000. — Luego se hace necesario adecuarlo a las nuevas exigencias; todo parece indicar que debería considerarse como capital social solamente al suscripto, pero ninguna disposición de la ley impide que se considere como capital social al autorizado, ya que en lo sucesivo estas expresiones se emplearán indistintamente, claro está, que debería estar totalmente suscripto por lo que de adoptar esta interpretación sería necesario que cada accionista suscribiera una parte de capital en forma proporcional a la que ya tenía y en cantidades que alcanzaran a cubrir en su conjunto la suma de $ 60.000 que es la parte de capital que hasta hoy llamábamos autorizado y no suscripto. — Por lo que propongo se emitan 60.000 acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto cada una y que cada accionista suscriba en el acto una parte proporcional de su cuota de tal manera que en conjunto alcance a esa cifra; e integre también en forma proporcional una cantidad tal que en conjunto alcance al (25 %) veinticinco por ciento del capital suscripto total comprometiéndose a integrar el resto en un plazo de treinta días; de esta manera la sociedad quedará con un capital suscripto o capital social como indistintamente les llama la Ley 19.550 de $ 100.000. todo lo expuesto lo someto a la aprobación de la asamblea. — Previo a un cambio de palabras la moción del Sr. Carlos Argañaraz es aprobada por unanimidad. — Acto seguido los accionistas suscriben e integran las acciones cuya emisión fue aprobada por la asamblea. — Finalizado este acto se pasa a considerar el tercer punto del orden del día. — 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Toma la palabra Carlos Argañaraz y propone a los Sres. Adolfo J. Aguilar Benítez y Horacio José Aguilar Benítez lo que se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas... — A. Reti — A. J. Aguilar Benítez — H. J. Aguilar Benítez". — "Asamblea General Extraordinaria del 14 de febrero de 1973. — Número de orden — Año 19... — Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo) — Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes — Firmas — 1 — 9 febrero — Susana C. A. de Aguilar Benítez... — 4.000... — 4.000 — 4.000... — Susana C. A. de Aguilar Benítez. — 2 ... Mario A. Aguilar Benítez... 4 000... — 4.000 — 4.000... — M. A. Aguilar Benítez. — 3... — Mario J. Aguilar Benítez... — 4.000... — 4 000 — 4.000... — M. A. Aguilar Benítez. — 4... — Liliana M. R. M. de Aguilar Benítez... — 4.000... — 4.000 — 4.000... — Liliana Ruiz Moreno de Aguilar Benítez. — 5... — Adolfo J. Aguilar Benítez... 4.000... — 4.000 — 4.000... — A. J. Aguilar Benítez. — 6... — Susana M. Aguilar Benítez... — 4.000... — 4.000 — 4.000... — Susana M. Aguilar Benítez. — 7... — Horacio J. Aguilar Benítez... — 4.000... — 4.000... — 4.000... — H. J. Aguilar Benítez. — 8... — Leonor M. G. de Quiroga... — 4.000... — 4.000 — 4.000... — L. M. G. de Quiroga. — 9... — Arturo Reti... — 4.000... — 4.000 — 4.000... — A. Reti. — 10... Carlos J. M. Argañaraz... — 4.000... — 4.000 — 4.000... — Carlos J. M. Argañaraz. — Totales: 40.000. — Queda cerrado el Registro para la recepción del depósito de acciones el 9 de febrero de 1973. — El día 14 de febrero de 1973 a la hora diez se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contándose la asistencia de diez accionistas por sí que totalizan cuarenta mil acciones ordinarias con un capital de cuarenta mil pesos con derecho a cuarenta mil votos. — A. J. Aguilar Benítez — H. J. Aguilar Benítez — A. Reti". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 May. 1974. — Visto el Expediente A. 39.832|141.114; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 67 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 35 a 38, con las modificaciones de fs. 51 y vta. de fs. 64 y vta. y de fs. 65, la reforma introducida en el contrato social de "Aguibe Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos y Servicios y Financiera", la que en lo sucedido se denominará "Aguibe S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de febrero de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el Expediente al representante legal de la sociedad por el término de diez días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas procédase al desglose de fs. 40, de fs. 41 a 46, de fs. 39, de 50, y de fs. 54 a 57, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. número: 1.546 (firmado) A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, de lo que certifico. — Leída que es esta escritura al compareciente por mí el autorizante, se ratifica en su contenido y la firma como acostumbra, de lo que doy fe. — A. Aguilar Benítez. — Hay un sello. — T. Young. — Testado: todo. No vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.222,50 e.18|11 Nº 97.491 v.19|11|74

Citecia

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 819. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi Escribano Público Autorizante, comparece el señor Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil seiscietos ochenta y dos, domiciliado en la calle Maipú novecientos treinta y nueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Citecia Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Maipú novecientos treinta y nueve de esta ciudad, autorizada a funcionar en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número seiscientos cincuenta y cinco, folio trescientos sesenta y cuatro, del libro cincuenta y dos, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y cuyos estatutos se hallan protocolizados al folio mil trescientos quince, en la escritura número trescientos ochenta, de fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve pasada en el Registro Notarial de Capital Federal número doscientos veintisiete, entonces a cargo del escribano Guillermo Fernando Dousset, una fotocopia de la cual se agrega a la presente, y que no se transcribe en virtud de las disposiciones de la Ley Nacional número quince mil ochocientos setenta y cinco, promulgada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil setecientos uno; surgiendo de dicha documentación y de las actas de su elección y nombramiento, la personería del compareciente, transcribiéndose estas últimas en lo pertinente a continuación y dicen: "Libro Depósito de Acciones y Registro Asistencia Nº 1-Nº 31.081. — Asamblea General Ordinaria del 25 de agosto 1973. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y Apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Ord. A. 1 voto. — Ord. B 2 votos. — Dif. C. 5 votos. — número de los títulos, acciones o certificados. — Acciones Preferidas. — Capitales. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 c.c.) Dos décimos de los presentes. — Firmas. —1.16 Agosto. — Aldo C. Notari. — Por sí. — 1.500. — 450. — 3.000. — Preferidas: 12001|12500; 12751|13250; 13501; 14350; 14251|14750. 12501|12700; 13251|13450; 14001|14200; 14751|14950; 12711|12750; 13451|13500; 14201|14250; 14951|15000; Diferidas: 6101|6200; 6501|6700; 7301|7400; 7461|7490; 8201|8210; 7491|7500; Ordinarias A. 1 voto: 1501|2000; 2251|2750; 2001|2200; 2751|2950; 2211|2240; 2951|3000; 741|750; 1491|1500; 4.950. — 3.750. — 6.750. — A. C. Notari. — — 2.16 Agosto. — Quinca S. A. — p.p. César A. D. Caminos. 1.500 — 450 — 3.000 — Diferidas C: 6001|6120; 6201|6300; 7.401|7.450; 8.051|8.100; 7.251|7.300; 6.701|6.740; 7.451|7.460; 8.211|8.250; 6.741|6.750; Preferidas: 9.001|9.500; 9.751|10.600; 10.501|11.000; 11.251|11.750; 9.501|9.700; 10.251: 10.450: 11.001|11.200: 11.751|11.950; 9.701|9.740; 10.451|10.490; 11.201|11.250; 11.951.12.000; 12.701; 9.741|9.750; Ord. A: 001|500; 751|1.250; 501|700; 1.251|1.450; 701|740; 1.451|1.490; 2.201: 2.241|2.250 — 4.950 — 3.750 — 6.750. C. Caminos. 3. 16. Agosto. José Galer. Por sí: 1.460 — 1.004. Ordinarias B: 3.001|4.460, Diferidas C: 6.301|6.500; 6.751|7.250; 7.501|7.804 — 2.464 — 7.940 — 7.940. José Galer 3.000 — 1.460 — 1.904 — 6.000 — 12.364 — 15.440 — 21.440. Siendo las veinte horas del día 21 de agosto de 1973 se cierra el presente registro con la presentación de tres accionistas, uno representado y dos por sí, que han depositado 12.364 acciones, que representan un capital de $ 12.364 (doce mil trescientos sesenta y cuatro pesos). A C. Notari. En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 12 horas del día 25 de agosto de 1973, se cierra el presente registro con la presentación de tres accionistas, dos por sí y uno representado, que han depositado 3.000 acciones ordinarias al portador clase A. de un voto, 1.460 acciones ordinarias al portador clase B. de 2 votos, 1.904 acciones Diferidas clase G. 5 votos: 6.000 acciones Preferidas con derecho a un voto para la elección de directores, que representan en total un valor nominal de $ 12.364 y confieren: 21.440 votos, para la elección de directores y 15.440, con la deducción de las acciones preferidas. A. C. Notari. C. Caminos. José Galer". — "Libro actas de Asambleas Nº 1. Número 31.078. Acta Nº 14: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 11 horas se reúnen los señores accionistas de Citecia, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que figuran en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de accionistas a asambleas", y sin la presencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. Se hallan presentes 8 accionistas, 2 por sí y uno representado, con un depósito de 12.364 acciones que representan un capital de $ 12.364 (3.000 acciones ordinarias al portador clase A. de un voto: 1.460 acciones ordinarias al portador clase B. de dos votos: 1.904 acciones Diferidas al portador clase "C" de cinco votos y 6.000 acciones Preferidas, con derecho a un voto para la elección de directores, que dan derecho a 21.440 votos para la elección de directores... El acto se efectúa en la sede social sita en la calle Maipú Nº 939 Capital, bajo la presidencia del titular del directorio. Dr. Aldo C. Notari. ...2) Designación de directores y síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Luego de un cambio de opiniones se resuelve proceder a la designación de directores por cada una de las clases de acciones presentes: Acciones Preferidas: Señor Aldo C. Notari y César Augusto Domingo Caminos; como Directores titulares y Señor Carlos Consoli en calidad de director suplente. Acciones ordinarias: Clase A. 1 voto; Sr. Eduardo Gasparri como Director titular y Sr. Angel Luis Pinto como Director suplénte. — Acciones Ordinarias Clase B. 2 votos. Sr. José Fernando Queijo como Director titular y Sra. C. de Barayazarra como Directora suplente. — Acciones Diferidas C. 5 votos: Sr. Jorge Quintella como Director titular y Sr. Oliverio W. Caminos en calidad de Director suplente. — Todos los Directores designados tendrán mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables correspondientes al ejercicio a finalizar el 30|4|1974. — En cuanto a la designación de Síndico por unanimidad se elige por un año, a los Síndicos titulares y suplentes: Dra. Susana Edith Galer y Sr. José Galer. Asimismo se resuelve que los tres accionistas asistentes firmen el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12 horas del día, mes y año arriba mencionados, se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta. — A. C. Notari. — César Caminos. — José Galer. — Libro de Actas de Directorio Nº 1. Nº 31.079. — Acta Nº 58: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto de 1973, siendo las 16 horas, se reúnen los señores indicados al margen, en la sede de la entidad, calle Maipú 939, Capital, todos designados directores de la sociedad en la Asamblea realizada en la fecha. — Asiste el Síndico titular, Srta. Susana Edith Galer. El señor Queijo expresa que los directores designados, concurrentes a este acto, que durarán en sus mandatos hasta la Asamblea Ordinaria que considere los estados contables correspondientes al ejercicio a celebrarse el 30 de abril de 1974, deberán proceder a la distribución de cargos dentro del Directorio, conforme lo establecen los estatutos sociales. — Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad se resuelve que el Directorio quedara así constituido: Presidente: Dr. Aldo C. Notari. — Vicepresidente 1º: Señor César A. D. Caminos. — Vicepresidente 2º: Sr. Eduardo Gasparri. — Director Titular: Sr. José Fernando Queijo. — Director titular: Sr. Jorge Quintella. — Síndico titular: Sra. Susana Edith Galer. — El Directorio asimismo por unanimidad ratifica la designación como Gerente General de la empresa al señor César Augusto Domingo Caminos, Vicepresidente 1º de la misma, cargo que viene desempeñando desde el 1º de mayo de 1963. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 17 horas del día, mes y año arriba mencionados, se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta. — A. C. Notari. — C. Caminos. — E. Gasparri. — José Galer. — J. Queijo. — J. Quintella. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que viene por la presente a dejar protocolizada la reforma introducida en el estatuto de la sociedad por la Asamblea celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, para lo cual me entrega el expediente diez mil quinientos dieciséis barra ciento cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y dos, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, cual transcribo íntegramente la siguiente documentación: la planilla de asistencia a dicha Asamblea, el Acta de la misma con las modificaciones introducidas, y la correspondiente resolución aprobatoria, que transcriptas literalmente dicen así: Firma: Citecia Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Maipú 939, Capital. — Asamblea Especial del 23 de noviembre de 1973. — Nº de Orden. — Fecha. Año 1973. — Día. Mes. — Accionistas. — Representante. — Acciones Diferidas C. 5 votos. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. 16. 11 — Aldo C. Notari — Por sí — 450 — 450 — 1.250 — 2.16.11 — Quinca S. A. p. p. César A. D. Caminos — 450 — 450 — 1.250. — 3. 16.11 — José Galer — Por sí — 1.004. — 1.004 — 5.020. — 1.904. — 1.904. — 7.520. — Siendo las veinte horas del día diecinueve del mes de noviembre de 1973, se cierra el presente registro con el depósito por tres accionistas de 1.904 acciones Diferidas al portador clase C. 5 votos, que representan un capital de $ 1.904. — Aldo C. Notari. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 14 horas del día 23 de noviembre de 1973, se cierra el presente registro con la presencia de tres accionistas, por sí y uno representado, que han depositado 1.904 acciones Diferidas al portador de la clase C. de 5 votos por acción de $ 1, que representan un capital de $ 1.904 y que confieren 7.520 votos. — César A. D. Caminos. — José Galer. — Aldo C. Notari. — "Citecia Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Acta de la Asamblea Especial de Accionistas del 23 de noviembre de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 14 horas se reúnen los señores accionistas de "Citecia" Sociedad Anónima In-

dustrial y Comercial, que figuran en el "Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas". Se hallan presentes tres accionistas, dos por sí y 1 representado, con un depósito de 1.904 acciones Diferidas clase C. de cinco votos por acción de $ 1. que representan un capital de pesos 1.904 y que confieren 7.520 votos. El acto se efectúa en la sede social, calle Maipú 939, Capital, bajo la presidencia del titular del Directorio, Dr. Aldo C. Notari. — El señor Presidente manifiesta que esta Asamblea Especial de Accionistas tenedores de acciones Diferidas clase C. cuenta con quórum legal y estatutario, por lo que la asamblea se encuentra en condiciones de funcionar válidamente. — Se pasa seguidamente a considerar el primer punto del orden del día, que expresa: 1) Conversión de las acciones Diferidas clase C. de cinco votos por acción de $ 1, en acciones Diferidas clase C. de un voto por acción de $ 1, como consecuencia de la adecuación del estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, resuelta por la Asamblea del 25 de agosto de 1973. — El señor Presidente manifiesta que la Asamblea Extraordinaria realizada el 25 de agosto de 1973, resolvió la adecuación del estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, que sometidas las actuaciones a la Inspección Gral. de Personas Jurídicas en demanda de su conformidad, la misma observó las condiciones de emisión de las acciones Diferidas clase C. con derecho a cinco votos por acción de $ 1. que atento a ello, se ajustó la redacción del artículo pertinente del estatuto determinándose que las acciones Diferidas clase C conferirán solamente un voto; que el Directorio estimó conveniente citar a esta Asamblea para que se ratificara lo actuado y prestara conformidad a la conversión de las acciones Diferidas C de cinco votos en circulación por acciones Diferidas C de un voto — Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad de los presentes se resuelve: 1) Ratificar todo lo actuado por la presidencia en el diligenciamiento de la aprobación por la autoridad de contralor, de la reforma estatutaria resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 25 de agosto de 1973; 2) Aprobar la conversión de las 3.000 (tres mil) acciones Diferidas al portador de la clase C con derecho a cinco votos por acción de $ 1, en igual número de acciones Diferidas al portador de la clase C con derecho a un voto por acción de $ 1. — 2) Canje por nuevos títulos de las acciones Diferidas C en circulación. — Manifiesta el señor Presidente que la asamblea deberá aprobar, asimismo, el canje de las acciones en circulación por nuevos títulos, todo ello una vez que la reforma estatutaria sea conformada por la autoridad de contralor e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Luego de un cambio de opiniones al respecto y por unanimidad se resuelve aprobar el canje de las 3 000 acciones Diferidas al portador de la clase C con derecho a cinco votos por acción de $ 1, por igual número, de acciones Diferidas al portador de la clase C con derecho a un voto por acción, una vez cumplimentadas las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, según se ha dejado expresado. — 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad se designa a los señores José Galer y César A D. Caminos para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15 horas del día, mes y año arriba mencionados, se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta. — Aldo C. Notari". — "Acta de Asamblea Extraordinaria del 25|8|1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 12 horas se reúnen los señores accionistas de Citecia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que figuran en el libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas" y sin la presencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Se hallan presentes tres accionistas, dos por sí y uno representado, con un depósito de 12.364 acciones que representan un capital de $ 12.364, siendo 3.000 acciones ordinarias al portador clase A de un voto; 1.460 acciones ordinarias al portador clase B de dos votos; 1.904 acciones Diferidas al portador clase C de cinco votos y 6.000 acciones Preferidas, con derecho a 15.440 votos, excluidas las acciones Preferidas. — El acto se efectúa en la sede social, calle Maipú Nº 339, Capital, bajo la presidencia del titular del Directorio, Dr. Aldo C. Notari. — Se considera seguidamente el primer punto del orde ndel día, que expresa: 1) Adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la ley 19.550. — El señor Presidente expresa que se ha resuelto convocar esta asamblea extraordinaria para considerar la adecuación del estatuto social a las disposiciones de la ley 19.550, señala la conveniencia de proceder a la actualización pues ello permitirá contar con un contrato ajustado a las disposiciones legales en vigor, lo que facilitará el acceso de los accionistas a las innovaciones que se han aplicado en materia de sociedades comerciales con motivo de la sanción de la nueva ley. — El señor Presidente da lectura a la redacción total del estatuto ajustado a la ley 19.550 y luego de un amplio cambio de opiniones y por unanimidad se aprueva el nuevo estatuto social conforme a los siguientes términos: "Nueva redacción del Estatuto de Citecia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Adecuado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Capítulo Primero. — Nombre. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad Anónima que se constituyera con la denominación de CITECIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, seguirá funcionando con igual nombre rigiéndose por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú Nº 939, sin perjuicio de los domicilios especiales que pueda constituir, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina, o en el exterior. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el 22 de marzo de 1930, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o de cualquier otra forma a: a) Actividades Industriales: Elaboración, producción, manufactura de películas filmadas, comerciales, de propaganda y publicidad; b) Actividades Comerciales: Proyección de propaganda comercial filmada, en cinematógrafos y televisión, arrendamientos y subarrendamientos de espacios publicitarios y actividad en general de publicidad en todos sus aspectos. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos. — Capítulo Segundo: Capital. Acciones. Accionistas. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos ($ 15.000) dividido en 15.000 acciones de un valor nominal de $ 1 (un peso) cada una, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de cuatro clases, a saber: a) Acciones Ordinarias nominativas no endosables de la clase A que tendrán derecho a un voto por acción; b) Acciones Ordinarias nominativas no endosables de la clase B, que tendrán derecho a dos votos por acción; c) Acciones diferidas nominativas no endosables clase C. que tendrán derecho a un voto por acción; y d) Acciones preferidas nominativas no endosables, que gozarán de un dividendo mínimo del doce por ciento anual no acumulativo, el que se elevará automáticamente hasta el dieciocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio como máximo en el caso que éste signifique un dividendo mayor, no teniendo derecho a voto cualquiera fuera el resultado de los ejercicios, salvo lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley 19.550, y excepto en todos los casos para la elección de Directores en la forma que queda especificado en la cláusula séptima para lo cual tendrán derecho a un voto por acción, además tendrán preferencia en la devolución de su capital integrado. — Se encuentra totalmente emitido, suscripto e integrado el capital social, de conformidad con el siguiente detalle: 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de la clase A., 3.000 acciones Ordinarias nominativas no endosables clase B., 3.000 acciones diferidas clase C., nominativas no endosables y 6.000 acciones preferidas nominativas no endosables. — Artículo Cuarto: El capital social sólo podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas y con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento de votos computables de la totalidad del capital suscripto en acciones ordinarias y diferidas. — Los aumentos resueltos en la forma antedicha podrán llevar el capital social hasta la suma de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000), debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se haya fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a Escritura Pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a los accionistas con publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la autoridad de contralor. — No podrá enunciarse como Capital Social sino el de quince mil pesos ($ 15.000) con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo — Artículo Quinto: En las futuras suscripciones de acciones que se emitan, de acuerdo con lo estatuido en el artículo anterior, tendrán preferencia los tenedores de acciones de la clase de que se trate y en proporción al monto de sus tenencias debiéndose proceder a la emisión simultánea y proporcional de acciones ordinarias, diferidas y preferidas de todas las clases que contempla el Artículo Tercero. — Entre derecho deberá ejercitarse en el término perentorio de treinta días, contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — La Asamblea Extraordinaria de Accionistas puede ampliar este término y también puede autorizar al Directorio para prorrogarlo por un tiempo adicional. — La Asamblea Extraordinaria de Accionistas puede limitar o suspender el derecho de preferencia para la suscripcion de nuevas acciones de acuerdo al Artículo 197 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros efectos, siempre que los precitados aportes, en los dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, previa aceptación de la Asamblea de Accionistas y con la comunicación respectiva a la autoridad de contralor. — Capítulo Tercero — Administración — Dirección — Fiscalización — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, a razón de un Director por cada una de las clases de acciones ordinarias A. y B. otro por las Acciones Diferidas de la clase C. y dos por las Acciones Preferidas, quienes durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la elección de los mismos o de sus remplazantes por la Asamblea de Accionistas convocada dentro de los términos del Articulo 234 de la Ley 19.550. — Estos Directores serán designados por la mayoría de votos de los Accionistas poseedores de la respectiva clase de acciones presentes en la Asamblea. — En igual forma se elegirán cuatro Directores suplentes, uno por cada categoría de acciones, cuyos mandatos durarán también un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente — Para ser Director se requiere depositar en garantía de sus funciones $ 200 (doscientos pesos) cada uno en dinero efectivo en la Caja Social, importe que ser devuelto luego de aprobarse su gestión. — La revocación del mandato de un Director podrá resultar de la decisión de los Accionistas poseedores de la clase de acciones que represente dicho Director, debiendo adoptarse esta resolución en Asamblea realizada con el quórum fijado en el Artículo 14 de estos Estatutos. — En el caso de ausencia, renuncia o impedimento temporario de uno o más Directores, una vez llamados los suplentes dentro de la categoría de acciones que representen, el o los Directores restantes, con la conformidad del Síndico, designarán de entre los accionistas poseedores de acciones de la respectiva clase al o a los remplazantes hasta la celebración de la primera Asamblea o por el tiempo de la ausencia temporaria del Director remplazado. — Tanto para la elección como para revocatoria de mandatos de Directores el quórum establecido en el Artículo 14 de estos estatutos se tomará computando también las acciones preferidas suscriptas. — Artículo Octavo: Cuando cualesquiera de los Directores cumpla funciones administrativas o técnicas relacionadas con la administración de la sociedad gozará de una remuneración fijada por la Asamblea de Accionistas, en todos los casos. — Artículo Noveno: El Directorio estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros y las decisiones se aprobaran por mayoría de votos presentes. — En la primera reunión que será presidida por el Síndico, el Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente primero y un Vicepresidente segundo que en caso de cualquier impedimento se sustituirán en ese orden. — El Director que ejerza la Presidencia tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Décimo: La representación legal y firma social será ejercida por el Presidente; en caso de su muerte, ausencia u otro impedimento, por el Vicepresidente primero o segundo en ese orden, y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éstos, por cualesquiera de los otros Directores elegidos por el Directorio de su seno. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes estatutos; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar y negociar al firme toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales, provinciales y extranjeros, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país; c) Abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, avales y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y legislación vigente; con los Bancos: de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, expedir cartas de crédito y otorgar las garantias requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad en estos casos es necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente primero o del Vicepresidente segundo, indistintamente; d) Celebrar contratos de sociedades por acciones, con las limitaciones impuestas en el artículo 3… de la Ley Nº 19.550 de consignación y gestión de negocios, expedir certificados nominativos; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar acciones de otras sociedades por acciones, adquirir su activo y pasivo, formar o tomar participación en sociedades por acciones ya formadas que guarden relación con el objeto social y conforme a las prescripciones del artículo 31 de la Ley Nº 19.550, cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aun por más de seis años en caso de inmuebles: contratar seguros como asegurada; g) Nombrar gerentes y subgerentes. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá asignar la remuneración fijada para la asamblea; h) Acordar y conferir poderes generales y especiales, declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; i) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales; j) Presentar anualmente a la Asamblea, la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas: emitir debentures dentro o fuera del país, de conformidad con lo prescripto en los artículos 325 a 360 de la Ley 19.550 previa resolución al efecto de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas; k) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 y finalmente resolver en general todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinada en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta a la misma. — La enumeración que antecede es enunciativa y no significa limitar en manera alguna las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien remplazará un suplente, designado por la Asamblea Ordinaria, por el término de un año, con las facultades y condiciones que determina el artículo 294 de la Ley 19.550, pudiendo ser reelectos indefinidamente — Para la elección de Síndicos las acciones Ordinarias y Diferidas, cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto para la elección de Síndicos. — Artículo Duodécimo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración mensual que fijará la asamblea, independientemente de la señalada por el artículo 16 de estos estatutos. — El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos 8º, 10, inciso g) y 16, inciso b) no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Regirán las limitaciones establecidas en el artículo 261 de las Asambleas. — Artículo Decimotercero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550. — Serán convocados por el Directorio conforme a lo prescripto en el artículo 236 de la Ley 19.550. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y durante cinco y tres días, con anticipación de diez días y ocho días res-

pectivamente, según sea primera o segunda convocatoria en un todo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 237 de la Ley 19.550. — Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley número 19.550; la asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada por la primera. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — — Artículo Decimocuarto: La Asamblea Ordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto de las que fueran poseedores. — La Asamblea Extraordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas poseedores de no menos del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que posean. — Para los casos de aumento del capital social y para la elección de Directores o la revocatoria de sus mandatos, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos cuarto y séptimo de estos estatutos respectivamente. — Las decisiones de las asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se toman por mayoría de votos presentes, salvo los supuestos especiales del artículo 244 de la Ley 19.550. — Los accionistas para asistir a las asambleas deberán presentar sus acciones o el certificado que al efecto expedirá la Caja de Valores en la que se hallen depositadas las mismas. — Artículo Decimoquinto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por sus apoderados legales o por otras personas. — Será suficiente que el mandato esté otorgado en cualquier documento privado con la firma del mandante certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los artículos tercero, cuarto, séptimo y undécimo de estos estatutos y en el artículo 263 de la Ley 19.550. — Capítulo Quinto. — De los Balances y Utilidades. — Artículo Decimosexto: El ejercicio legal de la Sociedad cerrará el 30 de abril de cada año. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) Cinco por ciento (5 o|o) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije para el Directorio, la que no podrá ser menor del cuatro por ciento (4 o|o) de las utilidades aprobadas; c) Uno por ciento (1 o|o) en concepto de remuneración al Síndico; d) El dividendo de las acciones preferidas en las condiciones que para las mismas dispone el artículo tercero de estos Estatutos; e) El dividendo para los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y B, el que será el máximo que las utilidades de cada ejercicio permitan hasta llegar al 25 o|o del capital integrado en esas clases de acciones como extremo; f) La totalidad del remanente para las acciones diferidas en proporción al capital integrado. — La oportunidad de la puesta a disposición de los accionistas de los dividendos votados por la Asamblea de accionistas en la forma antedicha, podrá delegarlo ésta en el Directorio el que deberá hacerlo efectivo, dentro del ejercicio económico en que ésta se apruebe. — Artículo Decimoséptimo: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación. — Artículo Decimoctavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias y diferidas; d) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias y diferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Decimonoveno: Todo caso que no se encuentre previsto en este estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550 y reglamentaciones vigentes en su oportunidad. — La asamblea, también por unanimidad, resuelve autorizar al señor Presidente para gestionar ante los organismos nacionales y judiciales la conformidad y posterior elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio de la adecuación resuelta, quedando facultado para aceptar las modificaciones que a dicha adecuación pudieran resultar como consecuencia del estudio que se practique en dichos organismos. — 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Por unanimidad se resuelve que el acta de esta asamblea sea aprobada y firmada por los accionistas Sr. César A. D. Caminos, en representación de Quinca S.A. y José Galer, juntamente con el señor Presidente de la sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 13 horas del día, mes y año arriba mencionados se levanta la reunión. — Aldo C. Notari", "Ministerio de Justicia de la Nación". — Buenos Aires, 25 Mar. 1974. — Visto: el expediente Nº 10.516 142.752, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 101 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 57 a 62 y vta., con las modificaciones de fs 74 a 76 y 98 y vta. la reforma introducida en el Contrato Social de "Citecia, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0659. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, deja por la presente modificado el estatuto social, en la forma aprobada por la Asamblea Especial de Accionistas e inserta en el acta precedentemente transcripta, celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, y queda aquí por reproducida en todas sus partes, solicitándome le expida testimonio autorizado, de la presente a sus efectos. — Y yo el Escribano Autorizante, hago constar que esta sociedad posee Cédula Fiscal R. ciento veintinueve mil seiscientos ochenta y nueve, con vencimiento el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, doy fe. — Leída que le fue el compareciente ratifica su contenido y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. — A. C. Notari. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello: Dr. Osvaldo Devoto, Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en trece sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, números cero quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos veintiséis al treinta y ocho inclusive, Serie A. — Osvaldo Devoto, Escribano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.425 e.19|11 Nº 97.519 v.19|11|74

Capricornio, Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizatne, comparecen: don Julio A. Castellanos, de 69 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Arenales número 2208 titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 210.146; don Marcial Calasán Roldán, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal bajo el número 1.304.300 y don Juan Bautista Peña, de 55 años de edad, casado, argentino, comisionista de bolsa, domiciliado en la Avenida Corrientes número 222 piso 2º, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.496.747; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá con sujeción a la Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, leyes complementarias y el siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "CAPRICORNIO", SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSION, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, y su sede social en la calle 25 de Mayo número 122. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la administración de Fondos Comunes de Inversión, con las más amplias facultades que autoriza la Ley 15.885, y las disposiciones que en el futuro rijan la materia. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por mil acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones sern nominativas y no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y Representación. Artículo 8º: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: fianza personal o depósito en efectivo o títulos valores que se coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, equivalente al uno por ciento del capital social. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos Directores, quienes actúan conjuntamente. Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes designados por la asamblea de accionistas, que actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora", con las atribuciones y derechos establecidos en los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Su remuneración será fijada por la asamblea. — Serán designados por el término de un año. — Permanecerán en sus cargos hasta ser remplazados y podrán ser reelegidos. — En la primera sesión que deberá llevarse a cabo dentro de las veinticuatro horas de su designación, formalizará su constitución. — Se reunirá por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria a requerimiento de cualquiera de sus miembros o a pedido del Directorio. — Sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos del disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Asamblea. — Artículo 12. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante anuncios publicados durante cinco días, con diez de anticipación, en el diario de publicaciones legales, y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, y por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — En este último caso deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes de haber fracasado la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndicos en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Nombre — Acciones Suscriptas — Clase de Acciones — Monto de la Integración. Naturaleza del Aporte. Julio A. Castellanos 400 — A — 5 v. — $ 10.000 — efectivo. — Marcial C. Roldán — 300 — A — 5 v. — $ 7.500 — efectivo. — Juan B. Peña 300 — A — 5 v. — $ 7.500 efectivo. — Las acciones suscriptas son nominativas no endosables, de clase "A", de 5 votos cada una, de un valor nominal de $ 100 cada una. — Todos los suscriptores integran en el momento de la suscripción el 25 o|o en efectivo, debiendo integrarse el saldo en la fecha o fechas que fije el Directorio dentro de un plazo que no puede exceder de dos (2) años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Julio A. Castellanos. — Vicepresidente: Marcial C. Roldán. — Director: Juan B. Peña. — Y para integrar la comisión fiscalizadora: Síndicos Titulares: Juan Pedro Rossini. — Horacio Bartolomé Ibarreche. — Pedro Ignacio Moráiz. — Síndicos Suplentes: Carlos Alberto Páez de la Torre. — Rafael Roque Clúa. — José Hernández. — Se confiere Poder Especial a favor de los señores Julio A. Castellanos, Marcial C. Roldán, Juan B, Peña, Horacio Tedin. — Titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula Individual número 4.442.307 y de don Arturo Cosme Grant (hijo) Titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.386.105, para que actuando en forma indistinta uno cualquiera de ellos en su nombre y representación y|o en el de la sociedad constituida, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente escritura. — Al efecto quedan facultados para presentar testimonios, escritos y documentos que fueren menester, pudiendo proponer y|o aceptar modificaciones al presente contrato, inclusive a la denominación social, suprimiendo y|o agregando cláusulas, pudiendo a tal fin otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos públicos o privados que fueren menester, incluso escrituras aclaratorias, ratificatorias, rectificatorias y modificatorias que hagan al cumplimiento del objeto del presente; formulen declaraciones juradas y simples, y realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias hasta la obtención de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Finalmente los otorgantes solicitan del autorizante expida los testimonios que fueren necesarios para la conformidad de la autoridad de contralor

y su inscripción posterior. — Leída y ratificada, firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobreraspado: mil — jurídicas — nominativas — endosables — artículo. — Vale. — J. A. Castellanos — M. C. Roldán. — Continuación: Juan Bautista Peña, Dr. Napoleón Paz, Escribano. — Ante mí: N. Paz. — Continúa en el sello notarial número A. 015402827. — Concuerda, con su escritura matriz, que pasó al folio 1401, del Registro número 190, del que es Titular el escribano Napoleón Paz y Adscripto el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en cinco sellos fotocopiados que inicialo y sello, y llevan la siguiente numeración: A 019372701|05, inclusive, y el resente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. Paz — Dr. Napoleón Paz, Escribano. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente romaní que sello y firmo en Buenos Aires a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Fº 3486. — Modificación de Contrato Social. — Capricornio Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Sociedad Anónima. — Escritura número quinientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece don Arturo Cosme Grant, argentino, casado, domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos treinta y siete, piso cuarto, departamento ocho, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones trescientos ochenta y seis mil ciento cinco, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. Quien concurre a este otorgamiento en su carácter de mandatario de los señores: don Julio A. Castellanos, don Marcial Calasán Roldán y don Juan Bautista Peña, personería que acredita en mérito al Poder Especial, que con facultades suficientes para este otorgamiento, éstos le confirieron en el acto de constituirse la sociedad denominada: "Capricornio Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Sociedad Anónima", lo que tuvo lugar por escritura suscripta con fecha 19 de marzo de 1974 al folio 1401, de este mismo Registro. — El testimonio de d'cha escritura se encuentra en la Inspección General de Personas Jurídicas pendiente de conformación. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación que inviste permanece vigente sin modificación ni limitación alguna, dice: Que viene por este acto a modificar los astículos 1º y 10 de los Estatutos Sociales de "Capricornio Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Sociedad Anónima", los que quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "Comanor Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires y su sede social en la calle 25 de Mayo número 122. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a dos Directores, actuando estos últimos conjuntamente. — Por último el compareciente expresa que salvo la modificaciones introducidas en los artículos 1º y 10, el resto de los aríiculos que conforman los Estatutos Sociales de "Comanor Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversiones, Sociedad Anónima", permanecen vigentes sin modificación alguna, solicitando al Escribano Autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos que correspondan. — Leída y ratificada, firma en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Enmendado: Marcial. — Vale. — Arturo C. Grant (h.). — Dr. Napoleón Paz, Escribano. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda, con su escritura matriz otorgada al folio número 3486 del Registro Nº 190, del que es Titular el Escribano Napoleón Paz y Adscripto el Escribano Alberto H. Huego. — Para la Sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de dos fojas números A 019580437 y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Napoleón Paz, Escribano N. Paz. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente romaní a 8 de julio de 1974, en la Ciudad de Buenos Aires. — Fdo.: Napoleón Paz, Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e.19|11 Nº 97.449 v.19|11|74

Meli-Cachum Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día quince de Julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Gabriel José Zingoni, argentino, comerciante, de 60 años de edad, casado con doña Josefina Cardone, domiciliado en la calle Belgrano 1305, piso segundo, departamento letra "A", de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento 1.594.469; don Raúl Carioli, argentino, comerciante, de 53 años de edad, casado con doña Susana Sigwald, con domicilio en el Acceso Ruta Nacional número 5, de la localidad de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento 2.512.053; don Saúl Seltzer, argentino, comerciante, de 48 años de edad, casado con doña Margarita Amengual, domiciliado en la calle Junín 55, planta baja, departamento 1, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento 5.008.267 y don Nicolás Alfredo Marinelli, argentino, ganadero, de 50 años de edad, casado con doña René Edith Milano, domiciliado en la calle Alvear 1155, de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, con Libreta de Enrolamiento 5.000.792, y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto. "Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MELI-CACHUM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Junín número cincuenta y cinco, planta baja, departamento uno. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de Propiedad Horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos ciucuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguente garantía: cien pesos ley 18.188, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio en forma individual y a cualquiera de los directores quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a cinco votos, cada una, de la siguiente manera: don Gabriel José Zingoni, suscribe cinco mil acciones, integrando un monto total de doce mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Raúl Carioli, suscribe cinco mil acciones integrando un moto total de doce mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; don Saúl Seltzer, suscribe cinco mil acciones, integrando un monto total de doce mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo; y don Nicolás Alfredo Marinelli, suscribe cinco mil acciones, integrando un monto total de doce mil quinientos pesos ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento en efectivo comprometiéndose a completar el setenta y cinco por ciento restante cuando lo requiera el directorio dentro de los plazos del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Gabriel José Zingoni, Vicepresidente a don Raúl Carioli y vocales a don Saúl Seltzer y don Nicolás Alfredo Marinelli. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Mario Raúl Puerta, Contador Público Nacional y Síndico suplente a don Litman Carlos Malis, abogado. — Tercero: Que se autoriza a don Mario Raúl Puerta a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores don Mario Raúl Puerta, argentino, Contador Público Nacional, de 37 años de edad, casado con doña María Cristina Malis, con Cédula de Identidad 5.041.463, y don Litman Carlos Malis, argentino, abogado, de 36 años de edad, casado con doña Sara Esther Loroño, con Cédula de Identidad 1 218.034, ambos con domicilio en la calle Arenales 2875, octavo piso, departamento letra "A", de esta Capital; y siendo los mismos personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente, para los que han sido designados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Igualmente los señores Directores y Síndicos nombrados manifiestan y declaran, bajo juramento, no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, dejando los síndicos constancia que sus domicilios reales se hallan en el país. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Nicolás Marinelli. — Gabriel Zingoni. — R. Carioli. — Saúl Seltzer. — Mario R. Puerta. — Litman C. Malis. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil quinientos veintiuno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones setecientos catorce mil setecientos noventa y nueve, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: decisión — total — plazos — Carlos Malis. — Vale.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750 e.19|11 Nº 97.450 v.19|11|74

Casa del Flash

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.336. PRIMER Testimonio. Escritura número quinientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece los señores: don Tolmino Antonio de Matthaeis, argentino, comerciante, de 57 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Estados Unidos 829, planta baja, departamento dos, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento 382.999; don Julio Estanislao García, argentino, comerciante, de 43 años de edad, casado, con doña Nelly Noemí Gregorini, domiciliado en la calle Güemes 1110, de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento 4.346.981, y don Juan Carlos Rodríguez, argentino, comerciante, de 51 años de edad, casado con doña Irma Amalia Pérez, domiciliado en la Avenida de Mayo 839, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 2.000.271; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CASA DEL FLASH SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la Avenida de Mayo número ochocientos treinta y nueve, de esta ciudad. — Artículo Segundo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de elementos de fotografía audio y óptica, aparatos científicos, de precisión, accesorios, elementos auxiliares y repuestos de aplicación directa en la explotación integral de esta rama de la técnica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El ca-

pital sociales de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: de cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El dircetorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma individual y al vecipresidente en forma conjunta con un director. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos, cada una, de la siguiente manera: don Tolmino Antonio de Matthaeis, suscribe dieciséis mil seiscientas sesenta y seis acciones, integrando un monto total de Cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos, en efectivo; don Julio Estanislao García, suscribe dieciséis mil seiscientas sesenta y seis acciones, integrando un monto total de Cuarenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos, en efectivo y don Juan Carlos Rodríguez, suscribe dieciséis mil seiscientas sesenta y ocho acciones, integrando también un monto total de Cuarenta y un mil seiscientos setenta pesos Ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento, en efectivo, comprometiéndose a completar el setenta y cinco por ciento restante, cuando así lo requiera el Directorio, dentro de los plazos establecidos por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Tolmino Antonio de Matthaeis; Vicepresidente a don Julio Estanislao García y Vocal primero a don Juan Carlos Rodríguez. Y el Organo Fiscalizador; Síndico Titular a don Alberto Sadi, contador público nacional y síndico Suplente a don Manuel Horacio Aranovich, abogado. — Tercero: Que se autoriza a don Tolmino Antonio de Matthaeis a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores: don Alberto Sadi, argentino, contador público nacional, de 46 años de edad, casado con doña Clarice Bartolotti, domiciliado en la calle Luis Beltrán número ochocientos veintiséis de la localidad de Acassusso, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad 2.630.889, y don Manuel Horacio Aranovich, argentino, abogado, de 50 años de edad, casado con doña Elsa María Pérez, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número setecientos tres, piso quinto, departamento letra "A", de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento 4.450.597; y siendo los mismos, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura la ratifican en todas sus partes y aceptan los cargos de Síndicos Titular y Suplentes, para los que han sido designados, respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — T. Matthaeis. — J. García. — Juan Carlos Rodríguez, — A. Sadi. — M. Aranovich. — Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil trescientos treinta y seis, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones setecientos catorce mil setecientos seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Raspado: comerciante — auxiliares — caso — individual — liquidador — la — acciones. Vale. — Raspado: seis — sesenta y cinco pesos — seis — sesenta y cinco pesos — y ocho. Vale. — Alberto M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.19|11 Nº 97.459 v.19|11|74

Dicki

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Cavigilone Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 203. — ADECUACION DE estatutos. — Dicki S. A. — Escritura número doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Aizek Jurozdicki, argentino naturalizado, casado con cédula de identidad un millón trescientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en Alfaro 179, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Dicki S. A., que es continuadora de la sociedad Dicki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, que fuera constituida según escritura otorgada con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve ante la escribana de San Isidro, Alicia N. Leff y cuyo testimonio fue inscripto bajo el número 3528, al folio 456 del libro 67, tomo A, de estatutos nacionales el dieciocho de agosto del mismo año, de la que surge la elección de autoridades y distribución de cargos. — Y el compareciente continúa diciendo: que conforme a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 y en mérito a las constancias que obran en el expediente número 31.648, que tengo a la vista para este acto, solicita de mí el autorizante protocolice en este registro a mi cargo, la reforma y adecuación del estatuto social de la mencionada sociedad a la Ley 19.550 de sociedades comerciales, cuyas actuaciones dicen así: Acta de directorio Nº 20: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 1973, siendo las 11 horas, se reúnen los directores de Dicki S.A.C.I.F., cuyos nombres figuran al pie de la presente, en el local social, calle Luis María Drago 364, 3º A, bajo la presidencia de su titular Sr. Aizek Jurozdicki y contando con la presencia del síndico titular contador Eduardo Daniel Becher. — El señor presidente abre la sesión informando que la reunión tiene por objeto tratar el siguiente orden del día: 1) Ratificación de los aumentos del capital y emisiones de acciones formalizadas hasta la fecha. — 2) Reforma y adecuación del estatuto social a la ley Nº 19.550 de sociedades comerciales. — 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad. — En consecuencia propone convocar a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el art. 235 de la Ley 19.550, fijando para ello el día 28 de mayo de 1973, a las 9 horas, en el local social, calle Luis María Drago 364, 3º piso A, Capital Federal. — Aprobada la moción y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas, previo cuarto intermedio en que se redactó, leyó y firmó el acto. — Es copia fiel del acta de directorio Nº 20, transcripta en el libro de acta de directorio. — Acta de asamblea Nº 41: En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1973, siendo las 9 horas, se reúnen en el local de Luis María Drago 364, piso 3º A, en Asamblea Extraordinaria, primera convocatoria, sin concurrencia del Inspector de Personas Jurídicas y la presencia del síndico titular contador Eduardo Daniel Becher, los accionistas de Dicki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera que se detallan al folio 6 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencias" para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Ratificación de los aumentos de capital y emisiones de acciones formalizadas hasta la fecha. — 2) Reforma y adecuación del estatuto social a la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — 3) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El presidente Sr. Aizek Jurozdicki manifiesta que existiendo el quórum legal declara constituida la asamblea con la presencia de 10 accionistas con un total de 200.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos que representan la totalidad del capital social de $ 200.000 y 1.000.000 de votos, omitiéndose la publicación conforme lo permite la ley Nº 19.550. — A continuación pasa a considerar los puntos del orden del día, con el siguiente resultado: Punto 1) Se ratifica por unanimidad, los aumentos de capital y emisiones de acciones formalizados hasta la fecha, cuya discriminación resulta al aprobarse el punto siguiente: 2) Previa lectura del texto, conocido con anterioridad por los señores miembros del directorio y accionistas, se aprueba por unanimidad la reforma de adecuación del estatuto social a las normas de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, facultándose además al directorio y sindicatura para que realicen las gestiones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar, proponer y rechazar las observaciones que se formulen en el mismo. — Punto 3) Se designan por unanimidad para firmar el acta juntamente con el síndico titular contador Eduardo Daniel Becher los siguientes: Sr. Adolfo Rebrej y Sr. Mauricio B. Jurozdicki. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura y ratificación de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Es copia fiel del acta Nº 4, transcripta en el libro de actas de asamblea. — Estatuto. — Denominación, domicilio, plazo, duración, objeto. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de Dicki S. A. continúa funcionando la sociedad denominada DICKI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, con domicilio en Luis María Drago 364, 3º piso A, Capital Federal, República Argentina, rigiéndose por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde el 18 de agosto de 1969; fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto la fabricación y|o reventa de muebles de madera y de cualquiera de sus partes integrantes, como así también de herrería artística y funcional, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industria de muebles y comercialización de madera, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital social. — Acciones. — Derecho de preferencia. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 200.000 representado por 200.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 clase A de 5 votos. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, en una o varias oportunidades hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y modo de pago, la resolución de la asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias durante un plazo de 30 días a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase A de 5 votos o clase B, de 1 voto o preferida. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Podrán ser amortizadas total o parcialmente en las condiciones establecidas en el artículo 223 Ley 19.550. — Tendrán voz en las asambleas y derecho o no a voto según lo resuelva al emitirlas. — En caso de no acordárseles voto lo tendrán solamente en los casos del párrafo 4º del artículo 244 Ley 19.550 y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios fijados en el contrato de suscripción. — En ambos supuestos y cuando se les acuerde voto lo tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias clase B. — Artículo 5º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 Ley 19.550, debiendo llevar la firma autógrafa del presidente o quien lo reemplace juntamente con el síndico titular. — Artículo 6º. — En caso de mora en la integración del capital, el directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. — El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Debentures. — Artículo 7º. — El directorio podrá proponer a la Asamblea Extraordinaria la emisión de debentures, dentro o fuera del país, convertibles o no en acciones ordinarias, sin garantía, con

garantía especial o con garantía flotante, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente con sujeción a las condiciones establecidas en la ley de sociedades comerciales, artículo 325 y siguientes. — Los debentures llevarán las mismas firmas que los títulos de acciones. — En caso de emitir debentures convertibles en acciones ordinarias de un voto deberá darse el derecho de preferencia y de acrecer en las condiciones establecidas en el Artículo 4º de este Estatuto. — Dirección — Administración — Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio que podrán no ser accionistas, según lo determine la Asamblea, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de 3 y un máximo de 12 con mandato por 1 año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran por orden de su elección. — Los directores podrán ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones o incompatibilidades fijadas por el artículo 264 ley 19.550. — Artículo 9º: Los Directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 261 ley 19.550. — Artículo 10º: En garantía del buen desempeño de su cargo los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad la suma de $ 100.— en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales hasta la aprobación de su gestión por parte de la Asamblea. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto día de recibido el pedido. — Artículo 12º. — El Directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o Vicepresidente o en su caso; b) Decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la ley o por los Estatutos a la Asamblea de Accionistas; c) Llamar a los accionistas en los casos previstos por el artículo 4º de este Estatuto para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo 6º del mismo; d) Preparar anualmente la Memoria, el Inventario, el Balance y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de acuerdo a los artículos 63 y subsiguientes ley 19.550 y este estatuto; e) nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, gerentes, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes, o terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad; g) Suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de crédito y papeles de comercio; h) Celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial a los que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 3º del Decreto Ley 5965|63; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago de inmuebles e inmuebles, derechos, títulos y acciones, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los Bancos Públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional; con o sin garantía, girar en descubierto; j) Adquirir el activo y el pasivo o el Activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones; k) Encomendar la parte ejecutiva al o los gerentes, de acuerdo con el artículo 270, ley 19.550; l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización — Sindicatura. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular designado por la Asamblea Ordinaria que podrá no ser accionista, según lo determine la Asamblea. — Deberá reunir las condiciones del artículo 285 ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la citada ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente que reemplaza al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de 1 año, pudiendo ser reelegido sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 294 de la misma ley. — Asamblea — Quórum — Resoluciones. — Artículo 14º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio a los fines del art. 234 Ley 19.550 en el local día y hora que se fije. — Cuando se consideren los incisos 1 y 2 del mencionado artículo, la reunión deberá celebrarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio anual. — Las Extraordinarias serán convocadas por los casos especificados en el Artículo 235 de la citada ley o cuando el Directorio o el Síndico lo juzgue necesario o sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso la solicitud indicará los temas para tratar y el Directorio o el Síndico convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo 15º: Todas las Asambleas deberán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con 10 días de anticipación La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo dia una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas en la que se encuentre la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones. — Artículo 16º: Las Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las Asambleas Extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto como en primera como en segunda convocatoria las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta a la sociedad incorporante que se regirá por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo 17º: Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea sus acciones o un certificado expedido por un Banco o entidad autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otra persona, accionistas o no, mediante carta poder. — No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos, Gerentes y demás empleados de la sociedad. — Artículo 18º: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de Actas, que será firmado por quien presida la Asamblea por dos accionistas que éste designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre de ejercicio — Balance — Distribución de Utilidades. — Artículo 19º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balane General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los Artículos 63 y siguientes, ley 19.550. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea Extraordinaria, inscribiéndose la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 20º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación; el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite del 20 o|o del capital social; b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio, acumulados de ejercicios anteriores, que deben abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión, en el siguiente orden: 1) Dividendos acumulados de ejercicios anteriores; 2) Dividendos del ejercicio; c) Las remuneraciones al Directorio y síndico titular si correspondiera; d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la Asamblea resuelva crear; e) El remanente en cuenta nueva o como dividendo en todos o en parte a las acciones ordinarias de las categorías A y B, debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo 21: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y forma que determine el Directorio dentro del Ejercicio en que fueron sancionados por la Asamblea Ordinaria. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptas a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Disolución — Liquidación — Comisión Liquidadora — Facultades. — Artículo 22: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la Asamblea Extraordinaria resolviese designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la Asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecida en el art. 9 de este Estatuto y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la ley 19.550. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar o el que designe la Asamblea Extraordinaria. — El producto de la liquidación una vez satisfecho todas las deudas y obligaciones, inclusive las remuneraciones que les corresponde a los liquidadores y síndico titular, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación. a) pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de las acciones a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación, en el orden siguiente: 1) Dividendos acumulados ejercicios anteriores; 2) Dividendos del Ejercicio; 3) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías A y B a prorrata de su capital integrado. — Nómina del Directorio y Sindicatura con datos personales. — Presidente Sr. Aizek Jurozdicki, 62 años, casado, argentino naturalizado, comerciante, C. I. 1.341.671, Alfaro 179, 5º A, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; Vicepresidente: Sr. Mauricio Bernardo Jurozdicki, 41 años, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.014.874, Italia 926, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; Sra. Luisa Frida Gordon de Jurozdicki, 60 años, casada, argentina, ama de casa, C. I. 7.461.765, Italia 926, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; Vocal Sra. Clara Fingerut de Jurozdicki, 60 años, casada, argentina, ama de casa, C. I. 8.062.223, Alfredo 179, 5º A, Acassuso, Pcia. de Buenos Aires; Síndico Titular: Sr. Eduardo Daniel Recher, 31 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, C. I. 478639, Tucumán 2163, 2º piso A, Capital; Síndico Suplente: Sr. Sergio Arturo Villacarcia, 27 años, casado, argentino, Contador Público Nacional, C. I. 5.136.515, Tucumán 2163, 2º A, Capital. — "Sociedad Dicki S.A.C.I.I.F., domicilio Luis María Drago 364, Capital: Asamblea General Extraordinaria del 28 de mayo de 1973. — Accionista o representante. — Cantidad de Votos: Nº Orden — día — fecha — nombre y apellido completos — domicilio — doc. Ident.: 11 — 28 — 5 Aizek Jurozdicki — Alfredo 179, Acassuso — C. I. 1.341.671 — 170.000 — 170.000 — 850.000. — 2 — 28 — 5 — Mauricio B. Jurozdicki — Italia 926, Acassuso — C. I. 3.014.874 — 23.400 — 23.400 — 117.000. — 3 — 28 — 5 — Luisa F. Gordon de Jurozdicki — Italia 926, Acassuso — C. I. 7.461.765 — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 4 — 28 — Clara Fingerut de Jurozdicki — Alfaro 179, Acassuso — C. I. 8.062.323 — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5 — 28 — 5 — Adolfo Rebrej — L. M. Drago 364, Capital — C. I. 4.249.439 — 1.600 — 1.600 — 8.000 — 6 — 28 — 5 Emilia Jurozdicki de Rebrej — L. M. Drago 364 — L. C. 3.575.267 — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 7 — 28 — 5 — Pedro Gordon — Gral. E. Martínez 825 C. — L. E. 4.159.157 — 500 — 500 — 2.500 — 8 — 28 — 5 — Berta Landes de Gordon — Gral. E. Martínez 825. Capital — L. C. 3.725.767 — 500 — 500 — 2.500 — 9 — 28 — 5 — Aarón Gordon — Donato 191, Cap. — C. I. 388.589 — 500 — 500 — 2.500 — 10 — 28 — 5 — Felisa Gorodieski de Gordon — Donato 1191, Cap. — C. I. 7.702.237 — 500 — 500 — 2.500 — 200.000 — 200.000 — 1.090.000. — El día 24 de mayo de 1973 se cierra el presente depósito de acciones, habiéndose depositado un total de 200.000 acciones ordinarias de 5 votos por un total de $ 200.000. — A los 28 días del mes de mayo de 1973 se cierra el presente registro de Asistencia a Asamblea con la presencia de 10 accionistas, que concurren todos por sí, totalizando un capital de $ 200.000. — Buenos Aires, 9 abril 1974. — Visto: El expediente A. 31648|142763, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 72 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley el Inspector General de Personas en la forma de fs. 43 a 48 con las modificaciones de fs. 69 a 70 vta. la reforma introducida en el contrato social de Dicki Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 28 de mayo de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Dicki S. A." dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0816. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas y una firma ilegible. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente mencionado precedentemente; y el compareciente en el carácter que concurre deja así adecuada y conformada a las normas legales vigentes, la reforma y estatutos de la sociedad hoy denominada "Dicki S. A." continuadora de la sociedad denominada "Dicki Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera" con domicilio legal en Luis María Drago trescientos sesenta y cuatro de la esta Capital. — El aumento del capital y emisión de acciones de la mencionada sociedad del que informa el Acta de Directorio número veinte en su punto primero, fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha [illegible] de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil doscientos ochenta y nueve, al folio ciento cincuenta y cinco del Libro setenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe. — Leída que le fue por mí, ratifica su contenido y firma el compareciente en la forma que acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Aizek Jurozdicki. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubovis. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio 525 del Registro 518 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diecisiete fojas de reproducción fotográfica y que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de junio de 1974. — Hay un sello. — I. Dubovis. Es Copia Fiel, de su original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en doce fojas simples, que firmo y sello en Buenos Aires, a cinco de junio de 1974. — Fdo.: I. Dubovis.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e.19|11 Nº 97.502 v.19|11|74

Importadora La Unión

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 231 de fecha 2 de mayo de 1974, pasada ante el escribano Alfredo Soares Gache, al folio 508 del Registro 275 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IMPORTADORA LA UNION SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS", con domicilio actual en la calle Córdoba 991 Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 11 de octubre de 1967, bajo el número 3835, al folio 379 del libro número 64, tomo A de Estatutos de Sociedades Nacionales, confirió Poder General Amplio de administración y disposición a favor del señor Moisés Altman, para que en su nombre y representación y actuando en forma individual, intervenga en los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.19|11 Nº 97.565 v.19|11|74

Tecimport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamnte del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUó POR ESCRITURA Nº 37 de fecha 23 de enero de 1973, pasada ante el escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson, al folio 126 del Registro 547 a su cargo, la sociedad "TECIMPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", otorgó Poder General Amplio a favor de doña Margarita Salinger de Jarecki, con las facultades que surgen del mandato referido.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974.
Tatiana Schifris, secretaría.

$ 45 e.19|11 Nº 97.509 v.19|11|74

Tecimport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamnte del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 209 de fecha 29 de junio de 1967, pasada ante el escribano de la localidad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, don Abraham Chernovetzky, al folio 695 del Registro Nº 28 a su cargo, la sociedad "TECIMPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", otorgó poder general a favor de don Edgardo Joaquín Dreifuss, con las facultades que surgen del mandato referido. — Enmendado: Abraham. Vale.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.19|11 Nº 97.510 v.19|11|74

Quinca

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor César Augusto Domingo Caminos, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento veintitrés mil ciento nueve, domiciliado en Maipú novecientos treinta y nueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Quinca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve número diez mil trescientos quince y que fuera constituída definitivamente en la escritura de fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada al folio dos mil diecinueve, bajo el número seiscientos ochenta y ocho, en el Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y siete, entonces a cargo del Escribano Mario Jorge Contreras, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos treinta y siete, al folio trescientos cincuenta y tres, del libro sesenta y ocho, tomo "A" de Esatutos Nacionales; surgiendo de dicha escritura juntamente con la de emision de acciones de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio seis mil ochenta y cuatro, bajo el número mil novecientos veintiocho, en el ya citado registro cuatrocientos sesenta y siete, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Inetancia en lo Comercial de Registro el quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil doscientos sesenta y nueve, al folio trescientos ochenta y cuatro, tomo "A" de Estatutos Nacionales; documentación relacionada que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; una fotocopia de cada una de las cuales se agrega a la presente y de la cual como se ha dicho surge con las actas de su elección, designación para el cargo la personería del compareciente, transcribiéndose a continuación y en lo pertinente estas últimas que dicen así: "Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales" A. Nº 21.523. — Asamblea General Ordinaria del 27 de diciembre de 1973. — Número de Orden. — Fecha año 1973 — Día — Mes — Acionista (Nombre completo y Apellido). Representante (Nombre completo y Apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Ord. A 5 votos. Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos. Firmas — 1.20. — Dicbre. — Carlos Reinaldo Consoli — Por sí — 100 — Certificado Nº 1 — 100 — 500 — C. Consoli. 2.20. Dicbre. — Fermín Eduardo Viacava — Por sí — 100 — Certificado Nº 3 — 100 — 500 — F. Viacava. 3.20. Dicbre. — César Augusto Domingo Caminos — Por sí — 19.400 — Certificados Nros. 5, 8, 9, 10 18, 19, 20 y 21 — 19.400 — 97.000 — C. Caminos — 4.20 Dicbre. — José Fernando Queijo — Por sí — 100 — Certificado Nº 6 — 100 — 500 — J. Queijo — 5.20. Dicbre. — Eduardo Gasparri — Por sí — 100 — Certificado Nº 7 — 100 — 500 — E. Gasparri. — 6.20. Dicbre. — Luisa Caminos — Por sí — 100 — Certificado Nº 2 — 100 — 500 — Luisa Caminos — 7.20. Dicbre — Sara Quintella de Caminos — p.p. — Carlos R. Consoli — 100 — Certificado Nº 4 — 100 - 500 — S. Q. Caminos — 20.000 — 20.000 — 100.000. — Siendo las 20 horas del día 20 de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se cierra el presente registro con la presentación de 20.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que representan un capital de $ 20.000 C. Caminos. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día 27 de diciembre de 1973, se cierra el presente registro con la asistencia de siete accionistas, seis por sí y uno representado, que han depositado, que han depositado veinte mil acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción de $ 1 que representan un capital de veinte mil pesos y dan derecho a 100.000. — J. Queijo — C. Consoli — C. Caminos Libro Actas de Asamblea Nº 1. A. Nº 21521. Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 11 horas del día veintisiete de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores accionistas de "Quinca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que figuran en el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas", al folio 4, y sin la presencia de Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. - El señor Presidente don César Augusto Domingo Caminos, declara constituida la Asamblea con la asistencia de accionistas que representan la totalidad del capital en circulación, es decir 20.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 1, que dan derecho a 100.000 votos. — Antes de considerar el orden del día, el señor Presidente manifiesta que en virtud de contarse anticipadamente con la participación de la totalidad del capital se ha optado por el procedimiento prescripto por el artículo 237 último de la Ley 19.550, atento a que las resoluciones merecerán la aprobación unánime de la mesa societaria, por ello el Directorio no ha efectuado publicación de edictos en el Boletín Oficial, habiendo invitado personalmente a los accionistas a concurrir a la asamblea. — Todo lo actuado es aprobado por unanimidad de los presentes: ... 3) Elección de Directores y Síndicos. — Por unanimidad son elegidos Directores titulares: Sr. César Augusto Domingo Caminos, Sr. José Fernando Queijo, Srta. Luisa Caminos y Sra. Sara Quintella de Caminos; en calidad de Director suplente e designa al Sr. Carlos Reinaldo Consoli. Como Síndico titular se designa al Contador Público Nacional don Eduardo Gasparri y como Síndico suplente al Dr. Raúl Félix Leyrós. — Todos los directores y síndicos designados tendrán mandato hasta la Asamblea General Ordinaria que considere los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrarse el 31 de agosto de 1974. — 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por unanimidad se designa a los señores Carlos Reinaldo Cónsoli y José Fernando Queijo para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas del día, mes y año arriba mencionados, se levanta la sesión previa lectura y firma de la presente acta. — C. Caminos, C. R. Cónsoli, J. P. Queijo. — Libro Actas de Reuniones de Directorio Nº 1. A-Nº 21120. — Acta Nº 14. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 14 hs. del día 27 de diciembre de 1973, se reúne el Directorio de Quinca S.A.C.I.I. y F. designados por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la fecha. — La reunión se realiza en la sede social calle Maipú 939 con la asistencia de los indicados al margen de la presente. — Toma la palabra el señor José Fernando Queijo y expone. — Que el motivo de la presente es tomar posesión de los cargos y proceder a la distribución de los mismos dentro del Directorio. — Luego de un cambio de ideas, por unanimidad, se designa el siguiente Directorio: Presidente: Sr. César A. Caminos — Vicepresidente: Sra. Sara Q. de Caminos. — Director Titular: Sr. José F. Queijo. — Director Titular: Srta. Luisa Caminos. — Director Suplente: Sr. Carlos R. Cónsoli. — Síndico Titular: Sr. Eduardo Gasparri. — Síndico Suplente: Dr. Raúl F. Leyrós. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 15 hs. del día, mes y año, arriba indicada se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta. — C. Caminos, Sara Q. de Caminos, J. F. Queijo, Luisa Caminos, E. Gasparri. — Es copia fiel, doy fe. —

Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por la presente a dejar protocolizada en este registro a mi cargo, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad por la Asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, para lo cual me entrega el expediente A. treinta mil catorce barra cieno cuarenta y seis mil quinientos sesenta y dos, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas y del cual transcribo íntegramente de la planilla de asistencia a dicha Asamblea, el acta de la misma, con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Quinca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Domicilio: Maipú 939 — Capital — Asamblea Extraordinaria del 31 de octubre de 1973. — Nº de Orden — Fecha — Año 1973. — Día. — Mes. — Accionistas — Representante. — Cantidad de Acciones Ord. 5 votos — Capital — Cantidad de votos. — 1.22.10 — Carlos Reinaldo Cónsoli — Por sí — 100 — 100 — 500 — 2.22.10 — Fermín Eduardo Viacava — Por sí — 100 — 100 — 500 — 3.22.10 — César Augusto Domingo Caminos — Por sí — 19.500 — 19.500 — 97.500 — 4.22.10 Sara Quintella de Caminos — Por sí — 100 — 100 — 500 — 5.22.10 — Luisa Caminos — Por sí — 100 — 100 — 500 — 6.22.10 — José Fernando Queijo — Por sí — 100 — 100 — 500 — 20.000 — 20.000 — 100.000. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 20 horas del día 25 de octubre de 1973, se cierra el presente registro con la presentación de seis accionistas, con un depósito de 20.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 1, que representan un capital de $ 20.000. — C. Caminos. — En la ciudad de Buenos Aires, siendo las once horas del día treinta y uno del mes de octubre del año 1973, se cierra el presente registro con la asistencia de seis accionistas, todos por sí, que han depositado 20.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 1, que representan un capital de $ 20.000 y confieren 100.000 votos J. Queipo, C. R. Cónsoli, C. Caminos. — Acta de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31|10|1973. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 11 horas, se reúnen los accionistas de "Quinca" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera que figuran en el libro de "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de accionistas a asambleas", en su sede de la calle Maipú 939, Capital — Se hallan presentes 6 accionistas todos por sí, que han depositado 20.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 1 que confieren 100.000 votos. Asiste el señor Síndico de la sociedad, Contador Público Nacional D. Eduardo Gasparri. — La asamblea se realiza bajo la presidencia del titular del Directorio, don César Augusto Domingo Caminos. — Antes de considerar el orden del día, el señor Presidente manifiesta que en virtud de contarse anticipadamente con la participación de la totalidad del capital se ha optado por el procedimiento prescripto por el artículo 237 último párrafo del Decreto Ley 19.550|72, atento que las resoluciones merecerán la aprobación unánime de la masa societaria; por ello el Directorio no ha efectuado publicación de edictos en el Boletín Oficial, habiendo invitado personalmente a los accionistas a concurrir a la Asamblea. — Todo lo actuado es aprobado por unanimidad de los presentes. — Se considera seguidamente el primer punto del orden del día: 1) Capitalización del saldo de $ 60.000, registrado en "Anticipos futuras suscripciones" mediante la entrega de acciones de la sociedad. — El señor Presidente manifiesta que la sociedad cuenta con anticipos efectuados en dinero efectivo por accionistas del orden de los $ 60.000 contabilizados en el rubro "Anticipo por futuras suscripciones", que los titulares de esos créditos desean capitalizarlos en la sociedad recibiendo acciones de la misma; que para ello es preciso que la asamblea se pronuncie al respecto disponiendo al mismo tiempo la elevación del capital social a $ 80.000. — pues la sociedad cuenta con un capital de $ 20.000, totalmente suscripto e integrado. — Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad se resuelve: a) capitalizar el saldo de $ 60.000.— registrado en el rubro del pasivo "Anticipos futuros suscripciones" mediante la entrega a los titulares de los mismos, acciones ordinarias al portador de la sociedad de cinco votos por acción de $ 1.—; b) A tales efectos se resuelve que el capital social sea elevado de $ 20.000.— a $ 80.000.—, determinándose que el aumento de $ 60.000.—, esté compuesto de 60.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 1.—, todo lo cual deberá quedar materializado al resolverse el punto 2) de la convocatoria de esta asamblea, debiendo consignarse como nuevo capital social $ 80.000.— y su composición ajustada a lo indicado. — En consideración el punto 2) del orden del dia: 2) Adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|1972. — El señor Presidente expresa que se ha resuelto considerar la posibilidad de adecuar el estatuto social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, señalando la conveniencia de hacerlo; pues su actualización permitirá contar a la sociedad con un estatuto ajustado a las disposiciones legales en vigencia, lo que facilitará el acceso de los accionistas a las innovaciones que se han aplicado en materia de sociedades comerciales con motivo de la sanción de la nueva ley. — El señor Presidente da lectura a la redacción del nuevo estatuto, que comprende el aumento del capital social de pesos 20.000.— a $ 80.000.— y luego de un cambio de opiniones y por unanimidad, se aprueba conforme a los siguientes términos. — "Nueva Redacción del Estatuto Social de Quinca, S. A. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Quinca, S. A. continuará funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de "QUINCA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en la calle Maipú Nº 939. Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir del 7 de julio de 1969, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes actividades. — Financieras y de Inversiones: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar créditos, sean o no garantizados, como así también prestar o negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación; se excluyen todas las operaciones comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 80.000.— (ochenta mil pesos) representado por 80.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdida de las sumas pagadas, si no pagara los importes adeudados con los intereses moratorios dentro de los treinta días siguientes a la intimación extrajudicial de pago que formule el Directorio. — El Directorio debe aplicar igual tratamiento a todos los accionistas que en oportunidad de cada emisión estuviesen en igual situación. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponde por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en esa oportunidad. — Ar-

tículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º:. Los Directores deben prestar la siguiente garantía: $ 200.— (doscientos pesos) cada uno de ellos en dinero efectivo, importe que será depositado en la caja social, y les será reintegrado a la aprobación de su gestión. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste al Vicepresidente. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir a un Síndico suplente y por el mismo término. — La Asamblea podrá resolver la organización de un Consejo de Vigilancia, que tendrá a su cargo la fiscalización de la sociedad y de las gestiones del Directorio. — Estará integrado por tres accionistas elegidos por la Asamblea para desempeñarse como Consejeros titulares durante un año. — Para designarlos, los accionistas podrán ejercer los derechos de elección reglamentados en el artículo 263 del Decreto Ley 19.550|72. — La asamblea nombrará, además, por el mismo término, igual o menor número de suplentes para reemplazar a los Consejeros titulares en el caso de renuncia o de cualquier impedimento. — Dichos suplentes serán incorporados al Consejo cuando corresponda, por resolución y a elección del mismo, con el acuerdo de la mayoría de sus titulares. — En caso de ausencia temporaria de alguno de los Consejeros titulares, el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un suplente para cubrir el número de sus miembros. — Los Consejeros titulares y los suplentes podrán ser reelegidos y serán libremente revocables por la asamblea. — No deberán alcanzar a los mismos las inhabilidades o incompatibilidades prescriptas en los artículos 264 y 286 del Decreto Ley 19.550|72 respectivamente. — Toda nueva designación o cesación de Consejos deberá ser inscripta y publicada conforme con lo que prescribe el artículo 60 del Decreto Ley 19.550|72 aplicable en estos casos. — La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada. — La Asamblea Ordinaria anual resolverá su retribución con cargo a la distribución de las utilidades del ejercicio en el cual se hubiera desempeñado; el Consejo resolverá y comunicará al Directorio el porcentaje o proporción que de la misma corresponderá a cada miembro. — Serán deberes y atribuciones del Consejo de Vigilancia los reglamentados por los artículos 281, 283 y 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Las funciones de auditoría contratadas por el Consejo serán remuneradas por la sociedad. — Los consejeros titulares elegidos por la asamblea se constituirán en un Consejo de Vigilancia y en su primera reunión designará entre sus miembros un Presidente que tendrá a su cargo la representación del Consejo. — En caso de que la presidencia quede vacante, se procederá a realizar una nueva elección. — El Consejo de Vigilancia se reunirá todas las veces que lo considere necesario, ya sea en el local social o donde sus miembros lo crean oportuno. — Sesionará con la presencia de la mayoría de sus titulares, que serán convocados por el presidente de inmediato a solicitud de cualquiera de ellos. — Llevará un libro de actas en el cual se asentarán los acuerdos surgidos de las deliberaciones que mantengan sus miembros y todo lo tratado en sus sesiones. — Las decisiones y resoluciones se tomarán por acuerdo de la mayoría de sus componentes. — Serán funciones y obligaciones del Consejero que ejerza la presidencia: a) cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo y comunicarlas al Directorio o a quien corresponda, cuando proceda; b) asistir a las sesiones del Directorio, que deberá convocarlo a las mismas; c) refrendar con su firma los balances, inventarios y estados contables si el Consejo les ha prestado conformidad a los mismos y los informes del Consejo a la Asamblea, dictaminando sobre la Memoria del Directorio, y demás elementos que el organismo administrador someta a la consideración de la misma; d) mantener informado al resto de los consejeros de las resoluciones tomadas por el Directorio y de sus gestiones; e) realizar cualquier otro acto o gestión, dentro de las atribuciones del Consejo, que el mismo le encomienda, o que sean propio del cargo que desempeña. — Artículo 12º: Toda asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio, Consejo de Vigilancia y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagos a "prorrata témpori", de las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio por sí o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — La asamblea, también por unanimidad, resuelve autorizar al señor Presidente para gestionar ante los organismos nacionales y judiciales la conformidad y posterior elevación a escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio de la adecuación resuelta, quedando facultado para aceptar las modificaciones que a dicha adecuación pudieran efectuarse como consecuencia del estudio que practiquen dichos organismos. — Por otra parte, la asamblea resuelve por unanimidad que el Directorio cumplimente, una vez satisfechas las exigencias legales y reglamentarias referidas a la reforma estatutaria, lo resuelto en el punto 1) de esta asamblea, disponiendo la emisión de acciones y su aplicación al destino que ha sido establecido. — 3) Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Luego de un cambio de opiniones y por unanimidad se resuelve designar a los señores José Fernando Queijo y Carlos Reinaldo Consoli para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas del día, mes y año arriba mencionados, se levanta la sesión, previa lectura y firma de la presente acta. — César Caminos. Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º abr. 1974. — Visto: El expediente A 30014|146.562, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 51 a 54 con las modificaciones de fs. 64 y 67, la reforma introducida en el contrato social de "Quinca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Quinca S. A." — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº: 0736. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, deja por la presente modificado el estatuto social en la forma aprobada por la Asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, el que en lo sucesivo queda redactado en la forma precedentemente transcripta y da aquí por reproducida en todas sus partes, solicitándome el compareciente le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar que esta sociedad posee Cédula Fiscal número R. doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y uno, con vencimiento al veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, doy fe. — Leida que les fue: El compareciente ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, como acostumbra hacerlo, de todo lo cual, y del contenido de la presente escritura, doy fe. C. A. Caminos. — Ante mí: O. Devoto. Hay un sello — Dr. Osvaldo Devoto — Escribano.— Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en diez sellos de Actuación Notarial, números: cero quince millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos trece al veintidós inclusive, Serie A. — O. Devoto.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.040 e. 19|11 Nº 97.520 v.19|11|74

Luminar Textil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la escribana autorizante comparecen: Jacobo Moisés Simsolo, argentino, nacido el 16 de julio de 1926, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Leonor Abuaf, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.025.855, domiciliado en la calle Virrey del Pino número 1751, piso noveno, departamento "A" de la Capital Federal; doña Leonor Abuaf de Simsolo, argentina, nacida el 10 de junio de 1926, de 47 años de edad, casada en primeras nupcias con Jacobo Moisés Simsolo, titular de la Libreta Cívica Nº 1.653.465, domiciliada en la calle Virrey del Pino número 1751, piso noveno, departamento "A" de la Capital Federal, y don Carlos Marcos Alfredo Simsolo, argentino, nacido el 3 de junio de 1953, de 20 añoe de edad, soltero, hijo de Jacobo Moisés Simsolo y Leonor Abuaf, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.360.474, domiciliado en la calle Virrey del Pino número 1751, piso noveno, departamento "A" de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas mayores de edad, excepto el último, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Carlos Marcos Alfredo Simsolo en virtud de ser menor de edad, ha sido autorizado por su señor padre don Jacobo Moisés Simsolo para ejercer el comercio por escritura pasada ante mí con fecha 24 de enero de 1973 al folio 34 del presente Registro a mi cargo a la que me remito, doy fe, cuyo testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de marzo de 1973, en el Libro de Emancipación bajo el número 132 del año 1973. — Intervienen por sí y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación: Domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denominará "LUMINAR TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nicasio Oroño 2444 de Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a la fabricación de productos y subproductos relacionados con el ramo textil en lo que se refiere a la fabricación de telas y confección de ropas. La importación, exportación, compra y venta de mercaderías y bienes muebles, maquinarias, patentes de invención, marcas y diseños industriales relacionados con el objeto social expresado anteriormente. Efectuar todas las operaciones financieras mediante el aporte de capitales propios o ajenos con o sin garantía real o personal a particulares o sociedades por acciones para negocios y operaciones que se vinculen a la actividad textil de esta sociedad, expresado anteriormente, no realizando aquellas operaciones previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188, quinientos cuatro mil, representado por quinientas cuatro mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuple de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones de la sociedad son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la Ley 19.550. Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza a primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar una garantía de pesos Ley 18.188: Un mil en efectivo cada uno, los que quedarán depositados en la caja de la sociedad. Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente quienes actuarán indistintamente. Fiscalización: Artículo Décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo Décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con sin derecho a voto. — Artículo Décimo cuarto: Rigen el quórum

y mayoría determinadas por el artículo 243 y el artículo 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo Décimo quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Señor Jacobo Moisés Simsolo, suscribe ciento noventa y nueve mil seiscientas acciones clase "A" de cinco votos cada una y dos mil acciones clase "B" de un voto cada una, lo que representa un capital de doscientos un mil seiscientos pesos. Dicho aporte se realiza en dinero efectivo integrándose en este acto un veinticinco por ciento, o sea cincuenta mil cuatrocientos pesos. Señora Leonor Abuaf de Simsolo, suscribe noventa y nueve mil seiscientas acciones, clase "A" de cinco votos cada una y ciento dos mil acciones clase "B" de un voto cada una, lo que representa un capital de doscientos un mil seiscientos pesos. Dicho aporte se realiza en dinero efectivo integrándose en este acto un veinticinco por ciento o sea cincuenta mil cuatrocientos pesos. Señor Carlos Marcos Alfredo Simsolo, suscribe setenta y cuatro mil ochocientas acciones, clase "A" de cinco votos por acción y veintiséis mil acciones clase "B" de un voto por acción, lo que representa un capital de cien mil ochocientos pesos. Dicho aporte se realiza en dinero efectivo, integrándose en este acto un veinticinco por ciento o sea veinticinco mil doscientos pesos. En consecuencia el total de la suscripción es del total del capital o sean quinientos cuatro mil pesos y la integración que se efectúa en este acto es de un veinticinco por ciento o sea un total de ciento veintiséis mil pesos, que se integra al contado, en dinero efectivo y el saldo será integrado hasta el plazo máximo de un año. Todas las acciones son ordinarias, nominativas no endosables. IV) Se designa para integrar el Directorio, Presidente Jacobo Moisés Simsolo; Vicepresidente Leonor Abuaf de Simsolo y Director Titular a Carlos Marcos Alfredo Simsolo. Organo fiscalizador: Síndico titular Oscar Raúl Totah y Síndico suplente a Hugo Gorlovetzky. En este estado los comparecientes otorgan poder especial a favor de don Jacobo Moisés Simsolo, María del Carmen Festa y Carlos M. Paulero, para que actuando en forma individual alternativa o conjuntamente, realicen las gestiones necesarias con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y suscriban todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para obtener la aprobación de la presente escritura ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto los señores Oscar Raúl Totah, argentino, soltero, hijo de Marco Messim Totah y de Paulina Janin, contador público, nacido el 8 de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, de 27 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.541.174, domiciliado en calle Pueyrredón número 2299 de esta Capital y don Hugo Gorlovetzky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Judith Safir, contador público, hijo de David Gorlovetzky y de Sara Rebeca Feimer, con Libreta de Enrolamiento número 4.388.795, nacido el 20 de marzo de 1942, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 2992, 3º piso, Capital Federal, personas capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan sus designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, efectuadas en la presente escritura. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, por ante mí, doy fe. En este estado yo, la escribana autorizante, hago constar: Que tengo a la vista recibos de solicitud de inscripción formulario 53-B, presentados por los aquí comparecientes Jacobo Moisés Simsolo, Carlos Marcos Alfredo Simsolo y Leonor Abuaf de Simsolo, en la Dirección General Impositiva, a los efectos de que les sean entregadas sus respectivas cédulas fiscales, siendo el vencimiento de dichas presentaciones, el día 20 de mayo de 1974. Leo nuevamente esta escritura a los comparecientes, quienes firman, ante mí, doy fe. Oscar R. Totah. — Leonor A. de Simsolo. — Jacobo M. Simsolo. — Carlos Marcos Alfredo Simsolo. — Hugo Gorlovetzky. —Hay un sello. Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. Concuerda: Con su escritura matríz que pasó ante mí al folio 332 y queda en el Registro 401 a mi cargo, doy fe. —Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: Silvia S. G. de Elberger. "Es copia fiel, doy fe". — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple, extendida en cinco fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: Marcos-impedimento. Síndico. Vale. Silvia S. G. de Elberger, Escribana. — Y por Escritura número ciento ochenta y siete, de fecha 11 de junio de 1974, pasada ante la misma Escribana Silvia S. G. de Elberger, se consignaron los datos completos de la señora Leonor Abuaf de Simsolo, casada, en primeras nupcias con Jacobo Moisés Simsolo, Libreta Cívica Nº 1.653.465, argentina, comerciante, nacida el 10 de junio de 1926, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Virrey del Pino Nº 1751, piso noveno, departamento "A", Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 810 e.19|11 Nº 97.589 v.19|11|74

Interleo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 374. PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y nueve. En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. a los diecisiete días de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Sergio Fonticelli, de 54 años de adad, casado, argentino, comerciante, con matrícula individual 0.443.812, domiciliado en la Avenida del Trabajo 2804; Juan Carlos Fonticelli, de 51 años de edad. casado, argentino, comerciante, con matrícula individual 1.807.001, con domicilio en la calle Martínez Castro 1488; Juan Fonticelli, de 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, con matrícula individual 4.475.650, domiciliado en la Avenida Escalada 3009 y Pedro Fonticelli, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, con matrícula individual 4.503.263 y domiciliado en la calle Culpina 1174, todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe y dicen. — Primero: Que con la fecha determinada en este instrumento han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Segundo: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "INTERLEO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". Tiene su domicilio en la calle Culpina 1350 de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: ¡Tene por objeto: a) Comercial: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: La compraventa, consignación, representación y distribución de artículos e indumentaria deportiva, de materias primas y productos del cuero, pieles o plásticos, destinados a la industria de confección de prendas y artículos deportivos; la explotación de marcas y patentes nacionales o extranjeras, operaciones de importación o exportación vinculadas a la actividad deportiva; b) Indusrtial; la producción o fabricación de artículos provenientes del cuero, pieles o plásticos para la fabricación de artículos y prendas deportivas; la fabricación de pelotas de caucho, latex, cuero o afelpadas; de raquetas, bates, palos para deportes, zapatos y calzados para la práctica de los diversos deportes. — Artículo 4º: El capital social de cincuenta mil pesos ($ 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de diez pesos ($ 10,00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 221 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 19 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de caudales de la sede social cada uno de ellos la suma de quinientos pesos ($ 500,00) en dinero en efectivo mientras duren sus respectivos mandatos y hasta tanto no sean aprobadas sus gestiones. — Artículo 10: El directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan individualmente, cualesquiera de éllos. Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrase el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate. excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social se cierra el treinta y uno de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte — Modalidad: Sergio Fonticelli — 1.250 — ordinarias 5 votos $ 3.125,00 — Dinerario total 25 o|o. — Juan Carlos Fonticelli — 1.250 — ordinarias 5 votos — $ 3.125,00 — Dinerario total 25 o|o. — Juan Fonticelli — 1.250 — ordinarias 5 votos — $ 3.125,00 —Dinerario total 25 o|o. — Pedro Fonticelli — 1.250 — ordinarias 5 votos — $ 3.125,00 — Dinerario total 25 o|o. — Del capital suscripto se ha integrado la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500,00) en dinero en efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio dentro de un término no mayor de dos años, a contar de la fecha de suscripción. — Cuarto: Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Sergio Fonticelli; Vicepresidente a don Juan Carlos Fonticelli; Vocal titular a don Juan Fonticelli y Vocal suplente a don Pedro Fonticelli. Organo fiscalizador: Síndico titular al Contador Público don Oscar Goldestein y Síndcio suplente al doctor Horacio Pérez Blanco. — Quinto: Se autoriza a los señores Sergio Fonticelli y Juan Carlos Fonticelli y al síndico titular y síndico suplente, para que actuando en forma conjunta dos de ellos, para que acepten o propongan modificaciones al presente, firmando los instrumentos públicos y privados que sean menester, así como para que realicen las gestiones y trámites necesarios para obtener la conformidad de las autoridades de contralor e inscripción ante el Registro Público de Comercio, con todas las facultades de estilo. Presentes a este acto los señores Oscar Goldestein, de 61 años de edad, casado, argentino, Contador Público, con matrícula individual 544.316, domiciliado en la calle Aguilar 2298 y Horacio Pérez Blanco, de 48 años de edad, casado, argentino, abogado, con matrícuilo individual 1.733.215, domiciliado en la calle Tucumán 1367, departamento A, del quinto piso, ambos de la ciudad de Buenos Aires, Síndicos titular y suplente, respectivamente, manifiestan que aceptan sus cargos. Y previa lectura firman todos y de acuerdo ante mí, Escribano autorizante, que doy fe. — Sergio Fonticelli. — Juan C. Fonticelli. — J. Fonticelli. — Pedro Fonticelli. — O. Goldestein. — H. Pérez Blanco. — Está mi sello. Ante mí: Antonio L. López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 374 del Registro 127 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción ante el Registro Público de Comercio se expide el presente testimonio en cuatro fojas de actuación notarial de numeración correlativa del noventa y tres mil ochocientos treinta y uno al presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreborrados: años — nominativas — sucursales — igual — Síndico. — autoriza — actuando — acepten — gestiones — inscripción — matrícula — cargos — firman. Valen. — Antonio Livero López. Escribano. Está su firma y sello. — Fs. 144. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Sergio Fonticelli, de 55 años de edad, casado, argentino, comerciante, con matrícula individual 0.443.812, domiciliado en la Avenida del Trabajo 2804 y contador Oscar Galdestein, de 62 años de edad, casado, argentino, con matrícula individual 544.316 domiciliado en la calle Aguilar 2298, ambos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que conforme a la autorización contenida en la escritura 159, pasada ante mí al folio 374 de este registro, el 17 de diciembre pasado, vienen a confirmar y adecuar los estatutos sociales de "Interleo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", de conformidad a las previsiones de la Ley 20.643. Y que en consecuencia el artículo 5º del estatuto social queda redactado de la siguiente forma: "...Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas y las correspondientes al capital suscripto ordinarias de un voto. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. '...y el apartado III —Tercero— el cual queda en razón de su reforma, del siguiente tenor: "...El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente

cuadro: Nombre — acciones suscripción — — Clase de acción — monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad; Sergio Fonticelli: 1.250 — ordinarias, de un voto. — $ 3.125,00. Dinerario total 25 o|o. — Juan Carlos Fonticelli: 1.250 — ordinarias, de un voto — $ 3.125,00 — Dinerario total 25 o|o. — Juan Fonticelli: 1.250 — ordinarias, de un voto — $ 3.125,00 — Dinerario total 25 o|o. — Pedro Fonticelli: 1.250 — ordinarias, de un voto, $ 3.125,00. — Dinerario total 25 o|o. Del capital suscripto se ha integrado la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500,00) en dinero en efectivo; y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio dentro de un término no mayor de dos años, a contar de la fecha de suscripción...". De esta manera dejan salvadas las observaciones que la Inspección Geenral de Personas Jurídicas formulara, adecuando la escriutra constitutiva de la sociedad de conformidad a las previsiones de la mencionada Ley 20.643. Y previa lectura que realizo firman ambos comparecientes ante mí, escribano autorizante, que doy fe. — Sergio Fonticelli. — O. Goldestein. Está mi sello. Ante mí: Antonio L. López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 144 del Registro 127 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción ante la Inspección General de Personas Jurídicas se expide el presente testimonio en dos fojas de actuación notarial de numeración correlativa del ochocientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta al presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: no endosable — Vale. — Antonio Livero López. Escribano. Está su firma y sello.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.19|11 Nº 97.614 v.19|11|74

Export Pomer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION, Sociedad "Export Power, Sociedad Anónima"; domicilio legal: Avda. de Mayo 953, 9º piso, Capital. — Escritura número doscientos once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eusebio Roberto Martínez, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.694.854, nacido el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, piso diez "H", de esta ciudad, y don Orlando Manuel Martínez Foffani, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.852.620, comerciante, nacido el primero de junio de mil novecientos treinta, domiciliado en Rivadavia cinco mil novecientos cinco, piso noveno, de esta ciudad, ambas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "EXPORT POWER, SOCIEDAD ANONIMA", y tiene su domicilio legal en Avenida de Mayo número novecientos cincuenta y tres, piso noveno, jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Importación y exportación de mercaderías, frutos, productos y artículos de todo tipo, en especial de los denominados no tradicionales y el desempeño de mandatos, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 30.000 (treinta mil pesos) representados por 3.000 (tres mil) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — **Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos.** — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la mayoría de miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de $ 300 (trescientos pesos) en efectivo, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su ausencia o impedimento al vicepresidente, cuyas firmas indistintamente obligan a la sociedad. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe designar un síndico suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La **liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente es repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Orlando Manuel Martínez Foffani: 2.800 — $ 7.000 efectivo, resto 24 meses. — Eusebio Roberto Martínez: 200 — $ 500 efectivo, resto a los 24 meses. — Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias de 5 votos por acción. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Orlando Manuel Martínez Foffani; Vicepresidente a Eusebio Roberto Martínez; Organo Fiscalizador: Síndico titular a Atilio Jorge Castelpoggi; Síndico suplente a Jorge Ismael Echeverría. — Se autoriza a don Roberto Ruanova y|o Miguel Angel Agesta, a fin de** que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Atilio Jorge Castelpoggi, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos diecinueve, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.536.572, domiciliado en Estados Unidos tres mil setecientos cuatro, de esta ciudad y don Jorge Ismael Echeverría, argentino, casado, abogado, nacido el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.590.770, domiciliado en Hidalgo número ciento treinta y nueve, piso 13 "D", de esta ciudad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que vienen por el presente a aceptar los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente para los cuales han sido designados. — Leída la firman, ante mí, doy fe. — E. R. Martínez — O. Martínez Foffani. — Ante mí: M. de la Torre. — Concuerda con su escritura matriz que se otorgó ante mí al folio 481 del Registro número 81, interinamente a mi cargo, doy fe, Mariano F. de la Torre.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.19|11 Nº 97.636 v.19|11|74

Teis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución "Teis" S. A. —— Escritura Número Ciento Ochenta y Tres. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí: escribano autorizante, comparecen las personas conocidas respectivamente, como (1) Manuel López Vamonde, quien dice ser español, empresario, casado en primeras nupcias con Rosa Delia Castro, de 67 años de edad, portador de la cédula de identidad expedada por la Policía Federal número 2.146.112, domiciliado en la calle Chacabuco número 1014, de Buenos Aires; (2) Dolores González de García, quien expresa ser española, empresaria, casada en primeras nupcias con Manuel García Romero, de 49 años de edad, portadora de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.474.322, domiciliada en Chacabuco Nº 1014, de Buenos Aires; (3) Pascual Agapito Barbieri, quien afirma ser argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Spagnoletti, de 27 años de edad, portador de la libreta de enrolamiento número 4.553.884, domiciliado en Reconquista 379, 7º piso, Buenos Aires; y (4) Alberto Lores Arnaiz, quien manifiesta ser español, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Mónica Inés Lescano, de 30 años de edad, portador de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 4.463.703, domiciliado en Reconquista 379, 7º piso, Buenos Aires. Los comparecientes que declaran ser mayores de edad, hábiles y todos ellos encontrarse de tránsito en ésta, son personas de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero Constituir dentro de las normas del artículo 165 de la Ley 19.550, una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo 1º La sociedad se denomina "TEIS S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Co**rrientes 380, piso 6º, pudiendo ser modificado por el directorio con las formalidades pertinentes. — Artículo 2º Su duración es de 99 años,**, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros ,en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industrial: producción, transformación y montaje de automotores; fabricación de sus repuestos y accesorios; b) Comercial: compra, venta, permuta, distribución, envasamiento, importación y exportación de bienes, automotores, repuestos, accesarios, lubricantes, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no; explotación de talleres mecánicos, estaciones de servicio y concesiones de automotores, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Todo ello relacionado con el inciso anterior. — c) Financieras: aportes a personas, sociedades o empresas por acciones, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualqpiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, y que se relacionen con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de Cuarenta mil pesos, representado por 4.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de doce, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100, en dinero efectivo, cada uno de ellos. — Artículo 10º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias o sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y el uso de la firma de la sociedad corresponde al presidente del directorio o un director en forma individual. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatora, en la forma establecda para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al

suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es), por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias nominativas no endosables de 5 votos que se denominarán clase "A". — Acciones — Clase de acción — Monto — Naturaleza del aporte — Modalidad — Suscripción — Integración — Manuel López Vaamonde. 2.000 ord. $ 5.000 dinero efectivo. — Dolores González de García: 2.000 ord. $ 5.000 dinero efectivo. — Totales: 4.000 $ 10.000. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente. Manuel López Vaamonde; vicepresidente: Dolores González de García y Organo Fiscalizador: síndico titular. Pascual Agapito Barbieri; síndico suplente: Alberto Lores Arnaiz. — Cuarto: Se autoriza a los señores miembros del directorio y sindicatura, a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y con la facultad de otorgar las escrituras necesarias para ello. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, por ante mí el autorizante. — Manuel López. — Dolores G. de García. — P. A. Barberi. — A. López Arnaiz. — Hay un sello. — Ante mí: Rubens N. Larumbe Sepic. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y dos del registro número ciento diecisiete a mi cargo. — Para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido esta fotocopia directamente de su original, repuesta con los valores notariales de ley, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rubens N. Larumbe Sepic, escribano. — Está su sello. — El artículo 5º del estatuto y el apartado 2º surgen adecuados en la forma que se expresa según escritura complementaria de fecha 21|5|974 ante el mismo escribano. — Entrelíneas: Actualmente en la calle Corrientes 330, piso 6º, el que podrá ser modificado con las formalidades pertinentes. — Vale. — Testado: por el directorio. — No vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.19|11 Nº 97.654 v.19|11|74

Couselo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS. — "Couselo Sociedad Anónima". — Escritura número ciento veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: I Los cónyuges en primeras nupcias don Juan José Couselo, que dice ser argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, hijo de Bernardo Couselo y de Francisco García, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis y doña Ismeria Fermina Margarita Peña de Couselo, que dice ser argentina, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, hija de Felipe Peña y de Ismeria Bellotti, perito mercantil, poseedora de Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y tres, ambos domiciliados en la calle Gana número ochocientos sesenta y nueve; y los cónyuges en primeras nupcias don Bernardo Couselo, que dice ser argentino naturalizado, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos cuatro, hijo de Juan Couselo y de Juana Dios, jubilado, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y dos mil ciento siete y doña Francisca García de Couselo, que dice ser española, nacida el dos de abril de mil novecientos dos, hija de Vicente García y de María Manuela Meire, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad número tres millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Dupuy número mil ciento ochenta y ocho; todos son vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: II. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "COUSELO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gana número ochocientos sesenta y nueve. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de juguetes de papel, cartón, madera, metal, elastómeros o plásticos. — Comerciales: Mediante la negociación por compraventa por mayor o menor, permuta, importación, exportación, locación, concesión, préstamo, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, productos y subproductos, todo relacionado directamente con la actividad industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta mil pesos representado por cinco series de acciones de diez mil pesos, integrada cada serie por mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza —al primero en ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mediante el depósito de la suma de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, indistintamente. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

— Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra en acciones ordinarias de acuerdo al siguiente detalle: don Juan José Couselo suscribe cuatro mil trescientas acciones de la clase A con derecho a cinco votos por acción; don Bernardo Couselo suscribe quinientas acciones de la clase A con derecho a cinco votos por acción; y doña Ismeria Fermina Margarita Peña de Couselo y doña Francisca García de Couselo suscriben cien acciones de la clase A con derecho a cinco votos por acción cada una. Integrando cada uno de los accionistas el veinticinco por ciento de su suscripción lo que hace un total de doce mil quinientos pesos. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Juan José Couselo; Vicepresidente a don Bernardo Couselo; Vocales a doña Ismeria Fermina Margarita Peña de Couselo y doña Francisca García de Couselo. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a don Horacio Leonardo Alegre y Síndico suplente a don José Luis Chinchilla. —

V. Se autoriza a los señores Ricardo Antonio Constenla, Miguel Atilio Fortuna y Joaquín Casas a fin de que, actuando en forma conjunta, separada o indistintamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Couselo, Sociedad Anónima". Presentes también a este acto don Horacio Leonardo Alegre, que dice ser argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Leonardo Alegre y de Manuela Alonso, casado en primeras nupcias con Marta Irma Iriarte, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento diecisiete, domiciliado en Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco de esta Capital y don José Luis Chinchilla, que dice ser argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete hijo de Alfredo Chinchilla y de Haydée Vázquez, soltero, poseedor de libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil veintiuno, domiciliado en Uspallata número ochocientos de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, los que manifiestan aceptar los cargos de síndicos, titular y suplente respectivamente con los que fueron designados. Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido y la firman como acostumbran, ante mí, doy fe. J. Couselo. Ismeria P. de Couselo. B. Couselo. Francisca G. de Couselo. H. Leonardo Alegre. J. L. Chinchilla. Está mi sello: Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio trescientos cuarenta y siete del registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción expido este primer testimonio en cinco fojas que son fotocopias fiel de su original y la presente foja de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro. —Ser. Complementaria. —Estatutos. — Couselo. Soc. Anón. — Escritura número cuatrocientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Escribano Público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Juan José Couselo, que dice ser argentino, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta, industrial, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecisiete mil novecientos sesenta y seis y doña Ismeria Fermina Margarita Peña de Couselo, que dice ser argentina, nacida el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, perito mercantil, poseedora de Libreta Cívica número tres millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y tres, ambos domiciliados en la calle Gana número ochocientos sesenta y nueve, de esta Ciudad; los cónyuges en primeras nupcias don Bernardo Couselo, que dice ser argentino naturalizado, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos cuatro, empleado, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ciento setenta y dos mil ciento siete y doña Francisca García de Couselo, que dice ser española, nacida el dos de abril de mil novecientos dos, ama de casa, poseedora de Cédula de Identidad de la Palicía Federal número tres millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y nueve, ambos domiciliados en la calle Dupuy número mil ciento ochenta y ocho, de ésta Ciudad; don Horacio Leonardo Alegre que dice ser argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Marta Irma Iriarte, contador público nacional, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y dos mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Triunvirato número dos mil novecientos treinta y cinco, de esta Ciudad; y don José Luis Chinchilla, que dice ser argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, contador público nacional, soltero poseedor de Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil veintiuno domiciliado en la calle Uspallata número ochocientos, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que mediante escritura de fecha quince de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio trescientos cuarenta y siete del presente Protocolo y Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad que gira, bajo la denominación de "Couselo Sociedad Anónima". Que en el referido instrumento de constitución, omitieron consignar la profesión de los señores Couselo y de los síndicos, señores Alegre y Chinchilla, por lo que vienen por este acto a salvar dicha omisión otorgando la presente escritura, en cuyo comparendo constan las profesiones oportunamente omitidas solicitando que de la presente se expida testimonio a sus efectos. Leída que les es, se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. —J. Couselo. — Ismeria R. de Couselo. — B. Couselo. — Francisca G. de Couselo. — H. Leonardo Alegre. — J. L. Chinchilla. —

Está mi sello: Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos cincuenta y nueve del registro cuatrocientos treinta y cuatro a mi cargo doy fe. Para su inscripción expido este primer testimonio en dos fojas que son fotocopias fiel de su original y la pre-

sente foja de actuación notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. Arturo A. Franchini.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.020.— e.19|11 Nº 97.628 v.19|11|74

Anco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, escribano autorizante, comparece don Carlos Heinz Friedrich, quien manifiesta ser casado, nacido el 19 de febrero de 1924, argentino, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 5.103.178, domiciliado en la Avenida Corrientes 369, piso 6º, departamento M., de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Christian Harald Erichsen, doña Brígida Isabel Irene Muhlhauser de Erichsen, don Walter Wortmann, doña Elisa Marta Hilda González de Noll, don Siegfriedo Felipe Zeller, don Federico Pedro Hirch, doña Carlota Gutmann, personería que se acreditará al final de esta escritura. — El compareciente en el carácter invocado, dice: Que junto con sus representados, resolvió la constitución de una sociedad anónima bajo la denominación de "Anco Sociedad Anónima", la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y cuyo estatuto elaborado de conformidad al modelo confeccionado por la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina ANCO SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano 124, piso 4º. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la comercialización, importación y exportación de productos químicos y actividades afines. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas, tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (un mil pesos), en efectivo cada uno, al asumir el cargo, con destino a la Caja de la sociedad. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y a un director, quien actúa en forma individual, en reemplazo del Presidente por causa fundada en ausencia o impedimento, correspondiendo esta función al director suplente en el caso que el Directorio fuera unipersonal. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.

— Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicada en el artículo anterior. —

Y continúa diciendo el compareciente: Primero: Que el capital social de cien mil pesos, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por acción, queda totalmente suscripto en la siguiente proporción: don Christian Harald Erichsen, suscribe 140 acciones por valor de 14.000 pesos, que integra con el aporte del inmueble que más adelante se detalla; don Christian Harald Erichsen, suscribe 185 acciones por valor de 18.500 pesos, que integra en dinero efectivo en un 25 o|o o sea 4.625 pesos; doña Brígida Isabel Irene Muhlhauser de Erichsen, suscribe 325 acciones por 32.500 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 o|o, o sea 8.125 pesos; don Walter Wortmann, suscribe 200 acciones por 20.000 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 o|o o sea 5.000 pesos; doña Elisa Marta Hilda González de Noll, suscribe 30 acciones por 3.000 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 o|o, o sea 750 pesos; don Siegfriedo Felipe Zeller, suscribe 30 acciones por 3.000 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 o|o, o sea 750 pesos; don Federico Pedro Hirsch, suscribe 30 acciones por 3.000 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 o|o o sea 750 $; Carlota Gutmann, suscribe 30 acciones por 3.000 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 o|o, o sea 750 pesos, y don Carlos Heinz Friedrich, suscribe 30 acciones por 3.000 pesos, que integra en dinero efectivo en su 25 o|o, o sea 750 pesos. — Se hace constar que Brígida Irene Muhlahuser de Erichsen, suscribe las 325 acciones citadas, por valor de 32.500 pesos, en total, para su integración hasta dicho importe, con bienes propios que le corresponden como heredera en las sucesiones de su padre y de su madre, ambos fallecidos. — Segundo: Se designa para integrar el directorio: Presidente don Christian Harald Erichsen, director suplente a doña Elisa Marta Hilda González de Noll y órgano fiscalizador: Síndico titular: Contador Público, don Carlos Hein Friedrich y Síndico suplente al doctor Alfredo Klaus. — El compareciente hace constar, que el socio fundador don Christian Harald Erichsen, integró las 140 acciones por valor de 14.000 pesos, citados en primer término, mediante el aporte a la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Decreto-Ley 19.550, mediante la transferencia de la misma de la unidad número veinticinco, ubicada en el cuarto piso de la finca situada en la zona Sud de la Capital, Parroquia de Monserrat, calle Belgrano número ciento dos, ciento catorce, ciento veinticuatro, ciento treinta y ciento treinta y cuatro, esquina a la de Azopardo número cuatrocientos cinco, cuatrocientos nueve y cuatrocientos trece.

— Dicha unidad que tiene acceso por la entrada común que lleva el número ciento veinticuatro de la citada calle Belgrano, se compone de una superficie de cincuenta y nueve metros dos decímetros cuadrados, teniendo el uso exclusivo de cuatro balcones, de propiedad común. — Le corresponde el dos con treinta por ciento indiviso, sobre el valor del conjunto de los respectivos bienes comunes, todo de acuerdo con el Reglamento de Copropiedad y Administración correspondiente. — La referida finca de la que forma parte la unidad de que se trata, se halla edificada en una fracción de terreno formado por los lotes treinta, treinta y uno y treinta y dos, con las medidas, linderos superficie y demás circunstancias que surgen de sus títulos, habiéndose formalizado dicho aporte, mediante la transferencia del dominio a la sociedad, otorgada por escritura de fecha 20 de agosto de 1973, pasada al folio 2.362, del protocolo de ese año de este mismo Registro, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha 5 de noviembre de 1973, registro Artículo 38 —Ley Nº 19.550— en la Matrícula número 13-416|25, todo lo que surge del testimonio que para este acto tengo a la vista, doy fe. — La personería de don Carlos Heinz Friedrich, surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha 8 de noviembre de 1972, pasada al folio 3.105 del protocolo de ese año, de este mismo Registro manifestando el mandatario que el referido poder se encuentra vigente en todas sus partes, siendo los datos de los citados mandantes los siguientes: Christian Harald Erichsen, nacido el 6 de setiembre de 1920, casado, dinamarqués, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.852.392, domiciliado en Prilidiano Pueyrredón número 1982, de Martínez, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Brígida Isabel Irene Muhlhauser de Erichsen, nacida el 11 de setiembre de 1936, casada, alemana, tenedora de libros con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.585.946, domiciliada en Prilidiano Pueyrredón Nº 1982, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Walter Wortmann, nacido el 22 de julio de 1915, casado, alemán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.849.147, comerciante, domiciliado en Francia 3257, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Elisa Marta Hilda González de Noll, nacida el 11 de setiembre de 1930, casada argentina, empleada, con Libreta Cívica número 2.141.029, domiciliada en Carlos F. Melo 2418, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Siegfriedo Felipe Zeller, nacido el 29 de octubre de 1935, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.158.267, domiciliado en Río Salado número 4989 de Ezpeleta, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Federico Pedro Hirsch, nacido el 10 de diciembre de 1913, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.093.089, domiciliado en España 3581 de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Carlota Gutmann, nacida el 4 de setiembre de 1944, soltera, argentina, empleada, con Libreta Cívica número 4.831.381, domiciliada en Bolivia 250, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Leída que le fue, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — Carlos Friedrich. —

Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 292 del Registro 310 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el 13 de marzo de 1974. — E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester, escribano. — Es copia fiel del original, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia protocolar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1974. — E|l.: Asambleas, las. — Vale. — S|r.: Christian, siguiente, Juzgue, sociedad, legal Federico, veinticinco, nueve, citados, cívica, número, nacido. — Vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.19|11 Nº 97.621 v.19|11|74

Oscar J. Morelli e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochocientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatro comparecen: don Roberto Oscar Morelli, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alba Marta Zorrilla, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Fermín Gamboa seiscientos cincuenta y cuatro, de la Ciudad de Pilar, con Libreta de Enrolamiento número 4.725.100; doña Beatriz Raquel Morelli o Beatriz Raquel Morelli de Pulgar, de 32 años de edad, casada en primeras nupcias con don Omar Aldo Pulgar, argentina, docente, domiciliada en la calle Rivadavia número seiscientos treinta y ocho de esta Ciudad, con Libreta Cívica número 3.922.990; don Omar Aldo Pulgar, de 37 años de edad, caasdo en primeras nupcias con doña Beatriz Raquel Morelli, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número 638, de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.037.997; doña Alba Marta Zorrilla o Alba Marta Zorrilla de Morelli, de 30 años de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Oscar Morelli, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Fermín Gamboa número 654, de esta Ciudad, con Libreta Cívica número 4.522.094 y doña Adela Barberis de Morelli, de 64 años de edad, viuda de sus primeras nupcias de Oscar José Morelli, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Rivadavia 638 de la Ciudad de Pilar, con Cédula de Identidad número 6.670.553. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "OSCAR J. MORELLI E HIJOS" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la comercialización en todas sus formas de los artículos relacionados con el ramo de la construcción y|o instalación de viviendas, establecimientos comerciales, industriales y rurales, sus anexos y derivados. — Ya sea al por mayor o al menudeo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado en cien acciones de un mil pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, por el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de vo-

nes presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dos mil pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente director quienes actúan en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, obligando con sus firmas a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio, en este último caso la remuneración, que les fije los será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — La representación legal corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio en la forma establecida. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea le número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad: Roberto Oscar Morelli — 20 — ordinarias — 20.000 — dinerario — totalmente integrado. — Beatriz Raquel Morelli — 20 — ordinarias — 20.000 — dinerario — totalmente integrado. — Omar Aldo Pulgar — 20 — ordinarias — 20.000 — dinerario — totalmente integrado. — Adela Barberis de Morelli — 20 — ordinarias — 20.000 — dinerario — totalmente integrado. — Alba Marta Zorrilla — 20 — ordinarias — 20.000 — dinerario — totalmente integrado. Todas las acciones son con derecho a un voto cada una. Todas las acciones son al portador. Se designa para integrar el Directorio: Pte. a: Roberto Oscar Morelli. — Vicepresidente: Omar Aldo Pulgar. — Vocales a: Beatriz Raquel Morelli de Pulgar — Adela Barberis de Morelli — Alba Marta Zorrilla de Morelli. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Emil Hugo Monsonis, de 25 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, Inscripción: CPCEP BA, Tomo 27, Folio: 185, CPCECF, Tomo LVI, Folio 46, domiciliado en la Avenida Tomás Márquez 1264, de Pilar, provincia de Buenos Aires con Libreta de Enrolamiento Nº 6.308.395 casado en primeras nupcias con Susana Lucía Burcheri. — Síndico suplente a: Miguel Saumell, de 64 años de edad, argentino, Contador Público Nacional domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 2844, piso 13, departamento "B", de la Capital Federal, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 523.147. — Inscripción: C.P.C.E. Capital Federal, Matrícula 232, Tomo 1. — Se autoriza a la Escribana Marta Rosa Piazza, Cedula de Identidad número 2.310.038 a fin de que proceda a obtener la aprobación de Personas Jurídicas y a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio y todos los actos conducentes a ésta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Emil Hugo Monsonis, argentino, casado, vecino de esta Ciudad y don Miguel Saumell, argentino, soltero, vecino de la Capital Federal, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que viene por la presente a aceptar la designación de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de la sociedad "Oscar J. Morelli e Hijos" Sociedad Anónima, en cumplimiento y con los alcances de la resolución número setenta de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. — Así y en la forma preexpuesta dejan constituida la sociedad "Oscar J. Morelli e Hijos" Sociedad Anónima. — Leída que les es, la ratifican y firman como acostum hacerlo, por ante mí, doy fe. — Roberto O. Morelli — B. M. de Pulgar — Omar Aldo Pulgar — Alba M. Z. de Morelli — Adela B. de Morelli — Emil H. Monsonis — Miguel Saumell. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. — Posteriormente por escritura de fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, número ciento cuarenta y tres, pasada por ante el escribano de la ciudad de Pilar, don Guillermo Pedro Oriol, los señores Roberto Oscar Morelli, Beatriz Raquel Morelli o Beatriz Raquel Morelli de Pulgar, Omar Aldo Pulgar, Alba Marta Zorrilla o Alba Marta Zorrilla de Morelli y Adela Barberis de Morelli, modificacon dicho contrato en lo que se relaciona con el domicilio, las clases de acciones, la integración de las mismas y la administración de la referida sociedad, rectificando expresamente los artículos: Primero, quinto, décimo y décimo sexto, los que quedaron redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Oscar J. Morelli e Hijos" Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida número cuatrocientos setenta, segundo piso, oficina doscientos diez. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde individualmente, al presidente del Directorio, o al vicepresidente director, obligando con sus firmas a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en este último caso la remuneración que les fije los será por la asamblea o por el directorio adreferéndum de aquella. — La representación legal corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio en la forma establecida. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad: Roberto Oscar Morelli — 48 — ordinarias — $ 48.000 — dinerario — totalmente integrado. — Beatriz Raquel Morelli — 48 — ordinarias — 48.000 — dinerario — totalmente integrado. — Omar Aldo Pulgar 1 (una) — ordinaria — $ 1.000 — dinerario — totalmente integrado. — Adela Barberis de Morelli 2 (dos) — ordinarias — $ 2.000 — dinerario — totalmente integrado — Alba Marta Zorrilla 1 (una) — ordinaria — $ 1.000 — dinerario — totalmente integrado. — Todas las acciones son con derecho a un voto cada una. — Todas las acciones son nominativas — Se designa para integrar al directorio: Presidente al señor Roberto Oscar Morelli; Vicepresidente: Omar Aldo Pulgar; Vocales a Beatriz Raquel Morelli de Pulgar; Adela Barberis de Morelli, Alba Marta Zorrilla de Morelli. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Emil Hugo Monsonis, 25 años de edad, argentino, Contador Público Nacional. — Inscripción: CPCEP BA, Tomo 27, Folio 185, CPCECEF, Tomo LVI, Folio 46, domiciliado en la Avenida Tomás Marquez 1264 de Pilar, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número 6.308.395, casado en primeras nupcias con doña Susana Lucia Burcheri. — Síndico suplente a Miguel Saumell, de 64 años de edad, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Santa Fe 2844, piso 13, departamento "B" de la Capital Federal, soltero, con libreta de enrolamiento número 523.147. — Inscripción: CPCE. Capital Federal, Matricula 232, Tomo 1. — Se autoriza a la escribana Marta Rosa Piaza, cédula de identidad Nº 2.310.038, a fin de que proceda a obtener la aprobación de Personas Jurídicas y a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio y todos los actos conducentes a esta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia dan por así rectificada dicha escritura, en lo que atañe a los articulados mencionados los que quedan reemplazados por los citados precedente, declarando que quedan en vigor todos los demás del contrato a que se ha hecho mérito, el que no sufre más modificación que las introducidas por la referida escritura.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 918,75 e.19|11 Nº 97.640 v.19|11|74

Huntaco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA CONSTITUTIVA. — "Huntaco Sociedad Anónima. — Escritura Número Quinientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: I. Don Daniel Adolfo Longo, que dice ser argentino, nacido el siete de junio de mil novecientos cincuenta, hijo de Adolfo Longo y de Elena Acevedo, soltero, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil cuatrocientos dieciséis, de esta Capital; don Osvaldo Salvador Gattarello, que dice ser argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, soltero, estudiante, poseedor de Libreta de Enrolamiento número ocho millones ciento cuatro mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Terrero número seiscientos setenta y uno, de esta Ciudad; doña Liliana Mónica Soler, que dice ser argentina, nacida el tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, hija de Wilson Jorge Soler y de Isabel Rosa Chiesa, soltera, empleada, poseedora de Documento Nacional de Identidad número diez millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Republiquetas número dos mil quinientos once, de esta Ciudad; doña Isabel Rosa Chiesa, que dice ser argentina, nacida el seis de mayo de mil novecientos veinticuatro, hija de Félix Carlos Chiesa y de Genoveva Milani, casada en primeras nupcias con don Wilson Jorge Soler, poseedora de Libreta Cívica número un millón trescientos seis mil trescientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Republiquetas número dos mil quinientos once, de esta Ciudad, y doña Elena Acevedo que dice ser argentina, nacida el dieciocho de noviembre de mil novecientos veinticuatro, hija de Gumersindo Acevedo y de María Teresa Alonso, casada en primeras nupcias con don Adolfo Longo, comerciante, poseedora de Libreta Cívica número cuatro millones trescientos doce mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín número tres mil cuatrocientos dieciséis, de esta capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: II. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "HUNTACO, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Terrero número seiscientos setenta y uno. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de artículos y materiales para la industria del caucho y plásticos en todos sus aspectos y modalidades, como así también la elaboración y|o transformación de estos productos. — Comerciales: Mediante la negociación por compraventa por mayor o menor, permuta, importación, exportación, locación, concesión, préstamo, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, productos y subproductos, todo relacionado directamente con la actividad industrial. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de Cincuenta mil pesos, representado por diez series de acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede esr aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mediante el depósito de la suma de cien pesos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesen-

mero dos mil ciento diecisiete, al folio ciento cincuenta y ocho del libro sesenta y cinco, tomo A de estatutos nacionales. — Cuarto: Con la escritura de emisión de acciones de fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio novecientos treinta y cuatro de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, cuyo testimonio está debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos noventa y tres, al folio trescientos sesenta, del libro sesenta y ocho, tomo A de estatutos nacionales. — Quinto: Con la escritura de aumento de capital y modificación de estatutos de fecha doce de junio de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio mil veintiuno de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, cuyo testimonio se halla debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Sexto: Con la escritura de emisión de acciones de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio doscientos setenta y uno de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el número mil doscientos cuarenta y cuatro al folio ciento ochenta y cuatro, del libro setenta y seis, tomo A de estatutos nacionales. — Séptimo: Con la escritura de aumento de capital pasada ante mí con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil quinientos cuarenta de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número cuatro mil noventa al folio cuatrocientos doce, del libro setenta y siete, tomo A de estatutos nacionales. — Octavo: Con la escritura de emisión de acciones pasada ante mí con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio doscientos setenta y dos de este mismo registro cuatrocientos once a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ochocientos ochenta, al folio ciento dieciséis, del libro setenta y nueve, tomo A de estatutos nacionales. — Noveno: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la cual se eligen a los actuales directores de la sociedad, designándose como directores titulares a los señores Frederick Keith Langford, Albert Rowlan Perry, Ricardo Bazan, Adolfo Ernesto Dago Holmberg y Ellinor Mikkelsen de Langford, y como directores suplentes a los señores Ricardo Benito Schenone, y Carlos Sommer, copia de la misma debidamente autenticada se agrega a la presente, doy fe. — Décimo: Con el acta de directorio número sesenta y dos de fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, donde se distribuyen cargos en el directorio, designándose presidente al señor Frederick Keith Langford y vicepresidente al señor Ricardo Bazan, copia de la misma debidamente autenticada también se agrega a la presente, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que en la Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha veintidós de octubre del año mil novecientos setenta y tres, se decidió reformar los estatutos sociales adecuándolos al decreto ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|mil novecientos setenta y dos. — La resolución de dicha asamblea con más las constancias de haberse obtenido el quórum necesario para celebrar la misma, fue presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas para su conformación en el expediente número veintitrés mil trescientos ochenta y tres|ciento cuarenta y seis mil ciento cuarenta y seis, lo que en este acto tengo a la vista al igual que la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº mil ciento treinta y dos que también obra en el referido expediente, todo lo cual copiado por su orden es del siguiente tenor: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1973, siendo las 12 y 10 horas, se reúnen en el local de Florida 234, piso 4º, los señores accionistas de Válvulas Precisión de Argentina S.A.C.I. que figuran a fs. 9 del libro de asistencia de accionistas, a efectos de celebrar la Asamblea General Extraordinaria unánime, convocada por reunión del directorio del día 18 de setiembre de 1973, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º. — Reforma del estatuto social para su adecuación al decreto ley Nº 19.550|72. — 2º. — Aumento de capital social. — 3º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El señor presidente declara legalmente constituída la asamblea con la presencia de accionistas que representan el total del capital suscripto y pone en consecuencia a consideración el primer punto del Orden del Día. — Punto primero: Toma la palabra el señor Schenone, quien informa sobre la necesidad de adecuar los estatutos sociales a las disposiciones del decreto ley Nº 19.550|72, y de asignar en el mismo un capital social de $ 8.400.000, ello porque en la Asamblea General Ordinaria efectuada precedentemente se han emitido y suscripto acciones por $ 500.000 completando el capital social y se ha dispuesto la capitalización de las utilidades de la compañía por una suma de $ 5.900.000, por los cuales se emitieron certificados provisorios, sujetos a la aprobación de esta Asamblea Extraordinaria. — Agrega que oportunamente el directorio hizo llegar a los señores accionistas un proyecto de estatuto, y siendo ya conocido, por los presentes, propone su aprobación. — Las mociones son aprobadas por unanimidad, quedando en consecuencia los nuevos estatutos de la sociedad redactados de la siguiente manera: Artículo primero: Constitución, objeto y duración: La sociedad se denomina VALVULAS PRECISION DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Artículo segundo: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 234, piso 4º, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representación en el nterior o en el extranjero. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, distribución, importación y exportación, por sí o por terceros, de válvulas de aerosol, sus componentes y accesorios; de envases equipados con válvulas de aerosol, de aparatos para el llenado de envases y en general de aparatos e instrumentos de cualquier tipo para los fines indicados. — El llenado con substancias varias de los envases que están equipados con válvulas de aerosol. — La explotación de patentes marcas, licencias y|o denominaciones comerciales de válvulas para aerosoles y envases equipados con los mismos y su comercialización. — Industrial: La fabricación y manufactura de válvulas de aerosoles, envases equipados con las mismas, sus componentes y accesorios. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 8.400.000 (ocho millones cuatrocientos mil pesos) representado por 840.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550/72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden fijárseles una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550/72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550/72. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años, siendo reelegibles. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o de impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración de Directores. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la sede social acciones de una Sociedad Anónima por la suma de $ 10 (diez pesos) por director, con excepción de la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora, que estará integrada por tres síndicos titulares y dos síndicos suplentes, actuando estos últimos en ausencia o por impedimento de los titulares. La comisión llevará un libro de actas, debiendo sesionar por lo menso una vez al mes, y producir el informe previsto por la legislación vigente. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria salvo el supuesto del art. 299 de la ley de sociedades, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la citada Ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo D cimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550/72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el día 31 de mayo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicándole a la Autoridad de Control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Punto Segundo: Sigue con el uso de la palabra el accionista señor Shenone, quien manifiesta que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el día de la fecha se ha suscripto e integrado el capital social hasta la suma de pesos 2.500.000 y se han emitido certificados provisorios por la suma de $ 5.900.000, ad referéndum de la presente, por lo que propone que se resuelva el aumento y emisión del capital social hasta la suma de $ 8.400.000 o sea un aumento y emisión de $ 5.900.000 en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y por un valor unitario de $ 10. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia el capital social emitido asciende a $ 8.400.000, totalmente integrado mediante el pago del dividendo en acciones liberadas resuelto en la mencionada Asamblea Ordinaria. Se autoriza al Directorio a que oportunamente canjee los certificados provisorios emitidos por las acciones correspondientes. — Punto Tercero: Se designa a los accionistas Renzo Mario Fava y Olga Mugarza para suscribir el Acta correspondiente. No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 13 y 20 horas. — Fava. — Olga Mugarza. — F. K. Langford. — Sociedad Válvulas Presición de Argentina S.A.C.I. Domicilio: Florida 234, Piso 4º. Nº Insc. 23383-130668. Asamblea General Ordinaria del 22 de octubre de 1973. 19, Accionista o Representante, Cantidad de Acciones o Certificados. — Nº Orden. — Mes. — Día. — Nombre y Apellido completo. — Domicilio. — Doc. Ident. Capital. — Cantidad de Votos. — 1 — 10 — 16 — Frederick Keith Langfor. — Paunero 805, Acassuso, Bs. As. — L. E. 4.812.029. — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — 2 — 10 — 16 — Ricardo Bazán — Avda. Forest 1557, 5º "A". — L. E. 4.068.427 — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — 3 — 10 — 16 — Raimundo J. F. A. Cambre — Calle 602 esq. 618, Ranelagh. — C. I. 1.808.027 — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — 4 — 10 — 16 — Renzo Mario Fava — Las Heras 3471, 9º "29". — C. I. 4.565.889 — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — 5 — 10 — 16 — Adolfo Holmberg. — Gelly y Obes 2221, Piso 1º. — L. E. 1.660.938 — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — 6 — 10 — 16 — Manuel Martín — Las Heras 1965, 8º "B". — L. E. 1.556.379. — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — 7 — 10 — 16 — Olga Mugarza — Paraguay 1275, 7º "54". — L. C. 2.998.414. — 20.000. — $ 200.000 — 20.000. — 8 — 10 — 16 — Ellinor M. de Langford — Paunero 805, Acassuso, Bs. As. — C. I. 3.552.696 — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — 9 — 10 — 16 — Carlos Sommer — San Martín 65 — L. E. 4.409.771 — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — 10 — 10 — 16 — Ricardo Schenone — Alvear 1482, San Fernando — L. E. 4.567.698 — 20.000 — $ 200.000 — 20.000. — Los accionistas Cambre, Fava, Martín, Mugarza, Sommer y Schenone comparecen en representación de Robert H. Abplanalp. El día 16 de octubre se cierra el presente Libro de Accionistas a Asamblea con la presentación de 200.000 acciones representativas de $ 2.000.000 de capital social. Totales: 200.000 — pesos 2.000.000 — 200.000. — Firma... Firma... Firma: F. K. Langford. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Abr. 1974. — Visto: el expediente Nº 23383/146146; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 201 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 168 a 170 con las modificaciones de fs. 200, la reforma introducida en el contrato social de "Válvulas Precisión de Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de octubre de 1973. Art. 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas desglósese y entréguese las fojas 168 a 171. — Resolución I.G.P.J. Nº 1132. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe de las constancias originales que he tenido a la vista para este acto en el expediente antes mencionado. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así modificados los estatutos de Válvulas Precisión de Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor: "Artículo Primero: Constitución, Objeto y Duración: La sociedad se denomina Válvulas Precisión de Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 234, piso 4º; pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representación en el interior o en el extranjero. — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta, distribución, importación y exportación, por sí o por terceros, de válvulas de aerosol, sus componentes y accesorios, de envases equipados con válvulas de aerosol, de aparatos para el llenado de envases y en general de aparatos e instrumentos de cualquier tipo para los fines indicados. — El llenado con sustancias varias de los envases que están equipados con válvulas de aerosol. — La explotación de patentes, marcas, licencias y|o denominaciones comerciales de válvulas para aerosoles y envases equipados con los mismos y su comercialización. — Industrial: La fabricación y manufactura de válvulas de aerosoles, envases equipados con las mismas, sus componentes y accesorios. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 8.400.000 (ocho millones cuatrocientos mil pesos) representado por 840.000 acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen un derecho preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en

las ganancias. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Octavo: La Dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años, siendo reelegibles. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o de impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por la mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración de Directores. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la Caja de la sede social acciones de una Sociedad Anónima por la suma de $ 10.— (diez pesos) por Directores con excepción de las de la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales requiera poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, que estará integrada por tres Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes actuando estos últimos en ausencia o por impedimento de los titulares. — La Comisión llevará un libro de Actas, debiendo sesionar por lo menos una vez al mes, y producir el informe previsto por la legislación vigente. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, salvo el supuesto del art. 299 de la ley de Sociedades, en la forma establecida por la primera por el artículo 237 de la citada ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la citada para la primera. —Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cerrará el día 31 de Mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Director o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) Síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Y el señor Ricardo Bazán continúa diciendo: Que en la referida Asamblea General Extraordinaria se decidió emitir la totalidad del capital aumentado es decir hasta la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos con lo que queda totalmente emitido el capital social. — Dicha emisión se efectúa en acciones liberadas para el pago de dividendo en un todo de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y la Extraordinaria citadas en la presente. — Y yo el Escribano autorizante, hago constar: Que en el corresponde mensual de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del aumento efectuado ascendiendo el monto del impuesto a la suma de sesenta y cuatro mil pesos. — En este estado el compareciente dice que el aumento y emisión será efectuado en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de diez pesos valor nominal cada una. — Leída y ratificada así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — R. Bazán. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. — Certifico que la presente es primera reproducción fotostática directa de su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número trescientos uno con fecha once de junio de mil novecientos setenta y cuatro, al folio mil veintiséis de este registro cuatrocientos once a mi cargo la que es Primer Testimonio para la sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Sobrerraspado: folio. de. noventa. 3.400.000. dispuesto. Válvulas. e. substancias. Diez. de. pertinente. remuneración. de. 200 000. — 1. legales. aerosoles. ser. resuelva. resolver. Ley. acciones. endosables. E. A. vale. — Entre líneas: Clements. — Vale.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.957,50 e.19|11 Nº 97.617 v.19|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Rossi Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día este edicto:

ESCRITURA Nº 259. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribana autorizante, comparece don Mario Rossi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.827.677, domiciliado en calle Brandsen 3905, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Rossi Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", y en su carácter de Socio Comanditado con uso de la firma social acreditando la existencia de la Sociedad y la personería invocada, con los estatutos Sociales otorgados por escritura de fecha 12 de setiembre de 1967, ante el Escribano C. S. de Vallarino, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 6 de noviembre de 1967, bajo Nº 3282, folio 22, Libro 244 de Contratos Públicos y sus posteriores modificaciones: a) Del 2 de diciembre de 1968, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre de 1968, bajo Nº 4703, folio 6, Libro 249 de Contratos Públicos. — b) De la otorgada ante el mismo escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1970, bajo Nº 1314, folio 258, Libro 251 de Contratos Públicos, y c) La otorgada ante el relacionado Escribano Garrido, inscripta en el Reg. Púb, de Com. el 2 de diciembre de 1971, bajo Nº 482, folio 344, Libro 251 de Contratos Públicos, que en sus originales he tenido a la vista, doy fe y en fotocopias autenticadas, agrego a la presente como cabeza de escritura. — El compareciente en la representación invocada y acreditada, solicita de mi, la Autorizante, Protocolice el Acta de Asamblea de la Sociedad mencionada, por la que se resuelve adecuar el Contrato Social al Estatuto Tipo de Sociedades en Comandita y la correspondiente Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobando la misma, todo lo cual, en sus originales tengo a la vista, doy fe, agrego a la presente como cabeza de escritura y transcripta literal e integramente, dice: "Contrato de Rossi Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones". — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Mario Rossi, treinta y ocho años de edad, casado, argentino, industrial, domiciliado en calle Santo Tomé 5778, Capital Federal, L. E. 4.827.677; Carmelo Rossi, treinta y seis años, casado, argentino, industrial, con el mismo domicilio y residencia accidental en el exterior, con C. I. 5.149.386, Policía Federal, representado en este acto por don Mario Rossi, por poder otorgado 26|12|68 ante el Escribano Alberto Garrido, que exhibe en este acto, en su carácter de socio comanditado de "Rossi Hermanos y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones" y los Sres. Gino Rossi, de setenta y tres años de edad, casado, italiano, industrial, domiciliado en Brandsen 3905, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con C. I. 6.184.822, Policía Federal en su carácter de socios comanditarios de la misma, resuelven adecuar el contrato social al régimen de la ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social, queda redactado en los siguientes términos: Artículo 1º: La Sociedad se denomina "ROSSI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de Capital Federal, con sede social en la calle San Martín número 991. — Artículo 2º: Su duración será de veinte años contados desde el día 6 del mes de noviembre del año 1967, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: La Compra, Venta, Importación, Exportación, Fabricación, Procesamiento, Extracción de minerales, metales y sus aleaciones, herramientas en todas sus variedades y sus partes, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El Capital Social es de $ 500.000 que corresponde a $ 499.000 al capital comanditario dividido en 49.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de $ 10 por cada acción y $ 1.000 al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Gino Rossi: $ 499.000. — El capital comanditado: Mario Rossi: $ 500; Carmelo Rossi: $ 500. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.500.000 según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los señores Mario Rossi y Carmelo Rossi, quienes actúan en forma indistinta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales, la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del decreto ley 5965|63, Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la Asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones, determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios, que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias, requieren para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10º: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — (4). Toda cesión de capital comanditado, deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la ley 19.550. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designa. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres (3) días hábiles, de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por instituciones financieras debidamente autorizadas, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea, a tal fin. — Artículo 12º: El ejercicio social, cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración del administrador (es) y Síndico. — c) el saldo en todo o en parte a dividendo, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13º: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el (los) administrador (es) bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Mario Rossi, para que conjunta, alternativamente o indistintamente, gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción del presente, ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo (s) faculta (n) para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta al inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas, han sido puestas en mi presencia por don Gino Rossi, Céd. I. Pol. Federal 6184822 y don Mario Rossi, Céd. Id. Pol. Fed. 6331303, quien concurre por sí y por don Carmelo Rossi, a mérito del Poder General amplio de fecha 26|12|1968. Esc. 4877. folio 9015 otorgado ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Alberto J. Garrido, en el Reg. 141 a su cargo, que en fotocopia autenticada, tengo a la vista, doy fe. — Acta 125. Folio 125. Libro XII de Requerimientos del Registro número 10 de Matanza a mi cargo. — San Justo, Partido Matanza, 29 de junio de 1973. — Conste. Obran las firmas de Mario Rossi y Gino Rossi. — Hay una firma que dice: J. C. Lassallotte. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Lassallotte. Escribano Público. —Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 set. 1973. — Visto: El expediente cta. 1732 en el que la Sociedad "Rossi Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la reducción de capital y adecuación de su contrato social a los términos del decreto ley 19.550|72, y lo dictaminado por el Departamento Sociedades por Acciones, y por el Depto. Contable General. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 103 a 105, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará a la Sociedad juntamente con una copia autenticada de la presente, a los fines de su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regis-

tro. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución cta. I.G.P.J. 3190. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel. — Leída que les es, se ratifican y firman de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — Está la firma de Mario Rossi. — Está mi sello. — Ante mí: G. E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 586 del Registro 43 de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en 4 sellos notariales Nº 9791628 al Nº 9791631 que es el presente que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — Hay una firma que dice: G. E. Rodríguez. — Hay un sello que dice: Graciela Esther Rodríguez. Escribana.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.19|11 Nº 97.406 v.19|11|74

Mac'ko

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de setiembre de 1973, pasada por ante el escribano Ubaldo Farré, por Asamblea Extraordinaria celebrara el 7 de marzo de 1973, se decidió la cesión del capital solidario de don Marcos Garfunkel a favor de doña Bluma Gelber de Garfunkel, y la del capital comanditario perteneciente a doña María Mandel Garfunkel a favor de doña Bluma Gelber de Garfunkel y de don José Zaietz, en la sociedad Mac'Ko Sociedad en Comandita por Acciones por su valor nominal. Asimismo se adecua la sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, de acuerdo al siguiente texto: Primera: La sociedad se denominará "MAC'KO" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Boulogne Sur Mer número cuatrocientos setenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: Se fija en treinta años el plazo de duración de la sociedad, contados desde el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotrae la validez del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta de tejidos y artículos de punto en general, fantasías y artículos de regalos, al por mayor y menor, su importación y exportación. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial, lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que se halla representado por nueve mil ochocientas acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, correspondientes al capital comanditario; y de dos mil pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas, se divide en doscientas cuotas con derecho a un voto cada una. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de quinientos mil pesos, en las condiciones que establece el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Sociedades Comerciales; y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Quinta: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, con las siguientes atribuciones: primero: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o de comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales, crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa; segundo: Presentar a consideración de la asamblea el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de ganancias y memorias; tercero: Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, estableciendo los puntos del orden del día a tratar y proponer el dividendo a repartir entre los socios; y cuarto: Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Sexta: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, juntamente con un síndico suplente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastos generales y/o a ganancias del ejercicio. — Séptima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Octava: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Novena: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento con la persona que la misma asamblea designe. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Décima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de diciembre de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine, en su caso, para el síndico; y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Undécima: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del sídico; cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Duodécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario que en acciones nominativas no endosables será puesto a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme lo requiera el artículo trescientos veinte de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décima Tercera: En este estado los comparecientes designan al doctor Ricardo José Rial en el carácter de Síndico Titular y como Suplente al doctor Guillermo Roberto Zerbarini. — Socia Comanditada: Bluma Gelber de Garfunkel, argentina naturalizada, viuda, L. C. Nº 5.111.257, domiciliada en la calle Boulogne Sur Mer Nº 659, 5º p., Dto. "B", Capital y Socio Comanditario: José Zaietz, argentino, nacido el 24/4/1939, casado, L. E. Nº 4.285.142, domiciliado en la calle Belgrano Nº 485, 3er. piso, Capital Federal. — E|l.: Capital. Vale. — Sobre testado: dos, Comanditario. Todo Vale.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.19|11 Nº 98.613 v.19|11|74

Igarreta Comercial

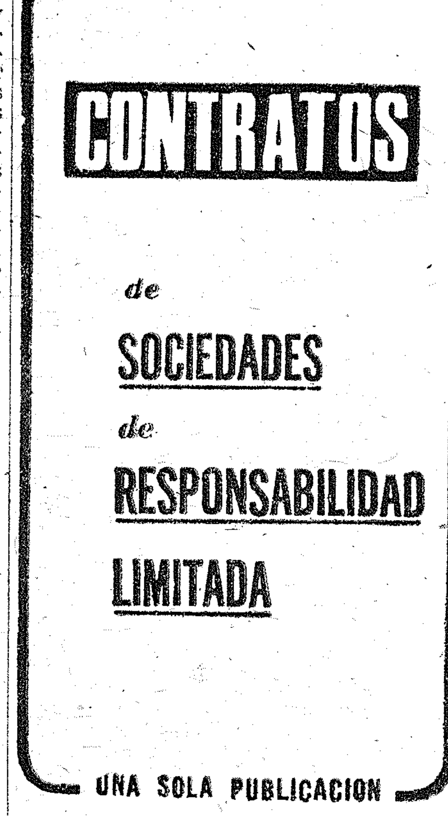
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 1º de octubre de 1970, pasada por ante el escribano Alfredo L. Giugale, don Domingo Lázaro Igarreta, cedió y transfirió a favor de doña Amanda Bruzzo de Igarreta y don Ramón Oscar Igarreta, por partes iguales, todos los derechos y acciones que en su carácter de socio colectivo tenía y le correspondía en la sociedad "IGARRETA COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.19|11 Nº 97.530 v.19|11|74



American Stick Company

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Atanasio Billi, italiano, comerciante, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos setenta y ocho, segundo piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, de la Policía Federal; Miguel Billi, argentino, soltero, comerciante, de veinticinco años de edad, Cédula de Identidad número seis millones doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y tres, domiciliado en la Avenida Gaona número dos mil trescientos setenta y ocho, segundo piso, Capital Federal, y María Cristina Billi, argentina, soltera, comerciante, de veintitrés años de edad, domiciliada en la Avenida Gaona número dos mil trescientos setenta y ocho, segundo piso, Capital Federal, Libreta Cívica número seis millones seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y cinco, convinen de común acuerdo en constituir una sociedad, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "AMERICAN STICK COMPANY, S.R.L.". — Segunda: Tendrá una duración de Diez Años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Gaona número dos mil trescientos setenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución, importación y exportación, consignación y representación de golosinas, bebidas alcohólicas y bebidas sin alcohol, comestibles, dulces, conservas, frutas desecadas y productos lácteos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos (pesos treinta mil) dividido en tres mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Atanasio Billi, dos mil cuotas, equivalentes a veinte mil pesos (pesos veinte mil); Miguel Billi, quinientas cuotas equivalentes a cinco mil pesos (pesos cinco mil) y María Cristina Billi, quinientas cuotas equivalentes a cinco mil pesos (pesos cinco mil), e integradas en un cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en dinero efectivo en este acto y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante se comprometen a integrarlo en el curso del primer ejercicio anual. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, quienes obligarán indistintamente a la sociedad con la firma personal, precedida de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos conforme lo determina el primer párrafo del artículo número ciento veintinueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Le queda prohibido comprometer a la firma social en negocios ajenos al objeto. — Podrán conferir y revocar las poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Séptima: La sociedad queda facultada a través de sus representantes, para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto y setecientos ochenta y dos del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad: exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde constarán las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, que serán resueltos por mayoría de votos, salvo los casos que la ley requiera un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta (treinta) de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, dentro de los noventa días siguientes, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho (ocho) días subsiguientes de puesto a consideración, no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios citados en forma fehaciente, aprobándos en definitiva por mayoría de votos de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del Balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimaprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde

estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis (seis) meses por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si los socios supérstites así lo resolvieren, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a l sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán a haber, según corresponda. — Decimatercera. Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimacuarta: La liquidación será pracicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada por éstos como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimaquinta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimasexta: La presente sociedad, se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo, de la citada ley. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: diez, deberán, ingresaren: — Vale. — Entrelíneas: si los socios supérstites así lo resolvieren, quienes. — Vale. — Atanasio Billi. — María C. Billi. — Miguel Billi.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513,75 e.19|11 Nº 96.854 v.19|11|74

Rabe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Hugo Alberdi, argentino, casado de 32 años, comerciante, domiciliado en Austria 1998, Capital, L. E. Nº 5.484.632; Sara Lucía Cadavid de Carabassa, argentina, casada, de 28 años, comerciante, domiciliada en Necochea 1253, Martínez, provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 5.124.663; José Manuel Cincunegui, argentino, casado, de 52 años, comerciante, domiciliado en Rivadavia Nº 5627, Capital, L. E. número 1.397.154, en nombre y representación de Francisco Cortazar, argentina, soltera, de 63 años, comerciante, domiciliada en San Martín 635, General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 4.054.921, según poder otorgado con fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, en el pueblo de General Lamadrid, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ante el escribano autorizante P. Alfredo Crego, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.910.091, y Elvira Olga Alberdi de Cincunegui, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 5627, de 43 años, comerciante, L. C. número 4.027.231, en nombre y representación de Amira Esther Cortazar de Alberdi, argentina, casada, de 61 años, comerciante con domicilio en San Martín 740, General Lamadrid, provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 4.023.324, según poder otorgado con fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y dos, en el pueblo de General Lamadrid, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ante el escribano autorizante P. Alfredo Crego, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal número 5.019.090, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RABE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 867, 9º piso. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día de la fecha del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad será realizar la compraventa, importación, exportación, de mercaderías del ramo ganadero, representaciones, comisiones y consignaciones también referidos a la actividad ganadera. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000,00) dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10—) cada una, que los socios suscriben en su totalidad soportando en este acto el 50 por ciento, en dinero en efectivo, por partes iguales, comprometindose a aportar el saldo en el término máximo de dos años, a partir de la fecha de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Hugo Alberdi, que queda designado gerente con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones legales vigentes pudiendo en especial: a) Cobrar créditos; b) adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de los bienes inmuebles, muebles, semovientes y fondo de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por otros títulos onerosos, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; c) dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles con o sin contrato por el plazo que se le autorice; d) constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos dividirlos subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos, total o parcialmente, consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencia, o cancelaciones; e) aceptar y dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; f) depositar en instituciones jurídicas o bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales en particular con los señalados en la cláusula tercera o cualquier otro, creado o a crearse, de los que podrá solicitarse dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales; librar, aceptar, descontar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; g) nombrar y remover personal laboral; realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que corresponda. — Entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Los socios establecerán por unanimidad, la retribución que corresponde reconocer al gerente. — Sexta: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos y por mayoría de capital — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder — Séptima: El ejercicio financiero se cerrará al día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán automáticamente aprobados por los socios — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el remanente, en la forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o reservas especiales, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se acreditarán en cuenta de cada uno de los socios en proporción de su capital. — Octava: La sociedad comienza a operar el 1º de enero de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Será obligación de los socios sobrevivientes, abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital previamente determinado o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del mismo. — Cuando se resuelva abonar la cuota de capital a los herederos o representantes se tomarán las medidas pertinentes para que dicho pago se efectúe en cuatro cuotas semestrales e iguales a lo sumo. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás. — En caso de venta por partes de un socio, los demás tienen prioridad en la compra, debiendo abonar solamente el valor nominal y siempre en la proporción de lo aportado en este contrato. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Undécima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — La sociedad podrá disolverse también por decisión de los socios, por consecución del objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; por declaración de quiebra. — La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio — Por su fusión con otra sociedad para constituir una nueva; por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — En todos los casos de disolución, la liquidación de la sociedad está a cargo del órgano de administración. — En su defecto, el liquidador o liquidadores serán nombrados por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. — No designados los liquidadores o si éstos no desempeñaren el cargo, cualquier socio puede solicitar al juez el nombramiento omitido o nueva elección. — Duodécima: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a actividades que puedan competir directa o indirectamente con las de la sociedad. — Decimotercera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertarán bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Decimocuarta: Cualquier divergencia o desinteligencia o controversia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha designados "ut-supra". — Siguen firmas.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588,75 e.19|11 Nº 96.978 v.19|11|74

I. S. T. E. R

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Bindo. B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 982. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Armando Gutman, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Goldfinger, nacido el 2 de enero de 1940, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.303.465, Contador Público Nacional, domiciliado en Avenida Angel Gallardo 134; don Israel Terlisky, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Luisa Gutman, nacido el 13 de mayo de 1928, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.043.072, ingeniero, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 4071, de esta ciudad, y Silvio Norberto Terlisky, argentino, soltero, nacido el 4 de febrero de 1952, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.386.045, maestro mayor de obras, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 4071, de esta ciudad, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el último concurre a este acto en uso de sus propios derechos, y los dos primeros lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "I.S.T.E.R.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Avenida de los Constituyentes 4073, de esta ciudad, en sus caracteres de únicos socios, justificando sus personerías y la de la sociedad con los siguientes documentos que me exhiben: a) Con el testimonio del contrato social, formalizado por instrumento privado el 5 de febrero de 1965, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de diciembre de ese mismo año, bajo el número 3.912, al folio 393, del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que en fotocopia autenticada corre agregado al folio 478, de este Registro, protocolo del año 1969. — b) Con el testimonio del aumento de capital de la sociedad, otorgado por escritura pública el 28 de mayo de 1969, ante el Escribano Julio Dhers, al folio 478, de este mismo Registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 13 de agosto de 1969, bajo el número 2.141, al folio 382, del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De dichos testimonios surge: Que la sociedad gira en esta plaza bajo la denominación citada, con un plazo de duración de noventa y nueve años, a partir del 1º de enero de 1965; que tiene por objeto dedicarse a todo lo relacionado con el ramo de la construcción, en especial la construcción y reparación de Obras Sanitarias, calefacción y gas; que su capital social actual es de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por sus dos únicos socios, en la siguiente proporción: para Armando Gutman, un mil quinientas cuotas o sea quince mil pesos y para Israel Terlisky, tres mil quinientas cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos, teniendo este último, el carácter de socio gerente, con uso de la firma social. — A) Y los señores Armando Gutman y don Israel Terlisky en el carácter acreditado, dicen: Que resuelven aumentar el capital social en la suma de ciento sesenta mil pesos dividido en dieciséis mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Para Armando Gutman, cuatro mil ochocientas cuotas o sea cuarenta y ocho mil pesos, y para Israel Terlisky once mil doscientas cuotas o sea ciento doce mil pesos. — El capital aumentado está totalmente integrado por los socios por la capitalizacin de las utilidades distribuidas, según balance general al 31 de diciembre de 1970, el que se transcribirá íntegramente al final de la presente. — Como consecuencia del presente aumento, queda modificado el artículo cuarto del contrato social, el que queda redactado con el siguiente texto: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos dividido en veintiún mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: Armando Gutman, seis mil trescientas cuotas o sea sesenta y tres mil pesos e Israel Terlisky, catorce mil setecientas cuotas, o sea ciento cuarenta y siete mil pesos. — B) Don Armando Gutman en este estado agrega: Que cede y transfiere a título de venta, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1970 a los señores Israel Terlisky y Silvio Norberto Terlisky las seis mil trescientas cuotas que le corresponden en la sociedad, de diez mil pesos cada una, que representan sesenta y tres mil pesos, cuya cesión realiza por el precio total de su valor nominal, o sea sesenta y tres mil pesos, que declara haber percibido en dinero efectivo, antes de ahora, de los cesionarios, a quienes por dicho importe, formaliza la correspondiente carta de pago. — El señor Armando Gutman deja constancia que no tiene reclamo alguno que formular a la sociedad por haber liquidado todas sus cuentas con la misma, ni a su consocio y cesionarios en este instrumento. — Impuestos los cesiona-

rios de esta cesión de cuotas a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación, agregando que la adquisición la realizan en la siguiente proporción: Para Israel Terlisky, dos mil cien cuotas y para Silvio Norberto Terlisky, cuatro mil doscientas cuotas. — Y C) Por último los señores Israel Terlisky y Silvio Norberto Terlisky, dicen: Que en virtud de lo expuesto, han quedado como únicos socios integrantes de "I.S.T.E.R., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en tal carácter resuelven adecuar el contrato social al Decreto-Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a cuyo efecto declaran que en lo sucesivo, el contrato social se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "I.S.T.E.R.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de los Constituyentes 4073. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del 1º de enero de 1965, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Tercero: La sociedad tiene por objeto todo lo relacionado con el ramo de la construcción, en especial la dirección técnica en la construcción de edificios civiles, públicos e industriales, instalaciones de Obras Sanitarias, calefacción, aire acondicionado y gas, mantenimiento de edificios, así como también la fabricación, distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos afines con esta explotación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos, dividido en veintiún mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto e integrados por los socios en la siguiente proporción: a) Israel Terlisky, dieciséis mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de ciento sesenta y ocho mil pesos, y b) Silvio Norberto Terlisky, cuatro mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, lo que hace un total de cuarenta y dos mil pesos. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio Israel Terlisky, quien tendrá el cargo de gerente y el uso de la firma social, adituándole a su firma la leyenda "I.S.T.E.R.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siéndole prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexto: En cumplimiento de los fines sociales el socio gerente ejercerá sin restricción alguna la representación de los intereses sociales pudiendo: a) Administrar, adquirir, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y derechos y venderlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos y gravarlos. — b) Constituir y aceptar derechos reales sobre bienes muebles y o inmuebles. — c) Registrar marcas y patentes, modelos y diseños industriales. — d) Realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Bancos oficiales de las provincias de esta República, conforme a sus leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito. — d) Hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; hacer novaciones, recurrir a las autoridades superiores o inferiores, administrativas o judiciales, comparecer en juicios, aceptar herencias y legados. — e) Aceptar, conferir o revocar poderes especiales o generales, celebrar toda clase de contratos; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados. — Y f) Realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. — Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general conforme a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse a solicitud de alguno de los socios en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y una vez hechas las amortizaciones y reservas técnicas necesarias o que acordaren los socios, se distribuirá el saldo de las utilidades en la siguiente forma: El ochenta por ciento para el socio Israel Terlisky y el veinte por ciento para el socio Silvio Norberto Terlisky. — Octavo: Todo lo relativo a cesión de cuotas sociales se regirá por lo establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley número 19.550 de Sociedades Comerciales. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso recomendado dirigido al domicilio del otro socio con antelación de sesenta días de la fecha del balance estipulado en la cláusula séptima de este contrato. — Practicado el balance en el que se incluirán todos los bienes sociales materiales e inmateriales, los socios de común acuerdo, establecerán la forma y el plazo del pago del capital y utilidades que le correspondan al socio saliente. — Décimo: En caso de disolución total cualquiera fuere la causa, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un Balance General dentro de los sesenta días del hecho, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En el caso de que los herederos, derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado lo deseare, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar a tal efecto su representación. — Si optaren por el retiro, el capital les será abonado de acuerdo con las bases estipuladas en el artículo noveno. — Duodécimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o a tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar a un tercero, para que dirima en caso de discordia de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios formalizan el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento. — Balance General al 31 de diciembre de 1970: Activo — Caja: $ 1.790,30. — Bancos: pesos 9.790,25. — Deudores varios: pesos 5.012,20. — Depósito en garantía: pesos 23,91. — Equipos y Herramientas: pesos 6.753,62. — Materiales: $ 198.248,64. — Maquinarias e instalaciones: $ 1.517,93. — Rodados: $ 28.141,35. — A. Gutman, Cta. Particular $ 3.383,99 — $ 260.662,19 — Pasivo — Acreedores varios $ 3.609,70 — Obligaciones a pagar $ 32.768,64 — Obras pendientes $ 3.407 — I. Terlisky — Cta. Part. $ 4.779,93 — Impuestos a pagar $ 3.055,64 — Capital social 210.000 — Reserva legal $ 3.041,28 — $ 260.662,10 — Cuadro de resultados — Ventas y trabajos $ 131.966,54 — Menos — Materiales Emplead. $ 53.700,16 — Gastos Admin. $ 30.911,22 — Gastos de Explot. $ 34.209,29 — Amortizaciones $ 4.402,66 — $ 122.223,33 — Utilidad del ejercicio $ 9.743,21 — Capitalización Ley 18.529 — $ 181.074,95 — Impuesto Correspond. $ 16.296,74 — Pesos 164.778,21 — Utilidades Distrib. — En cuotas capital $ 174.521,42. — He procedido a analizar el balance general de Inster S. R. L., al 31 de diciembre de 1970, utilizando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y encontrados una total coincidencia con los registrados contables los que son llevados conforme a las prescripciones legales. — Asimismo se hace constar que la firma no adeuda importes a las Cajas pertenecientes al Instituto Nacional de Previsión Social. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Hay una firma: A. Gutman, Contador Público Nacional C. P. C. E. — Tº JXXVI, Fº 160. — Hay un timbre: 565. — 28|Jul.|71|00003|00|LE. — Hay un sello — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Armando Gutman, inscripto en el Tomo XXXVI, Folio 160 de la Matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay un sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal. — Hay una firma ilegible y un sello: José Cruceleguí, Contador Público Nacional, Secretario de Legalizaciones". — Doy fe de ser exacto lo transcripto. — Presente a este acto Juana Goldfinger de Gutman, casada con Armando Gutman, argentina, libreta cívica 4.971.577, vecina de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien expresa su consentimiento con la cesión de cuotas sociales efectuada por su cónyuge, cumplimentando el requisito del artículo 1.277 del Código Civil. — El autorizante deja constancia que tiene a la vista cédula fiscal de la Sociedad Nº R047.577, y talón de inscripción del cesionario al impuesto a las ganancias bajo el Nº 40.691-002-4, las que agrego a la presente en fotocopias autenticadas. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — A. Gutman — Israel Terlisky — Silvio N. Terlisky — J. G. de Gutman. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Dhers. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido primer testimonio extendido en cinco sellos de actuación notarial números quince millones ochocientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos, su correlativo siguiente, quince millones ochocientos veintiún mil quinientos cincuenta y cinco, su correlativo siguiente y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio G. Dhers, escribano. — Enm.: "Dhers". — Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952,50 e.19|11 Nº 96.955 v.19|11|74

Decoraciones Integrales Modernas' Stands

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DECORACIONES Integrales Modernas 'Stands; Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Prórroga de Duración. — Aumento de Capital. — Traslado de la Sede Social. — Adecuación del Contrato a la Ley 19.550. — En Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1973, se reúnen los señores Denis Omar D'Andrea, argentino, casado en primeras nupcias con Aída Ercilia Sarno, de 47 años de edad, profesión comerciante, domiciliado en Paraguay 4285, 4º piso, Dpto. 15, de la Capital Federal, con L. E. Nº 4.772.527; y Francisco Cascone, argentino, casado en primeras nupcias con Irma María Sagaseta, de 41 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Santiago del Estero 444, 6º piso, Dpto. "A", de la Capital Federal, con L. E. Nº 4.090.880, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "Decoraciones Integrales Modernas'Stands, Sociedad de Responsabilidad Limitada (D.I.M.'S.S.R.L.)", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de mayo de 1969, bajo el número mil ciento sesenta y siete, al folio doscientos cuarenta y seis, del Libro sesenta, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato de modificación con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1973. — Primero: Prórroga del Contrato Social. — Se resuelve por unanimidad modificar el plazo de duración de la sociedad, prorrogándolo por cinco años a contar del 1º de marzo de 1974. — Segundo: Aumento del Capital Social. — Se resuelve por unanimidad aumentar el Capital Social a la suma de pesos cuarenta mil o sea un aumento de pesos treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de pesos diez cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Denis Omar D'Andrea, suscribe dos mil doscientas sesenta cuotas o sea pesos veintidós mil seiscientos ($ 22.600), que integra pesos siete mil doscientos cuarenta y seis con ochenta centavos ($ 7.246,80) con el saldo de su cuenta particular en la sociedad y pesos quince mil trescientos cincuenta y tres con veinte centavos (pesos 15.353,20) en bienes según detalle en Balance Inventario adjunto; y Francisco Cascone, suscribe setecientas cuarenta cuotas o sea pesos siete mil cuatrocientos ($ 7.400) que integra hasta dicha suma con el saldo de su cuenta particular en la sociedad. — Los saldos de cuentas particulares mencionados corresponden al último Balance practicado al 28 de febrero de 1973, habiéndose valuado los bienes incorporados a precio de plaza a la fecha, según boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Tercero: Traslado de la Sede Social. — Se resuelve por unanimidad trasladar la sede social a la calle Balbastro 1760|62, de Capital Federal. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad modificar las cláusulas del Contrato Social y adecuar las mismas a las disposiciones de la Ley 19.550, quedando en consecuencia redactado de la siguiente manera: Primero: Constituir una sociedad que girará bajo la denominación de "DECORACIONES INTEGRALES MODERNAS'STANDS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (D.I.M'S. S.R.L.), cuyo domicilio y sede social será en la calle Balbastro 1760|62, de Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la decoración y ornamentación de vidrieras y la instalación y montaje de decoraciones en hierro, plástico y madera, alquiler y|o venta de stands y todo trabajo o servicio que directa o indirectamente se relacione con la instalación de vidrieras, decoraciones e instalaciones comerciales y de stands, montaje de exposiciones y organización de congresos, pudiendo la sociedad para el cumplimiento de los fines sociales realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de marzo de 1969, rigiendo para el caso de prórroga del plazo de duración o de su disolución anticipada lo dispuesto por los artículos 94, 95 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000), dividido en cuatro mil cuotas de pesos diez cada una ($ 10), que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Denis Omar D'Andrea, suscribe e integra dos mil ochocientas cuotas o sea pesos veintiocho mil ($ 28.000); y Francisco Cascone, suscribe e integra mil doscientas cuotas o sea pesos doce mil ($ 12.000). — La integración del capital social se efectuó con los bienes que luce el Balance Inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato, habiéndose valuado los bienes a precio de plaza a la fecha, según boletas de compra que obran en poder de la sociedad. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales se incorporarán a la sociedad unificando su representación en una sola persona, pero siendo optativo para estos últimos su incorporación o no a la misma, siendo de aplicación lo dispuesto para la cesión de cuotas de optarse por su no incorporación. Para la valuación de las cuotas sociales del socio saliente, se practicará un inventario con valores actualizados a la fecha del retiro y certificado por contador público nacional matriculado. — Para el caso de incapacidad legal declarada en juicio de cualquiera de los socios serán de aplicación las disposiciones sobre fallecimiento. — Sexto: Toda cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro del plazo de quince días de producida la dificultad, quienes antes de empezar a desempeñar su cometido deberán designar un tercero para el caso de discordia, dentro de los treinta días a contar de igual fecha. — La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, que deberán dictaminar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Denis Omar D'Andrea, que por este acto se lo designa gerente y quien hará uso exclusivo de la firma social y desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos. — Octavo: En toda deliberación social se estará a las mayorías establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales que se tienen aquí por reproducidas; para cualquier otra cuestión no prevista expresamente en la Ley se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el administrador, mediante citación fehaciente en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Todos los socios deberán dedicar una jornada de trabajo de ocho horas diarias y percibirán como remuneración una suma mensual equivalente a dos sueldos mínimos vitales y móviles por mes y por socio: si el sesenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad no alcanza para remunerar a los socios por su trabajo en la forma precedentemente indicada, se estará a este último suma que se distribuirá entre los socios por partes iguales a cada uno de ellos, en concepto de remuneración, la que se

comparecen los señores: Ignacio Solla, argentino, casado, domiciliado en calle Arenales número 1638, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de 54 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.407.270, comerciante; don Carlos Alberto Casimiro Villar, argentino, casado, domiciliado en la calle Avelino Rolón 1476, de Boulogne Provincia de Buenos Aires, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.312.013, comerciante, y don José Miguel Llaneza, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Rico 651, de Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de 38 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.134.685; comerciante, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOVILLA S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pampa 5145. — Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías en general, al ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: fabricación, transformación y|o reacondicionamiento de productos y subproductos relativos al amoblamiento e instalaciones en general para el gremio gastronómico y afines. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sean cien cuotas cada uno e integran en este acto según se detalla a continuación: cada uno de los tres socios ha integrado en efectivo en este acto el 50 o|o de sus respectivas suscripciones o sea la suma de trescientos cincuenta pesos cada uno, haciendo un total de un mil cincuenta pesos, obligándose a completar el saldo restante de sus suscripciones en efectivo de los doce meses de la fecha de este contrato y en forma conjunta, también en este acto en muebles y mercaderías según inventario que se levanta en la fecha, que en fotocopia autenticada se agrega a la presente y que se considera parte del presente contrato: la suma de veintisiete mil novecientos pesos que se adjudica por partes iguales a cada uno de los tres socios y cuyo informe de valuación se entiende juntamente con la certificación respectiva del inventario citado.

Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por citados entre los otros dos socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios regirá lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el atrículo doscientos nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revistirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal, pudiendo dos cualesquiera de ellos siempre en forma conjunta, hacer uso de la firma social, incluso para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la firma y condiciones que consideren conveniente, dejando constancia que las enumeraciones no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos Setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco-sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: En cualquier momento y siempre que se decida por unanimidad del capital social, la sociedad se podrá transformar en sociedad en comandita por acciones o en sociedad anónima. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Bajo las nueve cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Sovilla S.R.L.", y solicitan del autorizante expida testimonio para su anotación en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. Leída que les es, ratifican su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Ignacio Solla. — Carlos Alberto Casimiro Villar. — José Miguel Llaneza. Hay un sello: Ante mí: Ezequiel L. Gallo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 855 del Registro Notarial 549 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Ezequiel L. Gallo. Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo, Escribano. El presente testimonio se expide en tres fojas útiles para su inscripción en el Registro Público de Comercio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.): Ezequiel L. Gallo. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ignacio Solla, argentino, casado, domiciliado en la calle Arenales número 1638, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de 54 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 0.407.270, comerciante; don Carlos Alberto Casimiro Villar, argentino, casado, domiciliado en la calle Avelino Rolón 1476, de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de 33 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.312.013, comerciante, y don José Miguel Llaneza, argentino, casado, domiciliado en la calle Manuel Rico 651, de Villa Sarmiento, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de 38 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.134.885, comerciante; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que según así resulta de la escritura número 422 de fecha 23 de julio de 1973 pasada ante mí al folio 865 de este mismo Registro a mi cargo los comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Ciudad bajo la denominación de "Sovilla S.R.L.", con domicilio en calle Pampa 5445. Que la sociedad tendrá un capital social de treinta mil pesos dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscribieron por partes iguales o sea cien cuotas cada uno e integradas en el acto de la escrituración, y bajo las demás condiciones que se detallan en dicha escritura, contrato que tiene nueve cláusulas donde se detallan las relaciones que los socios, sus facultades, órganos de administración y demás condiciones de constitución que se dan por íntegramente reproducidas en este lugar y a la que se remite. Y los comparecientes agregan: Que presentado su pertinente testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio el mismo fue observado en razón de no haberse transcripto en la escritura relacionada el Inventario de Muebles y Mercaderías que constituye el aporte social de bienes de la sociedad, y observado su objeto social o sea la cláusula tercera del contrato, lo que vienen por la presente a cumplimentar, a saber: "Inventario de muebles y mercaderías que constituye el aporte social en bienes de la firma "Sovilla S.R.L." efectuado por partes iguales por los socios señores Ignacio Solla, Carlos Alberto Casimiro Villar y José Miguel Llaneza: Muebles: una máquina de sumar "Olivetti" Prima 20 Nº 39967, usada, valor $ 450.—; una máquina de sumar "Burroughs" eléctrica Nº 126432, usada, pesos 700.— Total: "Muebles". 1.150.— Mercaderías: una heladera vitrina usada, marca "Kenward", de m. 3,50 en acero, con equipo Badope Nº 3020, Mod. 035, 1|2 H. P., valor $ 6.250.—; un gabinete heladera vitrina 3|4 exposición de 1,65 por 0,90 m., enchapada en laminado plástico, valor $ 3.000.—; una heladera carnicera dos puertas, grande, con equipo abierto Roz 1 H.P., nueva, valor $ 8.500.—; una cortadora de fiambre "San Salvador" color blanca, modelo 330, Nº 32589, valor pesos 1.500.—; una heladera vitrina, usada, de 3,60 m., en viraró, con equipo abierto 3|4 H.P. Nº 12656, valor $ 5.000.—; una máquina de café crema, marca "San Salvador", 2 bocas, tipo "A", Nº 241, modelo 550, color acero, valor $ 2.500.—— Total "mercaderías": 26.750.— Resumen: Total "Muebles" $ 1.150.— Total "Mercaderías" 26.750. — Total aportes en bienes pesos 27.900.—— Sobre la base de las constancias de compras e informaciones suministradas por los socios, que justifican la propiedad de los bienes que se detallan precedentemente lo que permtió efectuar un control físico y valorizado de los mismos, en cuanto al detalle descripto y valor de costo con que se aportan, se certifican las cifras y bienes precedentes. — Se deja constancia que los bienes que constituyen este aporte se encuentran en posesión de los socios que por la presente han formado la sociedad Sovilla S. R. L., en el día de la fecha. En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma. — Roberto José Motto, contador público nacional C. P. C. E. C. F. Tº XXVI." — Es copia fiel, doy fe de su original y una copia del cual se agrega a la presente. — Agregan los comparecientes, que en lo que hace a la otra observación, ya citada y referida al objeto social, el mismo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: compraventa, distribución, importación y exportación de mercaderías relativas al gremio gastronómico, como ser: heladeras vitrina, mostrador y|o carniceras, con o sin equipos, cortadoras de fiambres, máquina de café, licuados o jugos, hornos y cocinas a gas o eléctricas, máquinas lavavajillas, balanzas o básculas, mostradores, vitrinas, estanterías, vajillas y muebles; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos que se relacionen con su objeto. — Industriales: fabricación, transformación y|o reacondicionamiento de productos y subproductos relativos a las instalaciones y amoblamientos en general para el gremio gastronómico y afines. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto" — Dejan constancia expresa los comparecientes que todas las demás cláusulas del contrato relacionado quedando firmes y subsistentes y en lo que no han sido modificados por la presente, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio como complementaria y modificatoria de la escritura de constitución antes referida. Leo esta escritura a los comparecientes quienes ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Ignacio Solla. — Carlos Alberto Casimiro Villar. — José Miguel Llaneza. — Hay un sello. — Ante mí: Ezequiel L. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 549 a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido un primer testimonio en tres fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: los, cortadora, cuanto al café, comparecientes. Vale. — Fdo.: Ezequiel L. Gallo.

Buenos Ares, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 556.— e.19|11 Nº 97.071 v.19|11|74

Industriex

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de abril de 1974, se reúnen en la sede social de "Industriex S.R.L.", sus dos únicos integrantes don Marcos León Derazenski, de 32 años de edad, L.E. Nº 4.385.293, y doña Elena Francisca Schiavone de Derazenski, de 28 años de edad, L.C. número 5.315.666, domiciliados en la calle Alcaraz 5538, de esta ciudad, argentinos, casados, comerciantes, hábiles, en pleno ejercicio de sus derechos, resuelven: a) Adecuar el contrato constitutivo del 1º de marzo de 1967, que el Registro Público de Comercio inscribió el 15 de mayo del mismo año, bajo el Nº 1159, al Fº 76, del Lº 56; y sus modificatorios del 15 de setiembre de 1971 y 27 de junio de 1973 por escritura pública pasada ante la Escribana Beatriz Nydia Frumento, que el mismo Registro en sendos testimonios tomó razón respectivamente el 17 de abril de 1972 y el 2 de noviembre de 1973, bajo los Nros. 590 y 1922, Fos. 343 y 379, Lros. 61 y 63 todos de sociedades de responsabilidad limitada; a las expresas disposiciones de la Ley 19.550, en todas aquellas cláusulas que la contravengan; b) Elevar el capital actual de $ 50.000 a la suma de $ 250.000 arg., mediante la capitalización de $ 200.000 de sus respectivas cuentas particulares, hasta la concurrencia el señor Marcos León Derazenski, de $ 140.000, y la Sra. Elena Francisca Schiavone de Derazenski, de pesos 60.000. En consecuencia ambos socios, con su contrato adecuado a la Ley 19.550, y reestructurado en ordenamiento legal, se regirán por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIEX S.R.L.", con sede comercial en al calle Alcaraz Nº 5538, Dto. "B", de esta ciudad, pudiendo establecer otros en cualquier lugar del mundo y mudar todos. — Segunda: Su duración se fija en 20 años a partir de su creación el 1º de marzo de 1967. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos argentinos, dividido en 25.000 cuotas de $ 10 cada una, que totalmente invertido en el giro comercial, pertenece en la proporción de 17.500 cuotas, representativas de $ 175.000, al señor Marcos León Derazenski, y 7.500 cuotas, representativas de $ 75.000, a la señora Elena Francisca Schiavone de Derazenski, en base al último balance practicado y firmado por las partes, con valores corrientes en calidad y precios en plaza y comprobantes en poder de la sociedad. — Cuarta: Su objeto lo constituye la fabricación, distribución y venta de conexiones metálicas y sus complementos para la refrigeración, calefacción, la industria en general afín. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, como así también el uso de la firma social, y será la personal precedida del aditamento social para obligar válidamente a la sociedad en su carácter de Gerentes, con la única limitación de usarla en negocios ajenos a su giro, garantías o fianzas a terceros extraños y|o provecho propio; así sus mandatos son de amplia disposición de los bienes sociales; podrá la sociedad vincularse con firmas del exterior e interior del país, en negocios de importación, exportación, como principales, agentes, comisionistas o representantes. Para el logro de sus fines tendrá la más amplia capacidad jurídica, y podrá adquirir, vender, permutar, comprar, hipotecar, permutar, gravar en cualquier forma y título oneroso productos y mercaderías, bienes muebles e inmuebles, sitos dentro y fuera del país, constituir sobre los mismos hipotecas y derechos reales y proceder a sus cancelaciones; dar y tomar bienes inmuebles en locación y arrendamiento; adquirir y ceder créditos, derechos, constituir y transferir prendas; integrar sociedades de las permitidas por la ley, adquirir sus activos y pasivos, fusionarse, formar nuevas sociedades, disolverlas y transformar la presente en otro de cualquier tipo jurídico; dar y tomar dinero prestado de instituciones, particulares, y bancos de todo el mundo, en especial del de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y todo otro oficial y privado, operando a crédito, descuentos de documentos, en descubierto con sujeción a sus reglamentos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero y todo valor negociable y extraerlos; girar, endosar, avalar, firmar letras,

cheques, pagarés; reperesentar ante toda autoridad del país, nacional, de provincias, municipios y tribunales de todos los fueros y jurisdicciones en reclamos, peticiones, protestos, protestas y hacer valer sus derechos como actora o demandada, por sí o apoderados, dando y revocando los poderes necesarios para esos u otros fines; registrar y adquirir marcas de fábrica y patentes de invención; presentarse en licitaciones públicas y privadas, para lo cual podrá otorgar y firmar cuanto contrato, documento, escrituras públicas y privadas sean menester a sus fines; y como lo expuesto es simplemente enunciativo, no restrinje las facultades que le otorga el presente, la Ley 19.550 y las concordantes del Cód. Civil y de Comercio. — Sexta: Los socios se reunirán obligatoriamente dos veces al año en asamblea y toda vez que lo requiera cualquiera de ellos, se tratará la marcha de la sociedad, reglar las relaciones entre sí y|o terceros; aprobar los balances anuales, y todo cuanto se apruebe deberá contar con las mayorías que en cada caso exige la ley; asentadas en el libro de actas y suscriptas por los asambleistas. — Séptima: El último día del mes de febrero de cada año, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que se decidan, de las utilidades líquidas y realizadas que arroje, se separará el 5 o|o hasta alcanzar el 20 por ciento del capital para fondo de reserva legal, otras facultativas con fines a determinar, y el neto resultante o las pérdidas si las hubiere se distribuirán en proporción a sus capitales. — Octava: Las cuotas sólo son cedibles entre socios y para hacerlo a terceros se precisa la conformidad del otro. — Pero en cualquer caso sea por fallecimiento, o retiro anticipado éste tiene preferencia de adquisición; pudiendo continuar los negocios sociales en forma unipersonal, o regularizar la sociedad en el término que lo preceptúa la Ley 19.550. — La disolución y|o liquidación de la misma en la época y por la causa que la determine la realizarán los socios en conjunto realizando el activo, cancelando el pasivo, y el remanente repartido entre ellos en relación a sus capitales. — Novena: Los retiros de los socios de utilidades líquidas y realizadas se fijará por libro de actas, con derecho a acrecer por mayor coste de vida. — Décima: El fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, no apareja la disolución de la sociedad; es optativo del supérstite realizar un balance general al día del hecho acaecido y todo cuanto por todo concepto corresponda al causante se le restituirá a su curador o derecho habientes en la forma, modo, tiempo, intereses y garantías que de común acuerden; o bien aceptar el ingreso a la sociedad de los mismos con personería unificada, sin uso de la firma, ni cargo directivo hasta la modificación del contrato social; si este temperamento no fuere aceptado el capaz hará uso del derecho que le acuerda el artículo octavo del presente. — Undécima: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo, celo y saber a los negocios sociales — Se deja expresa constancia que el aporte primitivo al capital social por doña Elena Francisca Schiavone de Derazenski lo efectuó con bienes propios de su trabajo personal y acrecentando con su actividad comercial. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren por la interpretación del presente, al tiempo de su disolución y|o liquidación, por retiro de un socio, o con curadores o herederos, será dirimida sin juicio por árbitros designados por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia o desacuerdo, y el fallo de cualesquiera de ellos, obligatorio dentro de los 30 días de aceptar sus cargos tendrá la fuerza que en derecho la cosa juzgada e inapelable y el que no acatare o se alzare contra el laudo soportará de su peculio particular las costas y costos del arbitraje. — Para todo lo no previsto las partes se someten a la Ley 19.550 y las corespondientes del C. Civil y de Comercio. — Conformes las partes con lo expuesto, lo ratifican y firman en fe de expresa voluntad. — Marcos León Derazenski. — Elena Francisca Schiavone de Derazenski. — Sobrerraspado: hipotecas, jurídica, activos, suscriptas, alcanzar, forma, artículo octavo: Todo vale. — Balance al 28|2|1974. — Activo. — Disponibilidades: Caja: 1.418,27. — Bancos: 26.454,13. — Bancos, cta, garantía: 19.328,97; 47.201,37. — Créditos: Deudores por venta 158.833,10. — Documentos a cobrar: 103.023,43. — Adelantos a proveedores: 6.122,13. — Documentos en caución: 31.076,78; 299.060,44 — Bienes de cambio: Materias primas: 183.884.—. — Mercaderías: 135.955,90; 319.839,90. — Bienes de uso: Inmuebles: 412.475.—. — Amortización del ejerc.: 8.249; 404.225,50. — Máquinas: 116.556,96 — Amortizac. anterior: 15.769,54. — Amortización del ejerc.: 5.827,85; 94.959,51. — Herramientas: 62.699,57. — Amortizac. anterior y del ejerc.: 15.765,35; 46.934,22. — Instalaciones: 31.504,19. — Amortizac anterior y del ejerc.: 4.539,98; 26.964,31. — Muebles y útiles: 46.250,28. — Amortización anterior y del ejerc.: 9.187,01; 31.063,27. — Matricería: 7.223,20. — Amortizac. anterior y del ejerc.: 1.570,32; 5.652,88; 609.799,69. — Inversiones: acciones: 7.455.—. — Cargos diferidos: Seguros pagados por adelantado: 3.304,40. — Total del activo: 1.286.660,80. — Pasivo Deudas: Proveedores: 22.753.—. — Obligaciones a pagar: 344.893,45. — Obligaciones a pagar bancarias: 90.000. — Adelantos en cta. cte. 5.417,91. — Acreedores varios: 10.300,69. — Acreedores Hipot. a largo plazo: 350.000. — Acreedores prendarios: 3.549.—. — Anticipos de clientes: 2.212,50; 829.126,55. — Provisiones: Provisión para impuestos: pesos 17.261,39. — Idem para cargas sociales: 68.369,48: 85.630,87. — Capital Reservas y resultados: Capital social: pesos 50.000. — Socios cuenta particular: 316.903,38. — Reserva legal: 5.000 371.903,38. — Total del Pasivo: pesos 1.286.660,80. — Entrelíneas: acciones. Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 588,75 e.19|11 Nº 97.079 v.19|11|74

Negresco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Francisco Rodrigues de Oliveira, portugués, casado, empleado, domiciliado en J. J. Díaz 640, San Isidro, Provincia de Buenos Aires Cédula de Identidad Nº 2.324.062, de 54 años de edad; Moisés Berberian, argentino; casado, comerciante, de 52 años de edad, domiciliado en Malabia 1497, 1º A, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.057.320 y Mario Victorio Massoni, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Sarmiento 4151 de esta capital, de 32 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.387.370, todos hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las normas de la Ley 19.550 y las siguientes disposiciones específicas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de NEGRESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo ser transformada en sociedad anónima o en comandita por acciones, si así lo resolvieran sus componentes. — Segunda: El domicilio de la sociedad será el de la calle Malabia 1497, 1º A, de esta capital, sin perjuicio de trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El capital social asciende a la suma de $ 10.000 (Diez mil pesos Ley 18.188) dividido en mil cuotas de capital de $ 10 cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: $ 1.000 el Sr. Moisés Berberian y $ 4.500 cada uno de los dos restantes socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de boite, que comprende el de bar, restaurante, salón de baile y espectáculos nocturnos. — Quinta: La duración de la sociedad se conviene por un plazo de diez años a contar desde el 1º de abril de 1974. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán a su cargo la representación y firma de la sociedad en forma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios, quienes firmarán al pie de un sello en que figure la razón social. — Séptima: El uso de la firma precedentemente indicado dará a los socios las más amplias facultades de dirección y administración, pudiendo en nombre de ella ejecutar aun los actos en que se necesiten poderes especiales. En tal sentido, podrán comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar bienes en pago, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados, transigir en juicios, absolver posiciones en nombre de la sociedad; actuar ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, realizar toda clase de operaciones y solicitar créditos y abrir cuentas en los bancos nacionales, provinciales, mixtos o privados, firmar cheques, pagarés, vales y demás títulos, valores, firmar y revocar poderes especiales y generales; arrendar o transferir locaciones a título oneroso de bienes muebles e inmuebles, siendo esta enunciación meramente enunciativa y no taxativa, por lo que podrán realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales. — Octava: Las resoluciones y acuerdos que tomen los socios se asentarán en un libro de actas que se rubricará a tal efecto. — Novena: La sociedad cerrará el ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Dicho balance será sometido a la aprobación de los socios, considerándose aprobado el mismo si dentro de los treinta días no se presentara objeciones por parte de ningún socio. — Décima: De las utilidades líquidas si las hubiere, serán separadas la reserva legal del 5 o|o hasta completar el 20 o|o como máximo del capital y las demás reservas técnico contables que se consideren pertinentes y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose las pérdidas que hubiere en la misma proporción. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o algunos de los socios sino que sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto en el art. 209 de la Ley 19.550. — Duodécima: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los socios, quienes abonarán el pasivo social, reembolsarán el capital aportado por cada socio y el remanente, si lo hubiera, será adjudicado a cada socio en proporción a sus aportes. — Decimotercera: Todo lo no previsto en el presente contrato, queda supeditado a las normas de la Ley 19.550 y concordantes, y supletoriamente, a las normas del Código de Comercio y Código Civil. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, los que designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. Sus fallos serán inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho y en prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Hay tres firmas: F. R. de Oliveira. — M. V. Massoni. — M. Berberian.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300.— e.19|11 Nº 97.076 v.19|11|74

Fabricantes Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1974, se reúnen los señores Antonio D'Aloia, L.E. Nº 3.245.'53, nacido el 20 de febrero de 1923; Juan Isaac Pereiro, L.E. número Nº 3.245.153, nacido el 20 de febrero de 1937; Pablo Aníbal Sosa, L.E. número 5.133.043, nacido el 25 de enero de 1931; Luis Cipriano Torrez, L.E. Nº 4.303.002, nacido el 6 de febrero de 1940, y Roberto Oscar Menna, L.E. Nº 4.942.843, nacido el 14 de setiembre de 1930; todos casados, todos argentinos, todos comerciantes, todos domiciliados en Valderrama 4333, de la Capital Federal, resuelven constituir a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada denominada "FABRICANTES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Valderrama número 4333, de la Capital Federal, pudiendo habilitar sucursales u otro tipo de representación en el interior y exterior del país, que tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación, exportación, consignación, distribución, por cuenta propia o de terceros, de muebles metálicos y sus accesorios y partes, sean éstos metálicos o de otros materiales, herrería de obra, accesorios o partes de automotores en chapa estampada, con duración hasta el 31 de enero de 2072, la que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 y las cláusulas siguientes: 1º: El capital lo forman 20.000 cuotas de 10 pesos cada una, aportado en este acto en maquinarias, instalaciones, herramientas y útiles, según inventario que se agrega al final, aportadas por partes iguales, o sea 4.000 cuotas cada uno. — 2º: En este acto se nombran gerentes a Roberto Oscar Menna, Luis Cipriano Torrez y Pablo Aníbal Sosa, que actuarán en forma conjunta, de por lo menos dos gerentes con las más amplias facultades de administración. Cuando un socio lo requiera se convocará a asamblea para aprobar balances, modificar el acta constitutiva o tomar cualquier otra resolución dejándose constancia en el libro de acta. — 3. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, una vez inscripta y publicada la decisión social, a los socios se les podrá exigir la integración de cuotas suplementarias hasta triplicar el capital originario, en proporción a las cuotas sociales suscriptas por cada uno de ellos. La asamblea de socios que lo resuelva fijará el monto y plazo de integración. — 4. El 31 de enero de cada año se realizará balance general para determinar utilidades o pérdidas que se distribuirán o soportarán en proporción al capital previa deducción de los fondos legales y voluntarios que se aprobaren. — 5. En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos asumirá los derechos del socio ausente, incapaz o fallecido. — 6. Disuelta la sociedad, la liquidación quedará a cargo de los socios actuando todos ellos en forma conjunta. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. De conformidad las partes firman al pie. — Sobrescrito: limitada; sobrerraspado: suscriptas: encimado: asamblea: Valen. — Inventario general de Fabricantes Asociados S. R. L. al 29 de marzo de 1974, valuado a precios corrientes de plaza. — Maquinarias: 1 guillotina neumática marca G. M. I. modelo G. 2500, motor de 5 H.P. Nº 267590, pesos 35.550,00; 1 plegadora dobladora marca G. M. I. modelo P 2400, motor central 3 H.P., motor adicional marca Moka de 1 H.P. Nº 701, $ 45.000,00; 1 pestañadora universal marca Dellanave de 2400 mm. de luz con motor marca Fame número 14381 de 1 H.P., $ 6.000,00; 1 pestañadora marca Dellanave de 1.900 mm. de luz, $ 4.000,00; 4 equipos de soldadura eléctricas de punto marca Mirma, números B14|968 de 12 Kw —, $ 5.500,00, B14|10|69 de 16 K.W., $ 6.000,00, B12|12|69 de 10 K.W., $ 5.000,00, 8326 de 16 K.W., peso 6.000,00; 1 balancín de 50 toneladas marca Mondial Nº 1021, con motor marca Mokar Nº 261|304 de 4 H.P., $ 26.000,00; 1 balancín de 30 toneladas Nº 126, motor sin número de 2 H.P., $ 9.000,00; 1 balancín de 15 toneladas motor Ferrari número 1450, de 1 H.P., $ 2.500,00; 1 balancín de 15 toneladas, motor sin número de 1 H.P., $ 2.000,00; 2 agujereadoras de banco marca Zeerweny Hnos. y Percherón, motores números 5.461 y D [illegible] de 1|3 H.P. cada uno, $ 700,00 cada uno respectivamente; 1 sierra circular marca Landau, $ 650,00; 2 amoladoras con sus accesorios, $ 500,00; 3 máquinas para soldar marca Mirma números B2|136, B|15|2534 y B15|11|69 $ 550,00 cada una; 1 compresor Bettati, motor C. E. Nº 26382 de 3 H.P., $ 2.200,00; 1 compresor marca Bettati, motor Morelli Nº 6899 de 4 H.P., $ 2.900,00; 1 compresor tipo KT 932|4 de 2 H.P., $ 1.200,00; 2 equipos para soldadura autógena sin marca ni número, pesos 650,00 cada uno; 1 pulidora eléctrica marca Martins. Nº 0927, $ 500,00; 1 máquina para soldar marca Martin, Nº 1.801, $ 650,00. — Instalaciones: 2 extractores de 75 cm. con motores de 1 H.P., $ 400,00 cada uno; 1 montacarga con motor eléctrico de 5,5 H.P. marca G. E. S., pesos 1.500,00. — Utiles: 50 juegos de matrices para distintas operaciones de fabricación de muebles metálicos, pesos 18.000,00; 1 máquina de escribir marca Remington Nº 2545304, $ 1.200,00; 2 bancos de trabajo, $ 1.200,00; herramientas: 1 pulidora Parola Nº 11581, $ 350,00; 1 taladro eléctrico marca Martins número 16262, $ 700,00; 1 taladro marca Black & Deker, eléctrico, $ 380,00; 1 pulidora con motor marca Horns, $ 450,00. — Total del inventario: $ 200.000,00. — Sobrerraspado: marzo — 35.550,00 — 30 — número — $ — pulidora — Encimado: modelo — números — Sobreescrito: metálicos — Entrelíneas: cada uno: Valen. — Sobrerraspado: Pablo — Torrez — Torrez — Torrez: Valen. — Antonio D'Aloia. — Juan Isaac Pereiro. — Pablo Aníbal Sosa. — Luis Cipriano Torrez. — Roberto Oscar Menna. — Señor Juez: Antonio D'Aloia, Juan Isaac Pereiro, Pablo Aníbal Sosa, Luis Cipriano Torrez y Roberto Oscar Menna, integrantes de Fabricantes Asociados S. R. L. con domicilio constituido en la calle Valderrama Nº 4333 de Capital Federal a V. S. dicen: "El inventario general de Fabricantes Asociados S. R. L. al 29 de marzo de 1974 ha sido valuado conforme a calidad y precios de plaza de las maquinarias, instalaciones, herramientas y útiles aportados y que obran en poder de la sociedad facturación probatoria para la determinación de los costos como antecedentes justificativos de la valuación asignada, todo de acuerdo a lo prescripto por el Art. 51, segunda parte del Decreto Ley 19.550". — Antonio D'Aloia. — Juan Isaac Pereiro. — Pablo Aníbal Sosa. — Luis Cipriano Torrez. — Roberto Oscar Menna.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.19|11 Nº 97.135 v.19|11|74

Chingolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura doscientos cincuenta y siete — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen dos Luciano Camardón, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 291.034, de setenta y un años de edad, hacendado, domiciliado en Pueyrredón 1625, de esta ciudad, y doña Regina Luna, argentina, soltera, de cuarenta y dos años, comerciante, con libreta cívica número 7.270 705, domiciliada en Pueyrredón 1625, de esta ciudad, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girara bajo la denominación de "CHINGOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Fueyrredón mil seiscientos veinticinco, piso noveno, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, pero se considerará regularmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, representado por tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente y en la siguiente proporción: Don Luciano Camardón, la cantidad de dos mil cuotas, o sea la suma de doscientoe mil pesos, y doña Regina Luna, la cantidad de mil cuotas, o sea la suma de cien mil pesos. — El capital social está totalmente integrado como surge del balance que se firma por separado y que forma parte integrante de la presente y que en fotocopia debidamente certificada se agrega a esta escritura. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios don Luciano Camardón y doña Regina Luna en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas obligarán a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones dentro del plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, semovientees, créditos, derechos, acciones y títulos, por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; dar y tomar en arriendo o subarriendo, bienes muebles o inmuebles; cobrar créditos; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas y demas derechos reales; administrar bienes de otros; nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales; abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y cualquier otro banco nacional, provincial, privado o mixto. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar cualquier acto que encontraren conveniente al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Sexta: La fiscalización social estará a cargo de todos los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Séptima: Las reuniones sociales deberán efectuarse como mínimo, cada seis meses. — Las resoluciones se tomarán de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento sesenta de la Ley 19.550. Las resoluciones, cuando el caso lo exija deberán asentarse en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Octava: Anualmente, cada treinta de junio, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Los Balances deberán ser sometidos a los socios para su aprobación dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. — En caso de impugnación del balance se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550 — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, con una antelación de treinta días Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del b[illegible] a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de dos años por los adquirentes y en cuotas trimestrales, con más el interés usual en plaza. — El socio cedente no podrá hacerlo salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar entre admitir la inco[illegible]ación de los herederos o derechohabientes bajo una sola representación, para lo que se necesita la unanimidad de los votos o adquirir en su defecto, las cuotas del socio premuerto o incapaz, abonando su importe a los herederos o derechohabientes en la forma y con el interés estipulado en el artículo anterior. — Decimaprimera: la sociedad se disolverá por voluntad de los socios y por cualquiera de las causas previstas en el Código de Comercio o Civil. — La liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Sección XII y XIII de la Ley 19.550. — Décimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato se resolverá por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato de sociedad de "Chingolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan. — En este estado ambos socios manifiestan a mayor abundamiento que los inmuebles que figuran el balance general mencionado, fueron adquiridos por la sociedad en la forma siguiente: El departamento o unidad 18, piso 9º de la finca calle Pueyrredon 1625, Capital Federal, según escritura de fecha 1º de junio de 1973, inscripta en el Registro de la Propiedad en la Matricula Nº 19-826|18 y la fracción de campo ubicada en el lugar denominado Posta de Ferreyra, Pedanía de Arroyito, Departamento de San Justo, Provincia de Córdoba, con superficie de ciento noventa y siete hectáreas siete mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados y los diez lotes de terreno designados como lotes cinco siete, ocho, nueve, diez, once, trece y catorce de la manzana ciento veinticinco y los designados como lotes cinco y seis de la manzana ochenta y seis, según escritura de fecha 15 de junio de 1973, inscripta en el Registro de la Propiedad de Córdoba, bajo el número 17.318, folio 26.377, tomo 106. — Leída, los comparecientes se ratifican, aceptan y firman como acostumbran ante mí, doy fe. — L Camardón. — Regina Luna. — Está mi sello. — Ante mí: D. R. Obarrio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 649 del Registro número 156 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de Actuación Notarial numerados corretilativamente del 015121661, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: Comercio — ganaderos — encontraren — la respectiva — correspondiere — unanimidad. Vale. — Entre paréntesis: Octavo. No vale. — Sigue el sello del escribano "D. R. Obarrio" — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expi el presente oue es copia fiel del testimonio transcripto precedentemente. — Buenos Aires, doce de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: República — soltera — once — sello. — Vale. — Entre paréntesis: Octava. No vale. — David R. Obarrio. — Escribano. — Testimonio. — Escritura ciento ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luciano Camardón, argentino, casado, con cédula de identidad número 291.034, y doña Regina Luna, argentina, soltera, con libreta cívica número 7.270 705 ambos domiciliados en Pueyrredón 1625 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha 2 de noviembre de 1973, pasada al folio 649 del Registro Nº 156, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Chingolo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de tresceintos mil pesos. — Que por la presente escritura vienen a rectificar el artículo cuarto, el cual queda redactado de la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos, representado por tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto íntegramente y en la siguiente proporción: Don Luciano Camardón, la cantidad de dos mil cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos y doña Regina Luna, la cantidad de mil cuotas, o sea la suma de cien mil pesos. — El capital social está totalmente integrado en la forma siguiente: Propiedades: Departamento o Unidad dieciocho, piso noveno de la finca Pueyrredón mil seiscientos veinticinco, Capital Federal, de un valor de $ 125.—, según escritura de compra de fecha 1º de junio de 1973, inscripta en el Registro de la Propiedad en la Matrícula 19-826|18 e inscripta preventivamente de acuerdo al artículo 38 de la Ley 19.550 con fecha 6 de agosto de 1974; Hacienda vacuna: 16 toros, a 400.— pesos cada uno, $ 6.400 —; 212 vacas a 500 pesos cada una, 106.000.— pesos; 35 vaquillonas, a 600.— pesos cada una, pesos 21.000.—; 24 novillos a 600 pesos cada uno, 14.400.— pesos; 31 terneras a 400.— pesos cada una, 12.400.— pesos; 32 terneros, a 400.— pesos cada uno, pesos 12.800.—; Total hacienda vacuna: pesos 173.000.—. En dinero efectivo 2.000.— pesos. — Total del Activo: $ 300.000 —; como surge del balance que se firma por separado y facturas y comprobantes de caja que obran en poder de la sociedad. Leída, se ratican, aceptan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: preventivamente. Vale. — L. Camardón. — Regina Luna. — David R. Obarrio, Escribano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,59 e.19|11 Nº 97.078 v.19|11|74

Hadar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinacente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — 5n la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, los señores: Juan Aversa, argentino, domiciliado en la calle Concordia mil novecientos sesenta de Capital Federal, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil ochocientos ochenta y tres, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Marta Elba De Rosa; Rubén Aversa, argentino, domiciliado en Llavallol mil seiscientos doce de Capital Federal, de cuarenta y seis años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil novecientos tres, tornero, casado en primeras nupcias con doña Elisa Pereiro; Osvaldo Aversa, argentino, domiciliado en Pasaje Lausana tres mil cuatrocientos veinticuatro de Capital Federal, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y siete mil ochocientos setenta y siete, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Estela Aída Santoro; Domingo Chianetta, italiano, domiciliado en Llavallol mil novecientos veinticuatro de Capital Federal, de cincuenta y dos años de edad, Cédula de Identidad número dos millones sesenta y un mil ochocientos de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Friné Soledad Gómez, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas; Primera. — La sociedad girará bajo la denominación de: "HADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fijará domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Teodoro Vilardebó número dos mil ciento sesenta y dos, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o de establecer nuevas sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria plástica metalúrgica. — Tercera. — El Capital Social se fija en la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000) divididos en ochocientas cuotas de cien pesos cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: Juan Aversa, veinte mil ($ 20.000), Rubén Aversa, veinte mil ($ 20.000), Osvaldo Aversa, veinte mil ($ 20.000) y Domingo Chianetta, veinte mil ($ 20.000), correspondiéndole a Juan Aversa: 200 cuotas de cien pesos cada una; Rubén Aversa, 200 cuotas de cien pesos cada una; Osvaldo Aversa, 200 cuotas de cien pesos cada una y a Domingo Chianetta, 200 cuotas de cien pesos cada una. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente por los socios en maquinarias, herramientas y útiles y el valor de las mismas lo ha sido conforme a facturas de compras, según inventario firmado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza. — Cuarta. — El plazo de este contrato se fija en veinte años a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad previa comunicación a los demás integrantes por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de ciento ochenta días a la fecha de egreso. — La decisión así comunicada será "irrevocable". — La liquidación y pago de la participación del socio saliente se hará efectiva de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima. — Quinta: La administración estará a cargo de los cuatro socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos en sus cargos de gerentes por decisión de la mayoría y|o por justa causa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 129 de la Ley 19.550. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, o Institución Financiera debidamente autorizada por el Banco Central de la República Argentina, ya sean privados, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos Nº 782 y 2881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Dto. Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — En caso necesario podrá nombrarse un "apoderado", el que podrá ser rentado, para que represente a la sociedad ante entes públicos y privados en gestiones administrativas y legales con todas las atribuciones de los socios gerentes, enunciadas en esta cláusula. — El respectivo poder deberá ser suscripto por la totalidad de los socios ante Escribano público con todas las formalidades de la ley. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance comercial general, que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Expirado dicho plazo sin que mediara observación, quedará aprobado por los socios mediante su firma al pie del inventario y balance general. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: Salvo decisión unánime de todos los socios, sección cuarción cuarta, artículo 160 de la Ley 19.550, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la misma entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordaren. — Octava: En el caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo estipulado o por decisión de los socios, se procederá a la liquidación de la misma de la siguiente manera: se finiquitarán los negocios pendientes y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por el ente social se reembolsará a cada socio del remanente que resulte, todo su capital, menos la deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas las utilidades que le correspondieran. — Novena: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin pleno consentimiento de los otros socios, los que tendrán derecho de preferencia para su adquisición. — Décima: En caso de retiro voluntario de un socio prevista en la cláusula cuarta, la liquidación y pago de su participación se hará de la siguiente manera: se formulará un inventario y balance general a la fecha de egreso y se procederá a la devolución de la cuota-

capital integrada más las ganancias o menos las pérdidas resultantes en la forma que a continuación se expresa: un 30 o|o al contado y el saldo en 18 cuotas mensuales consecutivas con más un interés bancario de plaza sobre saldos. — Documentándose y afianzándose la deuda a satisfacción de la parte acreedora. — Decimaprimera: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, con las mismas facultades. — En el caso de que los representantes o herederos del socio fallecido o impedido no desearen proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) El día que se produzca el fallecimiento o incapacidad, se formulará un balance general, a cuyos efectos se adoptará como norma para determinar el valor de las máquinas, muebles, útiles, instalaciones, existencias, inmuebles y rodados el de "precio de reventa". — b) El "valor llave" de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trate. — c) Luego de determinada "la llave", se establecerá el importe resultante y se pagará un 30 o|o al contado y el saldo en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más un interés bancario de plaza sobre saldos, documentándose y afianzándose la deuda a satisfacción de la parte acreedora. — En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad. — Decimasegunda: Los socios se comprometen a desarrollar las tareas necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad con su mayor empeño y conocimiento. — Decimatercera: Las resoluciones se tomarán por mayoría y serán asentadas en un libro de Actas, el que deberá ser llevado de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Decimacuarta: Por cualquier divergencia que hubiese entre los socios o con los herederos o representantes legales, las partes se someten con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación, se firma el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen firmas. — Balance e inventario de bienes correspondientes a "Hadar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Teodoro Vilardebó Nº 2162, Capital Federal, al día 20 de marzo de 1974. — Activo: 1 limadora marca C.M.A., Nº 0066, de 450 mm. de recorrido, motor Nº 53.568 de 2 HP., pesos 16.000; 1 rectificadora tangencial marca Talmesa, Nº 6946, con motor Motormech de 1|2 HP., Nº A 73.562, $ 8.000; 1 fresadora marca Graf, Nº 1383, modelo A.F. 3 A, motor Motormech de 3|4 HP., Nº A 52.884, $ 3.600; 1 balancín eléctrico marca Keorge de 12 toneladas, Nº 126.814, motor Motormech de 1,5 HP., Nº 51.534, $ 7.000; 1 agujereadora sensitiva marca Netur, Nº 1165, motor C.L.I. de 0,5 HP., Nº 30.127, $ 2.000; 1 báscula marca Dolz de 130 kgs., Nº 4687, $ 700; 1 inyectora de plástico marca Schwartz, Nº 474, motor S.2.M., Nº 130.348, con bomba 1220210, $ 15.000; 1 inyectora de plástico marca Rocem, Nº 0424, serie A, motor Acec, número 94333, $ 15.000; 1 báscula para pesar y contar marca Dolz, capacidad 130 kgs., Nº 4097, $ 700; 1 molino para plástico marca Schwartz, máquina Nº 1528, modelo M 60, motor Nº 90.557 Motormech, $ 4.000; 1 molino para plástico marca Schwartz, máquina Nº 553, modelo M 60 con motor Nº 210127 Motormech, $ 4.000; 1 tubo secador para plástico marca Schwartz, modelo 3397, $ 4.000. — Total del Activo: $ 80.000. — Pasivo: Juan Aversa, su aporte, $ 20.000; Rubén Aversa, su aporte, $ 20.000; Osvaldo Aversa, su aporte, $ 20.000; Domingo Chianetta, su aporte, $ 20.000. — Total del Pasivo: $ 80.000. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.19|11 Nº 97.055 v.19|11|74

Murano Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, los señores Salvador Murano, italiano, casado, de sesenta y cinco años de edad, fruticultor, domiciliado en Donato Alvarez tres mil seiscientos cuarenta y siete, Capital Federal, cédula de identidad dos millones cuatrocientos cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro; Luis Genaro Murano, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, fruticultor, domiciliado en Campana cinco mil cuarenta y dos, Capital Federal, libreta de enrolamiento un millón seiscientos setenta y tres mil ciento ochenta y seis y José Juan Murano, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, fruticultor, domiciliado en Don Bosco dos mil novecientos ochenta y nueve, ciudad de Morón, libreta de enrolamiento cuatro millones cuarenta y dos mil ocho, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MURANO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Lavalle tres mil doscientos de la Capital Federal, o donde se fije oportunamente, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación frutícola en general, la elaboración de jugos de frutas y la comercialización de frutas y jugos frutales en los mercados interno y externo. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social sin limitación alguna, incluso la constitución de derechos reales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que se suscriben de la siguiente manera: El señor Salvador Murano sesenta cuotas o sea seis mil pesos; el señor Luis Genaro Murano cuarenta y cinco cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos y el señor José Juan Murano cuarenta y cinco cuotas o sea cuatro mil quinientos pesos. — Las cuotas suscriptas quedan integradas totalmente en efectivo. — En caso de necesidad a los efectos del mejor funcionamiento de la empresa o para la ampliación de sus actividades, el capital podrá ser aumentado en cualquier momento por aportes de los socios, si así se resolviera por unanimidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad la realizarán todos los socios, con dedicación exclusiva, con el cargo de gerentes y podrán hacer uso de la firma social para todos los actos, contratos emergentes o relacionados con la sociedad e incluso para la representación ante todas las autoridades administrativas y judiciales, estándoles únicamente prohibido en forma absoluta usarla en cuestiones ajenas a los fines sociales y para constituirla en garante, fiadora o aval de terceros. — Sexta: En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluido los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo nueve del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco de mil novecientos sesenta y tres. — Séptima: Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios para obligar a la sociedad, salvo en actos judiciales en que actuará indistintamente cualquiera de los tres socios. — La firma social se expresará mediante la firma personal debajo de la inscripción que contenga la denominación social, quedando prohibido utilizarla en negocios ajenos al giro de la sociedad, prestaciones gratuitas o en fianzas y garantías para terceros. — Octava: El ejercicio comercial se cerrará anualmente el último día del mes de febrero de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas técnicas y contables en vigor, los que deberán quedar confeccionados dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y aprobado por mayoría de votos, dejándose constancia en el libro de actas. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al veinte por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá en función de los capitales aportados por cada socio; esta misma proporción se aplicará para el caso de registrarse pérdidas. — Décima: Las utilidades líquidas de cada ejercicio que correspondan a los socios, se destinarán un primer término para cancelar cualquier saldo deudor que tengan aquéllos con la sociedad por retiros particulares, debiendo por lo menos el veinte por ciento quedar depositado en la sociedad, interviniendo cada socio con la misma proporción en que ha participado de los resultados. — De las sumas netas acreditadas en cuentas particulares, previa equiparación, por mayoría de votos y dejando constancia en el libro de actas, los socios convendrán trimestralmente los montos que retirarán por mes. — Undécima: Sin perjuicio de la obligatoriedad de todos los socios de reunirse bimestralmente y dejar constancia de lo tratado en el libro de actas, a pedido de dos de los socios se convocará al restante para considerar y resolver todo asunto de importancia para la marcha social y además para todos los casos en que de acuerdo con este contrato se requiera un pronunciamiento de los socios. — Cada cuota de capital representa un voto y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta exige la unanimidad. — Las resoluciones adoptadas se registrarán en el libro de Actas con la firma de todos los socios. — Duodécima: Durante los primeros cinco años de vigencia del presente contrato los socios no podrán retirarse. — Posteriormente en caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad lo deberá comunicar fehacientemente con una anticipación mínima de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio comercial, la que se tomará como fecha efectiva del retiro; en tal caso los socios restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales personalmente o por terceros que indiquen, lo que se hará en función de los montos que surjan del balance general respectivo con más el ajuste que corresponda sobre los bienes de uso por aplicación de los coeficientes oficiales de actualización vigentes a la fecha del retiro y del valor llave. — Dicho valor llave será determinado por amigables componedores designado uno por el socio que se retira y otro por la sociedad, debiendo previamente nombrarse un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de aceptación obligada para las partes. — El haber del socio cedente, determinado en la forma indicada precedentemente, le será abonado en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios, aplicado sobre saldos. — En caso que los socios restantes no ejercieran el derecho de preferencia antes indicado, el socio que se retira podrá ceder libremente sus cuotas sociales. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán seguir formando parte de la sociedad —sin funciones de dirección y administración— unificando su representación, con la salvedad que la incorporación debe alcanzar a los herederos en su totalidad. — Los herederos deberán manifestar su voluntad de continuar o retirarse de la sociedad dentro de los diez días hábiles de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si éstos decidieran retirarse de la sociedad, su haber será determinado y abonado por el procedimiento indicado en la cláusula decimosegunda. — A los efectos del cobro, los herederos unificarán su representación comunicándolo fehacientemente a la sociedad, la que hará los pagos que correspondan a dicho representante, sin derecho por parte de los herederos a exigir y recibir pagos discriminados o parciales. — Decimocuarta: serán causales de disolución de la sociedad las establecidas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; la liquidación de la sociedad por cualquier causa se realizará por los socios gerentes en la forma establecida por los artículos noventa y cuatro a ciento doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoquinta: Al vencimiento del término de duración de la sociedad si la misma no se hubiera prorrogado previamente y alguno de los socios decidiera continuar con los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo con exclusión de los restantes, se procederá a su adjudicación mediante licitación privada entre los interesados bajo sobre cerrado con intervención de un escribano de registro, debiendo la oferta consistir en el valor de la llave, la que no podrá ser inferior a ofertas de terceros que pudieran existir en iguales condiciones de pago. — Dicho valor se reputará utilidad común de todos los socios y se distribuirá en la misma proporción de participación de los resultados. — Para este caso expreso el valor llave comprenderá también los valores de los bienes de uso; los bienes de consumo se calcularán por inventario al valor de costo estimado, debiendo el adquirente hacerse cargo de la totalidad existente. — La forma de pago no podrá exceder los plazos y condiciones fijadas en la cláusula relativa al retiro de un socio. — Decimosexta: Para cualquier cuestión que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de la ley y del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — De común acuerdo con las dieciséis cláusulas que anteceden, partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad. — Salvador Murano. — Luis Genaro Murano. — José Juan Murano.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690.— e.19|11 Nº 97.057 v.19|11|74

Plásticos Alicia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Mercedes Josefa Rosalía Loureda de Montiel, de 43 años de edad, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Mitre 4175 Munro (Provincia de Buenos Aires, libreta cívica Nº 2.576.724; Horacio Antonio Montiel, de 21 años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Mitre 4175, Munro (Provincia de Buenos Aires), documento único de identidad número 10488842; y Alicia Mercedes Montiel, de 20 años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida Mitre 4175, Munro (Provincia de Buenos Aires), con documento único de identidad número 11.043.295, autorizada legalmente para ejercer el comercio; se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social PLASTICOS ALICIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Uruguay número 229, piso 6, oficina 26, pudiendo desarrollar su actividad en todo el territorio del país. — El domicilio legal podrá ser trasladado y la empresa podrá fijar su asiento principal en Buenos Aires, o en cualquier otro lugar de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la industria de inyección de materiales plásticos. — Cuarta: La sociedad se constituye con un capital de cuarenta mil pesos, dividido en 400 (cuatrocientas) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas (200) cuotas que representan veinte mil pesos ($ 20.000.—) la socia Mercedes Josefa Rosalía Loureda de Montiel; cien (100) cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000.—) el socio Horacio Antonio Montiel; y cien (100) cuotas que representan diez mil pesos ($ 10.000.—) la socia Alicia Mercedes Montiel. — Los aportes de los socios se integran totalmente en maquinarias según inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato, cuya valuación y titularidad están respaldadas por facturas de compra que obran en poder de la sociedad; la valuación de los bienes aportados corresponde a su valor de compra. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo ser disuelta antes de dicho término por decisión de común acuerdo entre los socios. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente; a tal efecto firmarán con su nombre individual debajo de un sello que diga Plásticos Alicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones de garantía o ajenas al objeto de la sociedad. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se efectuará un balance general y se determinará el resultado neto de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Previa constitución del fondo de reserva legal, se distribuirán las utilidades restantes en partes iguales entre los tres socios. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, los socios se constituirán en liquidadores de la misma. — A tal efecto, procederán a la realización del activo y cancelación del pasivo hasta la total extinción de los créditos y débitos, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a los respectivos capitales. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes se reservan el derecho de indemnizar o mantener relación con los herederos o representantes en iguales condiciones que con el socio. — En todos los casos, los herederos deberán unificar personería. — Décima: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones, del Código de Comercio, y del Código Civil en su caso. — Se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y el duplicado que quedará en poder de la sociedad, en Buenos Aires, el día 26 de junio de 1974. — Firmado: Mercedes L. de Montiel. — Horacio Antonio Montiel. — Alicia Montiel. — Inventario y Balance General de la Sociedad Plásticos Alicia, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Maquinarias: 1 molino, marca Motor

Mech 1 HP, monofásico, $ 220,00. — 1 máquina inyectora Schwartz, modelo S-4 de 120 grs. equipada con motor de 15 HP, 380|660 V, con termorreguladores electrónicos, $ 8.950,00. — 1 compresor número 23065, 220|380 V, amp. 44-9 r.p.m. 4400, tipo 0-68, HP 5, fase 3, ciclo 59, marca Pressair, $ 1.250,00. — 1 máquina inyectora Schwartz S-4 T.M. de 180 cm3 equipada con motor de 15 HP y 5,5 HP motor — tornillo — c|tablero de 3 zonas y timer y plato suplementario, $ 28.950,00. — 1 comba centrífuga tipo 126, V 220|380, r.p.m. 2800, HP 0,5, Nº 1544, amp. 1,8|1 fases 3, ciclo 50, marca Traafat electrobomba BT, $ 230,00. — 1 máquina de soldar plásticos, electrónica de alta frecuencia, marca P.E. Nº 222, potencia de entrada 500, potencia de salida igual. Frecuencia 30 meg. C. A. 50 ciclos 220 V. Fabricante: P. Elorza & Compañía, Industrial y Comercial $ 400,00. — Total del Activo: $ 40.000,00. — Pasivo: No existe. — Capital Líquido $ 40.000,00. — Firmado: Mercedes L. de Montiel. — Horacio Antonio Montiel. — Alicia Montiel.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 420.— e.19|11 Nº 97.067 v.19|11|74

Edificio Larrea Mil Doscientos Setenta y Siete

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores León Enrique Guelman, argentino, casado, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintidós, comerciante, Cédula de Identidad un millón novecientos cinco mil novecientos setenta y siete, domiciliado en Acoyte quinientos treinta y dos, piso cuarto, departamento "A", Capital Federal; Carlos Alberto Oliva, argentino, casado, nacido el siete de mayo de mil novecientos veintiocho, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Cangallo cuatrocientos ocho, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Simón Miculitzki, argentino, casado, comerciante, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y dos, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos, domiciliado en General Enrique Martínez novecientos setenta y uno Capital Federal; Naum Silvio Pieniazek, argentino, casado, comerciante, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y uno, con domicilio en Vidt dos mil dieciséis, cuarto piso, departamento "A", de Capital Federal; Mauricio Gutman, argentino, casado, comerciante, nacido el 1º de agosto de mil novecientos treinta y uno Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y dos, con domicilio en Zabala tres mil quinientos veintiséis, Capital Federal; León David Pieniazek, argentino naturalizado, casado, comerciante, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil veintisiete, domiciliado en Jean Jaurés ochocientos cincuenta y siete primer piso, Capital Federal; Adolfo Miculitzki, argentino, casado, comerciante nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta, Cédula de Identidad dos millones seiscientos veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en Arcos mil novecientos setenta y siete, Capital Federal; Elías Dubinsky, argentino, casado, comerciante, nacido el veintidós de mayo de mil novecientos veintiocho, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en Emilio Lamarca dos mil ciento setenta, séptimo piso, número "ocho", Capital Federal, y la señora Raquel Edelstein de Grosskopf, argentina, viuda, comerciante, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos dieciocho, Cédula de Identidad dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho, domiciliada en Arcos mil novecientos sesenta y siete, Capital Federal, resuelven constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha, se constituye entre los señores León Enrique Guelman, Carlos Alberto Oliva, Simón Miculitzki, Naum Silvio Pieniazek, Mauricio Gutman, León David Pieniazek, Adolfo Miculitzki, Elías Dubinsky y la señora Raquel Edelstein de Grosskopf, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de EDIFICIO LARREA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador seiscientos cincuenta de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad será la construcción de un edificio en la Capital Federal, que será sometido y afectado al régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, para su posterior adjudicación, permuta, locación o venta de sus unidades. — Tercera: El capital social será de diez mil pesos ley, divididos en mil cuotas de capital, de un valor nominal de diez pesos ley cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad en dinero en efectivo, por los socios, de la siguiente forma: los señores León Enrique Guelman, Carlos Alberto Oliva, Naum Silvio Pieniazek, Mauricio Gutman, León David Pieniazek, Adolfo Miculitzski y la señora Raquel Edelstein de Grosskopf, ciento cuatro cuotas cada uno; el señor Simón Miculitzki, doscientas ocho cuotas y el señor Elías Dubinsky, sesenta y cuatro cuotas. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en el carácter de gerentes, pudiendo representarla en todas los actos y contratos mediante la intervención y firma de tres cualquiera de ellos. — En tales actos, utilizarán su firma personal seguida de la palabra "gerentes" y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usarla para negocios ajenos al giro social, en beneficio de los otros socios, ni para fianzas a terceros. — Quinta: La sociedad podrá por medio de sus gerentes (actuando en la forma premencionada) realizar todos los actos y gestiones comerciales que forman el objeto social, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial. — Podrán en consecuencia celebrar toda clase de actos en general necesarios para cumplir el objeto social y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos, públicos y o privados, no pudiendo constituir hipotecas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, siendo estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — En todo aquello que signifique, presentación o tramitación de cualquier gestión por ante Ministerios, oficinas y reparticiones públicas o privadas, municipalidad, Obras Sanitarias, Bancos, Registro de la Propiedad, Gas del Estado etcétera queda expresamente facultado el socio gerente Naum Silvio Pieniazek, quien con su sola firma seguida de la palabra gerente y la denominación de la sociedad, podrá actuar válidamente en nombre y representación de la misma. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de parciales que puedan efectuarse en cualquier momento. — De las ganancias realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los aportes. — Del mismo modo serán soportadas las pérdidas. — Séptima: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada por acuerdo de los socios por períodos iguales. — Octava: Cada cuota de capital dará derecho a un voto, en las reuniones que efectúen los socios, para tratar la marcha de los negocios sociales y todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. Se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. — Novena: Dentro de los 180 días de finalizada la obra, obtenida la aprobación final de la misma y escrituradas las unidades o en caso contrario, por unanimidad lo decidiesen los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que será efectuada por el o los liquidadores que designen los socios por simple mayoría. Las utilidades realizadas y los créditos existentes se distribuirán entre los socios en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus causahabientes, herederos o representantes deberán unificar la representación dentro de los sesenta días de ocurrida alguna de esas circunstancias, pero si aquéllos no pudieran o no quisieran continuar en la sociedad, el haber que corresponda por el capital y utilidades al socio premuerto o incapacitado, previo balance a tal efecto, le será entregado a los noventa días en seis cuotas mensuales con un interés del veinte por ciento anual. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será dirimida con prescindencia de toda acción judicial, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de empate. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: León Enrique Guelman, Carlos Alberto Oliva, Simón Miculitzki, Naum Silvio Pieniazek, Mauricio Gutman, León David Pieniazek, Adolfo Miculitzki, Elías Dubinsky, Raquel Edelstein de Grosskopf. — Certificada la firma en el sello de actuación notarial número cero uno cinco seis cuatro tres nueve siete seis. — Conste. — José Alberto Glikin. Escribano. — Está su firma. — Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Número Doscientos veintiuno de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Raquel Edelstein de Grosskopf, Carlos Alberto Oliva, Elías Dubinsky, León David Pieniazek, Adolfo Miculitzki, Simón Miculitzki, Naum Silvio Pieniazek, León Enrique Guelman y Mauricio Gutman, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números cuatrocientos cinco, cuatrocientos seis, cuatrocientos siete, cuatrocientos ocho, cuatrocientos nueve, cuatrocientos diez, cuatrocientos once, cuatrocientos doce y cuatrocientos trece, respectivamente, del libro número uno. — Hay un sello: José Alberto Glikia. Escribano. — Está su firma. — Señor Juez: León Enrique Guelman, Carlos Alberto Oliva, Simón Miculitzki, Naum Silvio Pieniazek, Mauricio Gutman, León David Pieniazek, Adolfo Miculitzki, Elías Dubinsky, Raquel Edelstein de Grosskopf, por sí, en autos "Edificio Larrea 1277", S.R.L., con domicilio legal en Sarmiento 2273, piso 6º, Dpto. "B", a V.S. dicen: I. Que en su carácter de únicos integrantes de "Edificio Larrea 1277", S.R.L., hacen saber que la cláusula séptima del contrato social queda redactada en la siguiente forma: Séptima: La duración de la sociedad se fija en diez años, a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada por acuerdo unánime de todos los socios". — 2. Se adjuntan fotocopias de las cédulas fiscales de los integrantes de la sociedad. — Tenerlo presente a sus efectos. Será Justicia. — Firmado: León Enrique Guelman, Carlos Alberto Oliva, Simón Miculitzki, Naum Silvio Pieniazek, Adolfo Miculitzki, Elías Dubinsky, Raquel Edelstein de Grosskopf. — S|r.: "los integrantes", vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e.19|11 Nº 97.098 v.19|11|74

Transportes Ibarra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Horacio Julio Ronco, de treinta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Hortencia Figueroa, comerciante, con cédula de identidad número 3.403.787, emitida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Defensa 1747, Piso 3º, departamento A, de la Capital Federal; Eduardo Luciano Ibarra, de veintiocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con María de Lourdes Aparicio, comerciante, con cédula de identidad número 6.840.469, emitida por la Policía Federal, domiciliado en la calle 9 entre 41 y 42 de Santa Teresita, Partido de General Lavalle, Provincia de Buenos Aires y Eduardo Ramiro Ibarra, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con Anita Manuela Figueroa, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.236.160, domiciliado en la calle Tucumán 1028 del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TRANSPORTES IBARRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Defensa 1747, Piso 3º A, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de fletes, extracción de arena y piedra y la venta de materiales para la construcción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos veinte mil pesos ($ 520.000), dividido en quinientas veinte cuotas de mil pesos cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Horacio Julio Ronco, doscientas sesenta cuotas, es decir doscientos sesenta mil pesos ($ 260.000); Eduardo Luciano Ibarra, ciento treinta cuotas, es decir ciento treinta mil pesos ($ 130.000) y Eduardo Ramiro Ibarra, ciento treinta cuotas, es decir ciento treinta mil pesos ($ 130.000), en bienes, derechos y obligaciones, según inventario realizado a la fecha de la constitución y que certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente. — Los bienes sociales han sido valuados observando sus precios de costo, obrando en poder de la sociedad los comprobantes respectivos. — Quinta: La administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, en el carácter de gerentes, indistintamente, pudiendo en tal forma representar a la sociedad y obligarla con respecto a todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada treinta de setiembre, se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento destinado a la reserva legal y las previsiones que los socios estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, o continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar representación, con sus mismos derechos y obligaciones. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo por intermedio de sus socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes y otro para el caso de discordia designado por mutuo acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato, el cual firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: Horacio Julio Ronco; Eduardo Luciano Ibarra y Eduardo Ramiro Ibarra. — Detalle de maquinarias: 1 cargador frontal marca Michigan, modelo 45 R, serie 4161 A 213 ARC, motor Nº P.A. 6139186 $ 270.000. — Detalle de mercaderías: Arena $ 47.627, piedra $ 34.711 — $ 82.338. — Detalle de deudores varios: Bloquera Tuyú $ 4.400, Bea y Martínez $ 3.261,50, Construcciones MORBRA $ 6.440, Cladakis Manuel pesos 17.879, De Maio Salvador $ 3.085, Girod Hermanos $ 19.100, Ghizzi Gustavo $ 1.114, Giacomozzi Vicente $ 33.354,50, Llanas Francisco $ 4.650, Materiales Robermar $ 33.405, Onyzzuk Emilio $ 9.050, Pezzi Juan $ 2.285. — Transporte pesos 138.024. — Tecni - Block $ 3.946, Troisi Rafael $ 1.475 — $ 143.445. — El monto que arroja al rubro "Deudores Varios", de $ 143.445 corresponde exclusivamente a créditos comerciales, con un plazo de vencimiento que varía de 30 a 60 días, no estando ninguno de los créditos detallados, en situación de mora, litigio o incobrabilidad. — Firmado: Horacio Julio Ronco; Eduardo Luciano Ibarra y Eduardo Ramiro Ibarra.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420.— e.19|11 Nº 97.108 v.19|11|74

Frigorífico Danubio

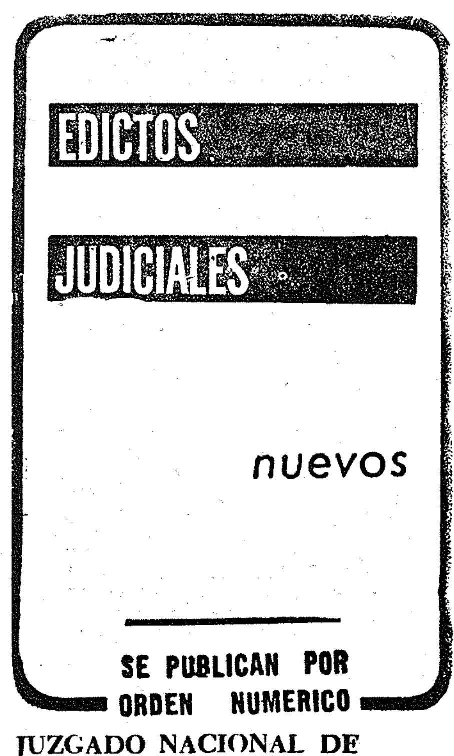
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ERROR en el edicto publicado con fecha 22 de julio de 1974, de la Sociedad "FRIGORIFICO DANUBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se omitió consignar que la profesión del socio don Francisco González, es comerciante.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.19|11 Nº 97.143 v.19|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que según escritura Nº 90 del 10 de mayo de 1974 y 272 del 18 de octubre de 1974, pasadas ante el escribano Ricardo Saravi Tiscornia, titular del Registro Nº 297 de la Capital Federal y de conformidad con la decisión de la Asamblea General Extraordinaria del día 10 de mayo de 1974 y resolución del 21 de agosto de 1974 de la Inspección de Personas Jurídicas, que lleva el Nº 2718, se ha resuelto la disolución anticipada (Art. 94, inc. 1º del Decreto-Ley 19.550) de la sociedad "VENADO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y DE ADMINISTRACION". — Se designaron liquidadores a los Dres. Héctor A. Perrone y Héctor B. Weinberg para que actúen conjuntamente.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.19|11 Nº 9.118 v.19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 30 de agosto de 1974, de la Sociedad "COMPAÑIA ESTANCIAS PULMARI LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", protocolizada al folio 1.883, del Registro Notarial Nº 83, se designó el Directorio en la forma siguiente: Presidente, Humberto Fuentes Sánchez, vto.: 30|4|77. — Vicepresidente, Francisco Javier Fuentes Berardi, vto.: 30|4|77. — Secretario, Rafael Valdivieso Ariztia, vto. 30|4|77. — Directores Titulares: Carlos Eduardo Valdivieso Hurtado, vto. 30|4|77; Angélica Fuentes Berardi, vto. 30|4|77. — Directores Suplentes: Marta Berardi de Fuentes, vto.: 30|4'75. Ana María Menz de Fuentes, vto. 30|4|75. — Directores Suplentes: Amílcar Guardatti, vto.: 30|4|75. — Síndico Titular, Eduardo Rodríguez Berdier, vto. 30|4|75. — Síndico Suplente, contador público, Rodolfo J. Piazza, vto. 30|4'75.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.75 e. 19|11 Nº 10.150 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 16 de agosto de 1974, ante la escribana de Lanús. Aida Mirman de Traiber, al folio 1.069 del Registro 129 a su cargo, se procedió a protocolizar el acta del Directorio Nº 117 en la que se distribuyen cargos del nuevo Directorio, electos por asamblea del 29 de abril de 1974, con mandato hasta el 31 de diciembre de 1974, en la Sociedad "INDULANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, Sr. David Schia Schalit. — Directores: Sr. Isaac Schalit, Sra. Ana Kraviez de Schalit. — Síndico Titular, C. P. N. Jorge Gric. — Síndico Suplente, C. P. N. José Bernardo Rozenszein.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e. 19|11 Nº 10.155 v. 19|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO DE BERNARDI, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTES, celebrada el 30 de abril de 1974, eligió por el término de un año como miembros del Directorio a: Presidente, Ricardo L. De Bernardi. — Vicepresidente, Pedro P. De Bernardi — Secretario, Elena A. B. De Bernardi. — Tesorero: José L. De Bernardi. — Vocal Titular, Adela di P. de De Bernardi. — Vocal Titular, María M. de De Bernardi. — Vocal Suplente, Cora S. de De Bernardi. — Vocal Suplente, Elida J. De Bernardi. — Síndico Titular, Juan A. Dima. — Síndico Suplente, Adolfo Durañona.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 19|11 Nº 10.223 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30|4|74 y reunión del Directorio del mismo día, la sociedad MARITIMA RIO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO, NAVEGACION Y MANDATOS, tiene constituido el siguiente Directorio: Presidente, Torino Epifanio Sica. — Vicepresidente, Ricardo Federico Sica. — Director, Leandro Pedro Omatos Marañón. — Síndico Titular, contador Jorge A. Pardo. — Síndico Suplente, contador Gasub Juri.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 19|11 Nº 10.055 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "EDY LON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA", por actas de Asamblea y Directorio del 30|10|1973, ha designado el siguiente directorio: Presidente, Esteban Friedlander. — Vicepresidente, Edith C. S. de Friedlander. — Director, Susana Camsen.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 19|11 Nº 10.065 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria unánime y de la reunión del Directorio para distribuir cargos, celebrada el 10 de agosto de 1974, el Directorio de NORPRO, SOCIEDAD ANONIMA, quedó integrado así: Presidente, Alfredo Edgardo Caporasso. — Vicepresidente Nélida Benito de Caporasso y Director, Angel Enrique Quereilhac.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. —e. 19|11 Nº 10.218 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiocho de junio de 1974, la sociedad SOMERFIN, S. A. TECNICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, resolvió nombrar para el cargo de Presidente al Sr. Adolfo Julio Carlos Schwelm. — Vicepresidente 1º, don Atilio Eduardo Rapacholi. — Vicepresidente 2º, don Carlos José Monclá. — Director Comercial, Dr. Manuel Javier Felipe Ordóñez y Director Carlos Saúl Malka, quedando por tanto el Directorio de la sociedad compuesto por cinco miembros.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 19|11 Nº 10.198 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que con fecha 24 de abril de 1974, en Asamblea General Ordinaria, se procedió a la designación del Directorio por un nuevo período estatutario, de AREL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, a las siguientes autoridades: Presidente, Shalom Esterowitz. — Vicepresidente, Meyer Blachman. — Director, Chaja Ainstein de Esterowitz. — Se procedió a la protocolización de las partes pertinentes del acta, ante la escribana Aída Mirman de Traiber, al folio 895 del Registro 129, a su cargo, Partido de Lanús.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 19|11 Nº 10.156 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según acta de Asamblea número tres, celebrada el 31 de julio de 1973, inserta en el Libro de Actas de Asamblea Nº 1, rubricado el 11 de junio de 1970, correspondiente a "DIRECTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", cuyos estatutos se inscribieron el 20 de mayo de 1970, bajo el número 1.909, folio 72, libro 72, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas, en su parte pertinente, se resolvió que el Directorio de la mencionada sociedad quede integrado de la siguiente manera: Presidente, Mauricio Podolsky. — Vicepresidente, Liliana Brodesky de Podolsky. — Director Titular, Teodoro Podolsky. — Eligiéndose como Síndico Titular a don Juan Itzcovich Schuster y como Síndico Suplente a don Alberto Manuel Brañas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 19|11 Nº 10.157 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea del 20 de mayo de 1974 de EVAYCO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente, —uan Gómez. — Vicepresidente, Héctor Juan Gómez. — Directores Titulares: Lorenzo Nicolás De Rosa, Marta Susana Gómez, Dora Juana Acursi de Gómez, Raúl Eduardo Gómez. — Síndico Titular: Roberto Ambrosino y Síndico Suplente, Norberto Eduardo Crovetto.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.170 v. 19|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea del 30 de abril de 1974 de elección de autoridades, y de Directorio de igual fecha, los cargos de BOSCH MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, quedaron distribuidos así: Presidente: Eduardo José Boch; Vicepresidente: Lorenzo Chandler Daniels; Directores Titulares: Fernando Luis Ayerza, Enrique Hugo Díaz.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 19|11 Nº 10.087 v. 19|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad MAS ROCA HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de asamblea de fecha 30 de mayo de 1974, en la que se distribuyeron asimismo los cargos a cubrir por los miembros del Directorio, éste ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Roberto Julio Mas Roca; Vicepresidente: Héctor Edgardo Mas Roca; Vocales Titulares: Delma Hermenegilda Battaglia Doux de Mas Roca, Beatriz Elida Orlandini de Mas Roca, Ana María Mas de Ruibal, Amelia Gisela Mas de Genoni y Alberto Eugenio Zunino; Síndico Titular: Héctor Luis Dozo; Síndico Suplente: Osvaldo Heino Appel.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 19|11 Nº 10.122 v. 19|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1974, de "MAR-FE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Tres Directores: señores Margarita H. de Strupp, Gunther Strupp y Werner Strupp; Síndico Titular: Contador Público Nacional señor Roberto E. Hausmann; Síndico Suplente: Contador Público Nacional Adriana Coppel. — Y por acta de Directorio Nº 24, de fecha 31 de julio de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Señora Margarita H. de Strupp; Vicepresidente: señor Gunther Strupp; Director Titular: señor Werner Strupp.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e. 19|11 Nº 10.130 v. 19|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de agosto de 1974, de "AMATRIX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Cuatro Directores: Señores Lisardo Pérez, María Victoria Rupar de Pérez, Santiago Pérez y Norberto Pérez; Síndico Titular: Contador Público Nacional señor Sergio Catalano; Síndico Suplente: Contador Público Nacional Srta. María Josefina Lema. — Y por acta de Directorio Nº 49, de fecha 23 de agosto de 1974, se distribuyeron los cargos, quedando en consecuencia el Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente: Lisardo Pérez; Vicepresidente: señora María Victoria Rupar de Pérez; Director: Santiago Pérez; Director: Norberto Pérez.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e. 19|11 Nº 10.131 v. 19|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Directorio 142 del 21 de setiembre de 1973 y de Asamblea General Ordinaria número 7 del 29 de abril de 1974, la sociedad "HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA MINERA", procedió a designar los miembros del Directorio y distribuir los cargos, quedando el mismo integrado así: Presidente: General de División don Emiliano A. Flouret; Vicepresidente Ejecutivo: General de Brigada don Lucio Harry Mazzola; Directores: Escribano don Arturo Amadeo Llanos, don Ernesto P. Paenza Coronel (RE) don Orlando Alberto Gutiérrez; ingeniero don Héctor Nemesio Montes y don Carlos Santuccione. — Asimismo en dicha Asamblea fueron designados: Síndicos Titulares: doctores Edmundo Fernando Catalano, Juan José Albornoz y Juan Mariano Lew y Síndico Suplentes: doctor Julio Guillermo de la Torre y Contadores Públicos don Juan Angel Domínguez Salinas y don Juan José Pacenza.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e. 19|11 Nº 10.127 v. 19|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta de Asamblea Ordinaria número 9 de fecha 22 de mayo de 1974 y acta de Directorio número 44 de igual fecha el Directorio de "NUT ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituido en la siguiente manera: Presidente: Manuela Regina Fetting; Vicepresidente: Nélida J. Domínguez de Pailon; Director: Enrique Barrella.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.129 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria y de la reunión del Directorio para distribuir cargos celebrados el 18|4|74 el Directorio de GALERIAS TOKIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, quedó integrado así: Presidente, Moisés Benchoam. — Vicepresidente, David Benchoan y Directora, Luisa Ester Embon.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 19|11 Nº 10.217 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio del 15|6|1974, la Sociedad SOLCOL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado el siguiente directorio: Presidente, Moisés Solarz. — Vicepresidente, Bernardo Solarz. — Directores, Juan León Solarz. — Cecilia G. de Solarz, Adela B. de Solarz y Mirta R. de Solarz. — Síndico Titular, contador Armando Daniel Dobrusin y Síndico Suplente, contador Eduardo Marcelo Mendelson.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 19|11 Nº 10.066 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio, de fecha 17 y 19 de junio de 1974, "CREDITO FLORIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO", ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Carlos Alberto Martínez, vto. mandato: 31|1|1975. — Vicepresidente, Daniel Pedro Bescós, vto. mandato: 31|1|1977. — Directores Titulares: Leonardo Douglas Steed, vto. mandato: 31|1|1977; Norberto T. Rosa Hadad, vto. mandato: 31|1|1975; Eduardo Agustín Díaz, vto. mandato: 31|1|1976— Hugo José Donato Pezzoni, vto. mandato: 31|1|1976. — Directores Suplentes: Armando Vicente Bonanata, vto. mandato: 31|1|1977; Santiago Camilo Santarelli, vto. mandato: 31|1|1976. — Síndicos Titulares, contadores públicos nacionales: Enrique Adolfo Gruslin, vto. mandato: 31|1|1975; Alberto Claudio D. Raga, vto. mandato: 31|1|1975; José Alberto Seoane, vto. mandato: 31|1|1975. — Síndicos Suplentes, contadores públicos nacionales: Carlos Alberto Biaiñ vto. mandato: 31|1|1975; Fco. Mario De Lorenzo, vto. mandato: 31|1|1975; Carlos Alberto Pujatti, vto. mandato: 31|1|1975.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 82,50 e. 19|11 Nº 9.990 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 30 de agosto de 1974 "TRANSWORLD ELECTRONICS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL'., ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Gabriel Ugarte, vto. mandato: abril 1975. — Vicepresidente, Edward Shaw, vto. mandato, abril 1975. — Directores: Enzo Mazzantini, vto. mandato: abril 1975. — Luis Romano, vto. mandato: abril 1975. — Eric Heuser, vto. mandato: abril 1975. — Síndico Titular, Norberto Burdet, vto. mandato: abril 1975. — Síndico Suplente, doctor E. Cosentino, vto. mandato: abril 1975.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 56,25 e. 19|11 Nº 9.991 v. 19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinametne del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que "MAINE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Actas de Asamblea y de Directorio del 31 de julio de 1974, ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Adolfo Volodi Berestavoy; Vicepresidente: Joaquín Estiz.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.19|11 Nº 10.067 v.19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 25 de abril de 1974 y Reunión de Directorio de fecha 26 de abril en la Sociedad "RADIO VICTORIA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma por el ejercicio de 1974: Directores Titulares: Osvaldo Eleuterio Sonzini, Miguel Wetsztein y Manuel Jurkowski; Directores Suplentes: Samuel Aizen, Graciela Sonzini de Helou y Josué Isaac Berman. Habiéndose designado como Presidente al señor Osvaldo Eleuterio Sonzini y como Vicepresidente al señor Miguel Wetsztein.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 75.— e.19|11 Nº 10.072 v.19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1973 se designa el siguiente Directorio de "HERGI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARA, AGROPECUARIA: Presidenta: Ema Rodríguez de Echavarría; Vicepresidente: Guillermo Echavarría; Vocal: contador Ignacio H. Echavarría.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.19|11 Nº 10.073 v.19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1974 fueron electos para integrar el Directorio de la Sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS" los señores Italo Mario Brero, Pedro C Figueros, Jorge P. Giori, Ing. Bjora Lundvall, Ing. Andrés Magaz F. de Henetrosa, Ing. Andrés Nyberg y señor Jaime Uminsky; Síndicos titulares fueron electos los señores Dr. Car'os E. Meir, Dr. Carlos H. Me'r y contador José Locatelly y González, y como Síndicos suplentes el Dr. Gastón Antonio D'Acunto, contador Santiago Federico Toentlé y contador Néstor Castelli. En su reunión de fecha 25|4|74 el Directorio incorporó a los electos, designándose Presidente al Ing. Andrés Nyberg y Vicepresidente al Dr. Ita'o Mario E. Brero. Igualmente el Directorio decidió confirmar al Ing. Andrés Nyberg como Director Delegado, designándolo nuevamente para tal cargo por el corriente ejercicio para la administración de los asuntos corrientes de la sociedad, conforme lo autorizan los estatutos sociales.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67.50 e.19|11 Nº 10.079 v.19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MEDAGRO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, celebrada el 31 de julio de 1974 designó para componer su Directorio con mandato hasta el 31 de marzo de 1976, a: Presidenta: señora Beatriz Elena Carmona de Gómez; Vicepresidente: señor Daniel Alejandro Gómez; Vocales titulares: señora Silvina Gómez de Ranwez y señores Juan Luis Gustavo Ranwez y Roberto Fernando Gómez.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.19|11 Nº 10.081 v.19|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "G. E. LOMBARDOZZI", SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, celebrada el 6 de mayo de 1974 designó para componer su Directorio, con mandato de dos años, a cumplirse el 31 de diciembre de 1975, a: Presidente: Gesualdo E. Lombardozzi; Vicepresidente: Eugenio Antonio Lombardozzi; Vocales titulares: Amalia Lombardozzi de Ferrero, Ricardo Oscar Adaro y Angela Antonia Lombardozzi de Adaro; Vocales suplentes: Alfredo Juan Ferrero, Stella Maris Lorusso y Lucía Zappalá.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.082 v.19|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a JULIA RODRIGUEZ y RAMON ALFREDO SANTAMARIA en autos "Vieyro Maravillas María s|sucesión", para que comparezcan a tomar intervención dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 52,50 e. 19|11 Nº 10.207 v. 20|11|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL MARIA ROMANO o ROMANO RIANO y doña ROSA ORLANDO de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.092 v. 21|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE ISABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 9.997 v. 21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, llama por treinta días a acreedores y herederos de ROSA ROSENFELD de BARG, BEATRIZ BARG de FODOR y de don DAVID LAZIO FODOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 9.996 v. 21|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA LARAIA de POMBA. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.196 v. 21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FANNY BESNER de GRINVALD y de don ISAAC GRINVALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.237 v. 21|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA REVELLO Vda. de GIGLIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.044 v. 21|11|74

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber que doña SALOME ROZOC solicita su agregado de nombre MARIA, quedando como María Salomé Rozoc. — Publíquense edictos una vez por mes, durante dos meses.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
Nota: Se deja constancia que el presente aviso se publicó por error los días 21 y 22|10|74.
$ 45.— e. 18|10 Nº 3.369 v. 22|10|74
e. 19|11 Nº 3.369 v. 19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA STRIFEZZO de CLEMENTE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.098 v. 21|11|74

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos "Mavric, Marko c|Díaz, Eliseo s|ejecución hipotecaria", cita a don ELISEO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 52,50 e. 19|11 Nº 10.031 v. 20|11|74

Nº 4

Juzgado Civil 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BISMARCK LAGOS, MANUEL JOSE LAGOS, EDITH LAGOS y MARIA ADRIANA JEZZI de LAGOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.077 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA o PAULINA PALUMBO de PALUMBO. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.19|11 Nº 10.128 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CORBELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.023 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.014 v.21|11|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILMA MARIA AIBAR ALCOLDE o ILMA MARIA AIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.116 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO NATALIO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.205 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA REBECA GUNTSCHE o GUNTSCHE de ARRECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.115 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ABEL BASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.058 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica que LUZ DIVINA RUIZ ha solicitado modificación de su nombre por el de Lucía Carolina Ruiz. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 15. e.19|11 Nº 10.002 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MAGNONI o MAGNONI de CULIACIATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.000 v.21|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE LEO y JOSEFINA SIMON o SIMO de DE LEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.004 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO FRANCISCO SPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.210 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BFRTA ZVIOVICH Vda. de GOLDSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.172 v.21|11|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA D'INTINO de di RISIO y LUIS di RISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 72.042 v.21|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 27|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ETKA SAJETA o SAGETA o SAJETA de JELEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.025 v. 21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ocho de noviembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.047 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS DI PILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.013 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FARIÑAS de FERNANDEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.177 v.21|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ERNESTO ROTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.232 v.21|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AMAN TEA DE CESPA, PALMIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre dos de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.175 v.21|11|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA D'ALESSANDRO de CRISPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.178 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ESTHER DEL CAMPO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.981 v.25|11|74

Juzgado Civil 10, secretaría 19, cita a herederos y acreedores de OSCAR ROGELIO COSTA, por 30 días a fin de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.970 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VICTORIO ROSSOMANNO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.971 v.21|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA PLAZAOLA de URRIZAGA y PEDRO URRIZAGA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974 — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.144 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS NORBERTO MAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.037 v.21|11|74

Juzgado Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WILELMINA ESTER MERCEDES GORE de SASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.998 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA VALENZUELA de MACIA y MANUEL MACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 9.989 v. 21|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 26, hace saber que se ha presentado JUAN ANTONIO TRAFICANTE, solicitando cambiar su apellido por el de "Trafiteli". — Publíquese por un día en el lapso de dos meses. Art. 17 de la Ley 18.248.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18,75. e.19|11 Nº 10.011 v.19|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, a cargo del doctor Arturo R. Yungano, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRANZIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e 19|11 Nº 10.036 v.21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber en los autos "CEBALLOS ISABELINO PAULO, s|información", que el peticionante ha solicitado la adición del nombre "Paulo". Oposiciones dentro de los quince días, desde la última publicación. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18,75. c.10|10 Nº 827 v.10|10|74
$ 18,75. e.19|11 Nº 9.979 v.19|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GERONIMO CAFFERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.182 v.21|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA BENITO y ROSA LABORDE de GARCIA BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 9.975 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a comparecer a don FRANCISCO ROJAS, en el juicio caratulado "Rojas, Francisco, s|Declaración de Ausencia", por el plazo de seis meses. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 15. e.19|11 Nº 10.245 v.19|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM SPIGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.006 v.21|11|74

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO APRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.226 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GALLEGO, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.009 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSZ LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.143 v.21|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO BORGOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 10.254 v.21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña EVELIA NORMA BIAFORE de GUALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45. e.19|11 Nº 9.999 v.21|11|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AMBROSIA GHIGLIONI de CALCATERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.222 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA PNCHUK de SILBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saub'det, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.238 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA GARATE de CROCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.482 v.21|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DEL NACIMIENTO MACHADO de BENEDICTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.183 v.21|11|74

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.995 v.21|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GAZZANEGO y de JULIO GAZZANEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.978 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOHAMED UAHB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.003 v.21|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN MESSINA y de doña VENERA PARISI de MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 56,25 e.19|11 Nº 10.024 v.21|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE VAZQUEZ CAROLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Juan Carlos C. Dupuis, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.234 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.038 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO RICIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.040 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.
$ 45.— e 19|11 Nº 10.039 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR LUENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.056 v. 21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CAMPERCHIOLI DE PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.076 v. 21|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CALZADA de BACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. Juan Carlos G. Dupuis, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.110 v. 21|11|74

El Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 51, hace saber que MANFALDA RACANO de TIBIS solicita rectificar su nombre por "MAFALDA". — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 15 e. 19|11 Nº 10.134 v. 19|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ANGERAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.247 v. 21|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO CAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.228 v. 21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MATHET de BENITEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 24 de 1974. A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.094 v. 21|11|74

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO FREILE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.095 v. 21|11|74

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ETTORINA LANTTINI de GALLIANI.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e. 19|11 Nº 10.148 v. 21|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMINE DE VELTRI BRUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.121 v.21|11|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS CALDECOTT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45.— e.19|11 Nº 10.093 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE GUGLIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 45.— e.19|11 Nº 9.973 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHOMET CESAR OLIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.165 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CATALINA PASSERINI de KARLOVIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 10.091 v.21|11|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR TEOFILO ULADISLAO SANCHEZ RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.983 v.21|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO RIOPEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.980 v.21|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA VILLARINOS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.19|11 Nº 9.977 v.21|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a HORACIO FRAGA a estar a derecho en juicio "Humberto L. Carles y Cía., S. R. L. c|Fraga, Horacio Hugo y otra s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Se hace saber también que Jericó, S. C. A., ha sido declarada rebelde, teniéndole por no contestada la demanda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 52,50 e. 19|11 Nº 10.147 v. 20|11|74

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos: "Safiro Publicidad - Joaquín Franco s|quiebra" s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 18 de setiembre de 1974, se resolvió declarar la conducta comercial del fallido D. JOAQUIN FRANCO como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 28 octubre de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.19|11 N 1.761 v.19|11|74

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en los autos: "System S. C. A. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", que se ha ordenado notificar al Sr. MANUEL ESTEVEZ GARCIA el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. Con las copias del informe del Síndico téngase por formado el incidente de calificación de conducta, del mismo traslado a la fallida por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Alejandro de Gainza. Juez.
Buenos Aires, 31 octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.19|11 Nº 1.762 v.19|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en los autos de quiebra de Executives Travel Agent S. R. L., inc. de calif. de conducta, a los socios de la fallida CLAUDIO BONETTO y AIDA DEL VALLE TOLEDO para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.19|11-Nº 1763 v.19|11|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por un día en los autos: "Prosider S. A. I. C. F. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha ordenado notificar a los señores IGNACIO ISMAEL MOLINA y JOSE CANTO, ex directores de la fallida, el siguiente auto: "Buenos Aires, 6 de mayo de 1974... Córrasele traslado de este incidente a las partes por el término de diez días. Notifíquese. — Atilio J. C. Duloup, Juez. — "Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974... inclúyase en los edictos a publicarse intimación a los citados ex directores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas de efectuada la publicación constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Atilio J. C. Duloup. Juez".
Buenos Aires, 28 octubre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.19|11 Nº 1.764 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nro. 19, comunica en autos "Cooperativa de Trabajo de Recibidores de Cereales y Oleaginosas Alba Ltda. s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1974. Y Vistos y Considerando... Se resuelve: declarar culpable y fraudulenta la conducta de la fallida "COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECIBIDORES DE CEREALES Y OLEAGINOSAS ALBA LTDA y de sus directores señores: JOSE LUIS PAGETTI, ERNESTO BARLETTA, BENIGNO ACOSTA, MARIA ROSA ARCE, LUIS MARRONE, ENRIQUE V. MARCUCCHI, ADRIAN FIORETTI, LUIS DE GROSSI y HUBERTO JUAREZ... Fdo.: Atilio J. César Duloup, Juez de Comercio".
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.19|11 Nº 1.765 v.19|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, a cargo interinamente del doctor Carlos Viale, secretaría Nº 25 a cargo del doctor José A. Uriburu, comunica por cinco días la quiebra de AUTOMOTORES EL FUENTE, S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos: el día 5 de agosto de 1972. — Síndico liquidador: Mario Yabra. Domicilio: Luis María Campos número 317, 7º piso, departamento "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — Intímese a la fallida a fin de que dentro de 24 horas ponga a disposición del síndico liquidador todos los libros y papeles de su negocio, como así también, todos sus bienes y|o papeles, e informe el lugar de su ubicación; asimismo deberá dar cumplimiento por lo dispuesto por el art. 11 inc. 2, 3, 4, y 5 de la ley 19.551 y en su caso con los incisos 1 y 7 de dicho artículo. — Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico liquidador en el término de cinco días. — Asimismo, previéndoselos de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
e.13|11-Nº 1.706 v.25|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en la quiebra del señor CESAR BENITO IZAGUIRRE, a los señores acreedores, que el síndico ha presentado un proyecto de distribución, con un dividendo del 32,8083 por ciento para los créditos con privilegio general.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 30.— e. 19|11 Nº 10.169 v. 20|11|74

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos caratulados: "Frigorífico Cupani, S.A., s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que con fecha 18 de junio de 1974 se ha resuelto calificar la conducta comercial de la fallida y de sus integrantes, señores PABLO CUPANI, REGINI ANIBAL MOYANO, LAURA TORRIENTES DE CUPANI, INES CASTRO DE MOYANO, JULIO ZAJUR, FELIPE VENANCIO TORRIENTES, REMONA FRANCISCA MARCOS DE TORRENTES, ALICIA MATILDE TORRIENTES, JUANA MIRTHA CASTRO, OSCAR GUILLERMO FERNANDEZ y FEDERICO MARTIN HILARIO SAN MILAN, como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Héctor M. Kiernan, secretario.
e.19|11 Nº 1.767 v.19|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber que en los autos: WILKIS, RAUL, s|quiebra, se han regulado los honorarios del letrado del acreedor peticionante de la quiebra, doctor Carlos H. Duek, en $ 46; los del Síndico, contador Dr. Ponciano A. A. Culasso, en $ 307; los del escribano señor Jorge M. Lazón en $ 40; los del liquidador Finanpor S.A., en $ 100; los del letrado del liquidador, doctora Susana Zuckerberg, en $ 70, todos ley 18.188. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.19|11 Nº 1.768 v.19|11|74

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de JULIO HECTOR GALLELLI BARONI. Síndico, Adolfo Marino, con domicilio en la calle Vera 240, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de diciembre de 1974. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 18 de abril de 1975, a las 8 horas. Se intima a cuantos tengan bienes a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.19|11 Nº 1.769 v.25|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial número 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por cinco días a CARLOS MAXIMO GIL GORRINI, en los autos: "Banco Popular de Quilmes, S. A. c|Díaz de Gil Gorrini, Elsa G. y otros s|ejecutivo". Expte. 922, para que comparezca personalmente a reconocer la firma del documento que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido de acuerdo al artículo 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
$ 67,50 e. 19|11 Nº 10.145 v. 20|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de "LIBROIMPEX", S.R.L., que fue decretada el día 30 de octubre de 1974. Prohíbese hacer pagos o entregas de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímase a la fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de veinticuatro horas; b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, si no se hubiere verificado con anterioridad, en el plazo de cuarenta y ocho horas, de lo contrario quedará automáticamente constituído en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 la Ley 19.551 que faltaren, en el plazo de cinco días. Síndico, Martín Atilio Escurra, con domicilio en la calle Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, de la Capital Federal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e.19|11 Nº1.770 v.25|11|74

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, cita al representante de: CONCENTER, S. A., a que comparezca a dar explicaciones del estado de sus negocios en los autos caratulados: "Concenter, S. A. s|pedido de quiebra p|Bakirgian y Cía. (Buenos Aires) Ltda.. S. A.", bajo apercibimiento de designarse le al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 67,50 e. 19|11 Nº 10.189 v. 21|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, cita a MAZZEI-TERRANOVA S. R. L. en autos: "Riesco, S. A. C. I. I. F. C. A. c|Mazzei-Terranova, S. R. L. s|ejecutivo", de pesos cuatro mil setecientos, expediente Nº 1.728, para que comparezca a estar a derecho dentro de cinco días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Enrique M. Butty, secretario.
$ 60.— e. 19|11 Nº 10.177 v. 20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, cita por 10 días en los autos caratulados: Inmobiliaria Constitución, S. C. A. c|Claret Wilfredo y otra s|desalojo", a AMALIA PEDROLINI, a fin de que se sirva estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Horacio A. M. Etchegaray, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 52,50 e. 19|11 Nº 10.242 v. 20|11|74

Nº 18

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SARA MARIA MAXWELL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Alberto Moro, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.097 v. 21|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA GREGORIA ALZUGARAY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.096 v. 21|11|74

Nº 24

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ADAN STAUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Juan Martín de Yaníz, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 9.993 v. 21|11|74

Nº 45

El Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza a los demandados FRANCISCO FIDEL ALVAREZ, MARIA CITTADINI DE ALVAREZ, CLOTILDE BENIGNA ALVAREZ y CITTADINI o ALVAREZ de LORUSSO y SARA ALVAREZ y CITTADINI y o sus actuales sucesores o derecho habientes, haciéndoles saber la iniciación de los autos: "Orsetti, Tomás Luis c|Alvarez Francisco Fidel, herederos y otros, s|escrituración", para que dentro de diez días se presenten por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 75.— e. 19|11 Nº 10.221 v. 20|11|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Ricado A. Sangiorgi, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.022 v. 21|11|74

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIOMEDES SEPTIMO CORVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1974. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e. 19|11 Nº 10.197 v. 21|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal Criminal y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SERVANDO PAIS IGLESIAS o PAEZ IGLESIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e. 19|11 Nº 1.771 v. 25|11|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, a cargo del doctor Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del doctor Julio César Strassera, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa número 2.112, en orden a la infracción al art. 189 bis del Código Penal, a los procesados MIGUEL ANGEL MONTERO, RAUL ALFREDO ZOLORZANO y ARMANDO JARA, a que comparezcan a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.
e. 19|11 Nº 1.772 v. 25|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, Sala Contencioso Administrativo Nº 1, cita a la actora AHUMADA, COM., FIN., INV. Y REP., S. C. A., para que comparezca dentro de los veinte días a estar a derecho en los autos "Ahumada, Com., Fin., Inv. y Rep., S. C. A. c|Fisco Nacional (D. N. Aduanas) s| Nulidad de Multa". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Felipe D. Obarrio, secretario.
e. 19|11 Nº 1.773 v. 21|11|74

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	26|3|74	NARCISO, Aldo o VEGA, Aldo Narciso	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—52|73
1	2	Jorge Pisarenco	25|3|74	FAUR, Carlos Abel	5	Infrac. Art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|3|74	BONELLO Alfredo Luis	5	Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3|4|74	GARCIA, de ALVAREZ Victoria		Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	17|4|74	SCARCELLO, Orlando Luis	5	Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19|4|74	VARTANIAN, Pedro Gregorio y Ricardo Oscar		Infrac. Art. 302, C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	19|4|74	ZAPATA, R. U., AVICHAIN, Z. Zuain de y CENA Alberto	5	Contrabando
2	3	Federico G. Fauzón	19|3|74	CIESLIK, Jorge	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	19|3|74	DORFMAN Mauricio	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14|2|74	PINTOS, Oscar Alfredo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	19|3|74	ROMERO, Victoriano Félix	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	20|3|74	FERNANDEZ, Jorge Alberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	28|3|74	DZIALOWSKI, Horacio	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	27|3|74	LEYTE DE FOYOS, Alvaro		Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|3|74	IBRAHIM, Julio César	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|3|74	LANGLEBEN, Raúl	5	Infrac. Art. 302, C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	26|3|74	FIGUEROA, Guillermo Samuel	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	4	Federico G. Fauzón	18|3|74	SARUBBI, Luis y ESMORIZ, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	4	Federico G. Fauzón	18|3|74	RODRIGUEZ MAULEON, Cecilia	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	4	Federico G. Fauzón	19|3|74	GOMEZ, Hugo H. y MOCCIA, Juan	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	4	Federico G. Fauzón	19|3|74	ALVAREZ, Perfecto Maximo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	4	Federico G. Fauzón	27|3|74	KLYVER, Raúl Guillermo	30	Infrac. Art. 302, C. P.
3	4	Federico G. Fauzón	26|3|74	HERMIDA Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	11|3|7.	LAPINE, Pedro Miguel	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	19|3|74	DALETZKY, Noé y GASTIARENA, Fernando	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4|4|74	LAJMANIVICH Enrique Salomón		Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15|3|74	STEFANI, Oscar Rodolfo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15|3|74	SANCHEZ, Manuel	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15|3|74	SAFADI, Nisim	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15|3|74	SAGARRA VILLEGAS, Emma		Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	15|3|74	STEFANI, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	2|4|74	SIRIO, Guillermo Daniel	5	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	26|3|74	DAVILA, Ferreol E., AYERBE, Tomás y DOLCE, Gian M.	30	Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	2|4|74	THAERIGEN, Pedro Eduardo		Infrac. Art. 302, C. P.
3	6	Clemente Héctor Morel	16|4|.4	GONZALEZ AMOR, Héctor	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28|2|74	PIGNATARO, Horacio	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	22|2|74	GUTNACHER, Isaac Jaime	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	27|2|74	NOVARA, Alfredo Enrique	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B. Roldán	1º|3|74	SANTALLA, Eduardo Mariano	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	11|3|74	DE LA RUA, Rodolfo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	6|3|74	ROMERO, Paulino	5	Contrabando
4	7	Rodolfo B. Roldán	11|3|74	DE LA RUA, Felipe	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	7|3|74	RESMENI, César Fermín		Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	25|3|74	SANTILLI, Eduardo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	25|3|74	PEREZ MILLAN, Oscar M.	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	26|3|74	PELLETIERI, Roberto Alfredo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	28|3|74	MARAVIGLIA, Humberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	19|3|74	SCHOCRON, Alberto Jacobo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	9|4|74	FAVA, José	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	7	Rodolfo B. Roldán	5|4|74	TUGENDER, Iser	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|3|74	MARTINEZ, Guillermo Alberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|3|74	GALDANI Luis Roberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|3|74	DIAZ, Teófilo Evaristo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|3|74	NIGRO, Osvaldo Antonio	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	22|3|74	CAIATI, Antonio	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|4|74	ZANARDELLI, José Roberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	16|4|74	URIEN Horacio Alfredo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|4|74	MAGGIORANI, Jorge Héctor	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|3|74	MARTINELLI Juan y BERMUDEZ, Pedro		Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11|3|74	MIEDNIK, Elías	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|3|74	DANESE, Pascual Silvestre	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	22|3|74	ROIDINGER, José		Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|3|74	MARQUEZ, Oscar Carlos	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|3|74	BERON Pedro Héctor		Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	5|4|74	SCHLOSMAN, León	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	9	Carlos Borinsky	15|2|74	DIMINUTO, José Alfredo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Carlos Borinsky	21|2|74	VICTORY, María Dolcidia Elvira Chiodini de	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Carlos Borinsky	21|2|74	KRYGIER, Ignacio		Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Carlos Borinsky	21|2|74	HAJE, José Emilio		Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Carlos Borinsky	2|74	ZAPATA, Luis Esteban	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	27|12|73	SAAVEDRA, Elisa Burwan de	30	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	24|12|73	RUSSO Vito Miguel	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	20|12|73	ZECCA, Gastón Mario Pedro	30	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	8|3|74	PETRILLO, Rafael	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	28|2|74	ROIDIMGER, José	30	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	14|3|74	MARTINEZ, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	18|3|74	PACHECO, Héctor Raúl	30	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	28|2|74	POLLINI, Heben Juan y Escio Juan	30	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	18|3|74	BURON, Walter Omar	30	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	29|3|74	BROITMAN, María del Valle	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	4|4|74	LEIVA, Antonio Alberto	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	10|4|74	HANSEN, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302, C. P.
5	10	Héctor T. Alvarado	22|4|74	RUEDA, Marcelo	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	11	Daniel Galdiz	18|2|74	POGGIOLINI, Carlos Marcial	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|74	FORTI, María Consuelo	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5317
6	11	Daniel Galdiz	12|2|74	CHAVES, Graciela Viviana		Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5320
6	11	Daniel Galdiz	20|12|73	ALEGRE, Jorge E.	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	11	Daniel Galdiz	21|12|73	MORENO, Ricardo Lucas	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—5349
6	11	Daniel Galdiz	28|12|73	ROSSO, Omar Sebastián	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5396
6	11	Daniel Galdiz	11|2|74	SOLANO, Oscar Ernesto	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5360
6	11	Daniel Galdiz	12|2|74	ALLHEIMEN, Haraldo	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5372
6	11	Daniel Galdiz	12|2|74	CALABRESE, Salvador	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—H—5368
6	11	Fernando L. Ochoa	1º|3|74	MARTIN, Bernardo	5	Contrabando C—5423
6	11	Fernando L. Ochoa	5|3|74	GARCEN, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302, C. P. C—5294
6	11	Fernando L. Ochoa	21|2|74	GRUSZKA, Ber	5	Cheques sin fondos—C—5422
6	11	Fernando L. Ochoa	21|2|74	FERNANDEZ, Luis Julio	5	Cheques sin fondos—C—5363
6	12	Fernando L. Ochoa	8|3|74	MASSARRA, Jorge	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	20|3|74	RUIZ, Sara Marta Milagros Bory de	5	Infrac. Art. 302, C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	20|3|74	GARCIA, Mario Julio		Infrac. Art. 302, C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	5|4|74	VILLANUEVA, Hugo Alberto		Infrac. Art. 302, C. P

e.1º\|11 Nº 831 v.25\|11\|74

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación de la presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	102	Roberto J. Calandra	21/3/74	GREGOIRE, Alfredo Lázaro	30	Incump. deberes de Asist. familiar
1	102	Roberto J. Calandra	29/3/74	GONZALEZ, Oscar José	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29/3/74	RODRIGUEZ, Juan	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29/3/74	NAVARRO, Oscar	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	29/3/74	NAVARRO, Miguel	5	Robo
1	102	Roberto J. Calandra	11/3/74	HERNANDEZ, Miguel	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	22/3/74	PONCE, Jorge Alberto	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	21/3/74	DOLORES, Zene Rubén	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	18/3/74	MIGLIONI, José Ramón	30	Robo — C. 3.279
1	103	Juan Carlos Dillon	26/3/74	IBARRA Oscar (a) "Monito"	5	Robo en poblado y en banda
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	"Tito" QUINTEROS	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	GALVAN, Juan Carlos (a) "Chivo"	5	Robo, homicidio, etcétera
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	VEGA, Oscar Alfredo (a) "cacho"	5	Robo, homicidio, etcétera
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	ENTRECONI, Mabel	5	Defraudación
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	ENTRECONI, Beatriz	5	Defraudación
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	PIEDRAS, Adriana Patricia	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	REFARAZ, Arturo Rafael	5	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	BARRIOS, Luis Germán	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	PONCE, Tito Loreto	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	ROCHA, José Horacio	5	Infracción Ley 13.944
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	SANCHEZ, Pablo	5	Infracción Art. 146 C. P.
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	PONCE, Jorge Alberto	3	Hurto
1	103	Juan Carlos Dillon	29/3/74	MIGLIONI, José Ramón	5	Robo
1	103	Juan Carlos Dillon	2/4/74	PIMENTEL, Argentina	5	Facilitación de la prostitución
2	105	Domingo M. Acuña	27/3/74	OLIVA, Francisco Mario	30	Robo, resist. y atentado a la aut.
2	107	Pablo M. Tapia	14/2/74	SLUZKI, Liliana	5	Estafa
2	107	Armando José Murature	21/3/74	GARCIA, Carlos Ramón	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	7/3/74	FIGUEROA, Osvaldo Horacio	5	Robo a mano armada
3	108	Ricardo José Galli	18/3/74	LUCCIARI, Oreste	30	Defraudación
4	113	Fausto R. Ceballos	27/3/74	ALGORTA, Alberto	5	Estafa
4	113	Fausto R. Ceballos	28/3/74	MACIEL, Fernanda Nemesia LUQUE de	5	Defraudación
5	116	Norberto J. Quantin	8/3/74	DUARTE o DURANTE, Alberto César	5	Estafa
6	117	Carlos Alberto Dana	22/3/74	RAMIREZ, Emilio A.	5	Estafa
7	120	Antonio L. Merguin	26/3/74	PONTIERI, Antonio Francisco	30	Falsificación
7	120	Antonio L. Merguin	4/4/74	MARTINEZ, Juan Carlos	30	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/3/74	CRESPO, Graciela Mónica	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26/3/74	LABARRA, Norma Beatriz LEON de	5	Defraudación (prendaria)
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/3/74	RIBERO, Angel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/4/74	LAZARTE, Roberto	5	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/4/74	KEVARKIAN, Samuel	5	Homicidio y robo
8	123	Reinaldo A. Castro	19/3/74	DAOUD, Ismael	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	19/3/74	GIMENO, Amparo	5	Defraudación
8	123	Reinaldo A. Castro	19/3/74	TROTZ, Guillermo	5	Defraudación
9	126	Horacio R. Dodds	1/3/74	MONTERO de MORENO, Rosa	30	Robo y lesiones
9	126	Horacio R. Dodds	1/3/74	MONTERO, Estela	30	Robo y lesiones
10	129	Diego Peres	22/3/74	ORUA, Enrique Jorge	5	Estafa
10	129	Diego Peres	28/3/74	AIBER, Hugo	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28/3/74	OSTROVSKY, Luis	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28/3/74	PAOLINI de AIBAR, Sergio	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28/3/74	PINI, Luciano Arturo	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	22/3/74	KOWALOZYK, Carlos Andrés	5	Hurto — C. 34.739
10	129	Diego Peres	2/4/74	SILEO, Alfredo Héctor	5	Defraudación
10	129	Diego Peres	28/3/74	BARRAGAN, Jorge Ernesto	30	Defraudación reiterada
10	129	Diego Peres	28/3/74	REYNA, Carlos Alberto	30	Defraudación reiterada
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	19/3/74	TORRE, Juan	5	Estafa
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21/3/74	OSORIO, José	5	Encubrimiento
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21/3/74	DOTRAS, Juan José (h)	5	Falsificación de cheque
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	21/3/74	TASSANO, Victorio Antonio	5	Estafa
12	135	Enrique J. de Schuttere	26/3/74	COSTA, Elena	5	Abuso de armas y lesiones
13	138	Julio Amancio Piaggio	21/3/74	PONCE, Ismael Lucio	30	Hurto de automotor
13	138	Julio Amancio Piaggio	25/3/74	DOMINGUEZ, Juan René	5	Defraudación — C. 9.395
15	144	Juan Bautista Sejean	18/3/74	IÑIGUEZ, Juan Carlos	30	Estafa, usurpación de títulos, etc.
15	146	Juan Bautista Sejean	26/3/74	FRANCICA, Antonio Francisco	5	Estafa
16	147	Carlos L. López Correa	28/3/74	PAZOL, Carlos Alberto	5	Incumplimiento ley 13.944, C. 3.799
16	147	Carlos L. López Correa	28/3/74	WALKER, Ricardo Raúl	5	Robo en pobl. y en banda, C. 3.849
17	151	Roque Adalberto Galeano	25/3/74	BENITEZ, Horacio	30	Tent. est. y uso de inst. púb. falso
19	159	Julio César Ballestero	18/3/74	FASCIO, Enrique	5	Robos reiterados — C. 11.367
19	159	Julio César Ballestero	18/3/74	ROMANO, Juan de la Cruz	5	Robos reiterados — C. 11.367
20	160	Jaime Montoro	26/3/74	HIZA, Pedro Aurelio	30	Bigamia
21		Elena de Picco Farrell	12/3/74	PONCE, Héctor Amado	5	Hurto
21	163	Luis R. Di Renzi	13/3/74	MULET, Salvador	5	Extorsión — C. 10.711
22	127	Eduardo Rodríguez Varela	8/3/74	BRAVO, Hugo	30	Robo
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	26/3/74	NOSEDA, Alfredo Leonardo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	26/3/74	SMITH, Alfredo	30	Defraudación prendaria
23	139	Federico G. Nieva Woodgate	1/4/74	ESTERMAN, Ermelinda Osvalda	30	Aborto
23	158	Juan Jorge Magdaleno	7/3/74	BEIRO, Ricardo Luis	30	Robo
23	158	Juan Jorge Magdaleno	7/3/74	GREZ, Bienvenido Ramón	30	Robo
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	DEVITA, José María	5	Estafa en causa 35.248
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	ELDECHMAN, Mauricio León	5	Defraudación prendaria, C. 35.611
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	PEREZ, Miguel Angel	5	Defraudación prendaria, C. 35.611
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	MOLINA, Roque Luciano	5	Defraudación prendaria, C. 35.628
24	131	Carlos Daniel Liporaci	28/2/74	RODRIGUEZ, Ramiro	5	Defraudación prendaria, C. 35.628
24	131	Carlos Daniel Liporaci	15/3/74	MOURA, José y RUSOVICH, Rubén	30	Robo
25	145	Carlos L. M. Bourel	26/3/74	PONCE, Juan Carlos	30	Hurto
25	161	Héctor Vozzi	15/3/74	POSSE COSTA, Alejandro	30	Estafa — S. 10.992
25	161	Héctor Vozzi	18/3/74	CATALAN CUEVAS, Sergio Erwin del Carmen	30	Hurto de automotor — S. 10.633
26	134	Cándido A. Mariño	12/3/74	BRAMONTI, Angel Roberto	30	Estafa
27	106	Félix Esteban Dufourq	18/3/74	LEVY, Roberto Marcelo	30	Defraudación
27	106	Félix Esteban Dufourq	13/3/74	MARTINO, Enrique	30	Robo reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	13/3/74	FLORES, Raúl Jorge	30	Robo reiterado
27	106	Félix Esteban Dufourq	18/3/74	MORON, Helio Benito	30	Lesiones — Art. 90 C. P.
27	124	Mario Gustavo Costa	18/3/74	HERRERO, Juan José	30	Robo en poblado y en banda
27	124	Hugo Norberto Cataldi	2/4/74	KITZ, José	5	Priv. ilegal de libertad etc.
29	152	Edgardo F. Pace	18/3/74	SQUINAZZI, Luis	30	Hurto
29	152	Edgardo F. Pace	21/3/74	YACCHINTO, José Santos	30	Defraudación
30	109	Jorge A. Ravazzani	2/4/74	JUAREZ, José Eduardo	5	Robo
30	164	Adolfo Luis Tamini	12/3/74	MERINO, Reimundo	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
30	164	Adolfo Luis Tamini	18/3/74	LOPEZ, Miguel Angel	5	Hurto
30	164	Adolfo Luis Tamini	22/3/74	LEVY, Rubén	5	Robos reiterados
31	115	Eduardo S. Mugaburu	6/3/74	PEREZ, Miguel	[illegible]	Quiebra
31	119	Guillermo P. De Paoli	8/3/74	PEREZ, Pastor Ramón	[illegible]	Tentat. de homicidio y lesiones

e. 19/11 Nº 832 v. 25/11/74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BANEGAS (Causa Nº 24.086-M), para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. art. 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 29 de octubre de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 19|11 Nº 1.775 v. 25|11|74

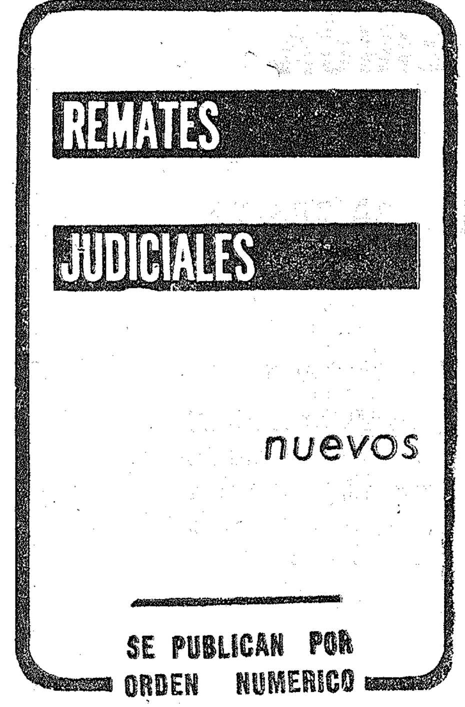
SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a MIGUEL GABRIEL SOLIS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 14.174|74, caratulada "Solís, Miguel Gabriel s| malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos G. Daneri (h.), secretario.

e. 19|11 Nº 1.774 v. 25|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría N 13, comunica por tres días en el juicio: OTERO JESUS y otros c| TAMAGNONE JUAN CARLOS s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 10.212, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el viernes 22 de noviembre próx. a las 11 horas, en Talcahuano 479, Capital, la finca ubicada en el Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, calle Entre Ríos Nº 586, entre Urquiza y Vélez Sársfield; lote 13, manzana 2, cuya Nom. Catastral es: Circ. III, Secc. B, manzana 34, parcela 13. — Terreno mide: 8,66 m. de frente por 27,08 mts. de fondo. — Sup. 234,52 m2. — Edificación: casa tipo chalet de una sola planta con jardín al frente, ocupado por persona que no ha acreditado carácter de inquilino en autos, según informe del martillero de fs. 57. — La cláusula V establece: "El deudor no podrá celebrar contrato de locación ni arrendar el bien gravado" y la VII: "En caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar el bien gravado cuando se realice la subasta judicial del mismo". — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Venta al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base $ 34.683,00.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Julio P. Geréz, secretario.

$ 247,50 e.19|11 Nº 10.020 v.21|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: GARCIA GABINO c|HOFFERLE S.C.A., s|ejec. hipot., Expte. 10.258|72, que el martillero Dante Gallo, con oficinas en Av. Díaz Vélez 3757, Tel. 87-1890, rematará el día viernes 29 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, tres unidades (departamentos) en planta baja, que componen la totalidad de la finca ubicada en la calle Emilio Lamarca Nros. 2427 y 2429 e|S. Tomé y M. Sastre, Capit. — El terreno mide 8,66 m. de frente al S.O. por 49,70 m. de fondo en el lado N.O., 49,90 en el S.E. y 8,67 m. en su c|fte. al N.E. (a fs. 6, 7, 22 y 38). — Unidad 1: Sup. cub. 47,85 m2. — Sup. desc. 41,10 m2., total 88,95 m2. — Porc. 25,99 o|o. — Deudas municipal $ 215,87. — O.S.N. $ 414,15. — Base pesos 9.910,—. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Unidad Nro. 2: Sup. cub. 48,32 m2. — Sup. desc. 17,74 m2., total 66,06 m2. — Porc. 21,07 o|o. — Deudas: municipal $ 588,79. — O.S.N. $ 599,75. — Base $ 20.160,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Unidad Nº 3: Sup. cub. 2,70 m2. — Sup. semi desc. 64,96 m2. — Sup. desc. 123,99 m2. — Total 191,65 m2. — Porcentual 52,94 o|o (a fs. 6, 21, 22, 37 y 38). — Deudas: municipal $ 175,20; O.S.N. $ 461,70. — Base $ 8.040,—. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La venta es totalmente al contado y la seña y comisión el comprador lo pagará todo en dinero efectivo en el acto del remate. — Déjase constancia de: a) la Unidad Uno tiene entrada por E. Lamarca 2427, las demás por E. Lamarca 2429; b) No hay deudas por expensas comunes (según a fs. 72 del apoderado del actor; y c) el inmueble está cerrado y a simple vista se observa su total abandono (según a fs. 73 y 91, informes del martillero. — Queda establecido que el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 337,50 e.19|11 Nº 10.012 v.21|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil N 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: BALAR Vda. de DOELLINGER, ESTELA MARGARITA s|sucesión", (Expte. Nº 23.361), que el martillero Leal A. Montello, rematará en Tellier 820, Capital, donde se exhiben de 16 a 18, el día sábado 23 de noviembre de 1974, a las 11 horas, los bienes muebles inventariados en autos consistentes en ropero, camas, colchones, mesas, sillas y demás efectos del hogar, sin base, al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o sobre los mismos inmuebles, el día domingo 24 de noviembre de 1974, a las 11 horas, propiedad: Tellier 820, edificada en el lote 6, manz. "A", que mide 8m66 frente SO., 41m66 fondo NO 41m25 costado SE. y 8m66 contrafrente NE. — Base pesos 35.153,33, al contado. — Se entrega desocupada, y lote lindero Tellier 824, la tercera parte indivisa del Nº 7, manz. "A", baldío, que mide 8m66 frente calle Tellier, al SO., 8m66 contrafrente NE., 33m41 costado NO. y 33 m al SE. — Base: $ 4.515,55. — Al contado. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 16. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaría.

$ 213,75 e.19|11 Nº 10.063 v.21|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A.C.I. s|quiebra, Expte. Nº 32.434, que el martillero Carlos A Basaldúa, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, las marcas de fábrica, en vigencia, cuyos nombres y clases se indican: Monterrey (Clase 13); Diba; Babilonia; Virgen de Luján; Rica-Rica: Monterrey y Tamega (Clase 15); Babilonia; Monterrey; Rica-Rica; Diba; Flores del Trópico; Virgen de Luján y Rosario (Clase 16). — Pague lo Justo y Todo Cuesta Menos en (Clase 18). — Base $ 3.000.— cada una. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. — Entrega conforme al art. 565 del Código de P. C. y C. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal — Informes: Moreno 2028, 6º "C" (T. 47-1233) o Chacabuco 178, 7º "E" (T. 33-8720).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 135 e.19|11 Nº 10.215 v.21|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: GUBERTI MARIO ROBERTO JESUS (DATALOID) s|quiebra, Expediente Nº 50.228, que los martilleros José Taboada y Ricardo M. Oliveri De La Riega, rematarán los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre del corriente, a partir de las 9 horas, en Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: Vitrinas Mostradores; Caja registradora; Ventiladores; Máquina de escribir; Conmutador telefónico; Escritorios; Balancines manuales; Agujereadoras; Dos máquinas plastificadoras de carnets; Muebles de madera; Estanterías Mesas de trabajo; y aproximadamente cincuenta millones de letras de distintos tamaños, tipos, para distintos usos y demás bienes incluidos en el catálogo, que se exhiben los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 8 a 12 horas, en Córdoba 1526, Capital; y materiales de construcción: tablones, azulejos, etc.; matrices en chapas para pantógrafos; aluminio; un tupí para biselar; gran cantidad de mesas de trabajo; Tres heladeras; Tambores; Extractores de aire; Gran cantidad de estanterías; Letreros de acrílico terminados y sin terminar; 100 llaves interruptoras Atma; Matafuegos; Dos mil kilos aproximadamente para elaboración y preparación de materiales plásticos (materia prima); Repuestos para extrusoras; Carros transportadores de mercadería; Lote de chatarra; aprox. 7.500 kgs.; Un tinglado; Varios lotes de pigmentos distintos colores; Instalaciones eléctricas; Elementos de ferretería y toda la matricería de la firma Dataloid y demás bienes incluidos en el catálogo, que se exhiben los días 25, 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 8 a 12 horas, en Miranda 4275, Capital. — Sin base, al contado, y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo o cheque certificado. — Entrega inmediata previo pago total del precio efectuándose la misma a partir del 9 de diciembre a las 8 horas, debiendo solicitar los adquirentes día y hora de entrega con anterioridad. — Los bienes se venden en el estado en que se encuentran y es a cargo de los compradores el desarme y traslado de los mismos. — Debiendo constituir domicilio en Capital. — Hay catálogos en Talcahuano 479, Miranda 4275, San Martín 66, 9º, 901, y en Lavalle 1344, 2º, 3, Capital Federal.

Buenos Aires 14 de noviembre de 1974. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 300 e.19|11 Nº 10.016 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "DIR. NAC. DE PREVISION SOCIAL c|LABORATORIOS M. BRUEL S. R. L. s|ejecución Fiscal" (exp. 109), que el martillero Luis M Cortés Funes rematará el 26 de noviembre a las 9,30 hs., en el local de calle Humberto I Nº 2042, dos máquinas automáticas para llenar y cerrar ampollas, de 3 velocidades, en acero inoxidable, para cierres de 1 a 15 y de 1 a 30 cm3., con motores Motormech" de 1|4 HP; una lavadora de ampollas, semiautomática, rotativa, de acero inoxidable, con motor "Siam" de 1|4 HP; y un autoclave "J. E. Lenorgan", eléctrica, automática y control ciclotérmico, en acero inoxidable. — Sin base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Exhibición: de Lunes a Viernes, de 9 a 11 horas, en Venezuela 1600, 2º piso.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Emilia Martha Krom, secretaria.

$ 97,50 e.19|11 Nº 10.059 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 42

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|FATTORE, CARMELO O., s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 34.115), que el Martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 30 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, de esta ciudad, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un automotor tipo automóvil marca Fiat, modelo 1500, año 1969, de fabricación nacional, motor número 641265, chasis Nº 0.218.195, con patente de la Capital Federal número C 148.478. Completamente destrozado. — Base: 13.511,20. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 135.— e.19|11 Nº 9.963 v.21|11|74

Nº 45

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial Civil y Comercial Nº 45, comunica por un día en el juicio: "ERNESTO BRUNI & CIA. c|GRANUCCI JORGE s|Ejec. Prendaria", que el martillero Ricardo Jorge Daber rematará el día 25 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en Paraná 123, Of. 120; Un amplificador de sonido, modelo Pro Sound 2.000, Nº 5.540; Una base cambiadiscos, modelo Pro-Labsm Nº 11.410; Un sintonizador, modelo AM|FM 2.001, Nº 1.217; Dos sistemas acústicos, Modelo 500HC, Nros. 5.924 y 5.925; y un auricular, Modelo PH200, Nº 0645, convencional. — Todos bienes marca "Ken Brown". — Base: $ 6.708 al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Noviembre de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 41,25 e.19|11 Nº 10.043 v.19|11|74

Nº 46

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en autos "EL HOGAR OBRERO COOP. DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LTDA. c| FAIATT, JORGE ABRAHAM y Otro s| Ejecutivo", Expediente Nº 15.378, que el Martillero Manuel E. García Herrera rematará el 22|11|74 a las 14 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra: un televisor marca Panoramic sin Nº visible, con controles al frente. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 del Cód. de Proced.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 37,50 e.19|11 Nº 10.188 v.19|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio "FISCO NACIONAL (D.N.A.) c|FISCHMAN MOISES s|cobro pesos". Expte. Nº 426|66 que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, el siguiente bien: Un Televisor marca Philco Predicta s|n. visible, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Ricardo H. Piccirilli, secretario.

$ 33,75 e.19|11 Nº 10.216 v.19|11|74

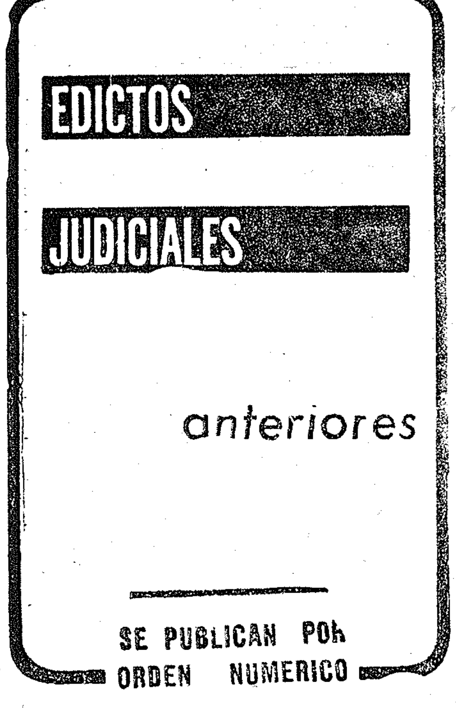
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, del Dr. Cecilio Sanabria comunica por un día en autos CORONEL JUAN c| NADJIAN MARTIN s|Cobro de Pesos" Exp. Nº 23.024, que la Martillera Graciela Susana Ocampo rematará el día 21|11|74, a las 14,30 hs., en el local de la calle Rocamora 4235, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un mueble modular, en madera, con 4 puertas, 4 cajones, 2 puertas correderas, 5 estantes; Cuatro sillas metálicas con tapizado plástico gris. Sin base al contado y al mejor postor. — Entrega cof. Art. 565 del C. P. C. C. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 37,50 e.19|11 Nº 10.191 v.19|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA BACHUR de WILLSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974 — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.873 v.20|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOSE BLUMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.959 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO FLORENCIO SANCHEZ ZINNY. —— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.732 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS BUSNELLI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.662 v.20|11|74

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norman J. Astuena, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ANEL ETCHEVERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.647 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ y ESTHER JULIA VIDAL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45 e. 15|11 Nº 9.639 v. 19|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil, secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza pjor treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BERNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.509 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA BIANQUI de STOICOVITCH, JUAN STOICOVITCH y PAULA MAGIONCALDA de MARCOVECCHIO. —— Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.493 v.19|11|74

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.831 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DOROTEA PEREZ de LARAIGNEE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.771 v.20|11|74

El Juez doctor Julio César Benedetti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ GONZALEZ.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.857 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MATURANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.866 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES MACIA o ANDRES MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.650 e.20|11|74

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 2, Sec Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE PABLO ALEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.652 v.20|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ADOLFINA AGUIRRE de FERRARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.478 v.19|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BENJAMIN PARENTI. — Publíquese por tres rias.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.438 v.19|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA ROSA NATALIA o CESARINA ROSA NATALINA SALMOIRAGHI de FRANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.865 v. 20|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MAGDALENA ALBERIO de TONIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.941 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ESTEBAN ROLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.843 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE ALCANTARA AQUILINO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.713 v. 20|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MUNDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1974 — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.723 v. 20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PRAT de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.663 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ALBINA ADELA MAULUCCI de BRETHES y de JUAN JULIO BRETHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.15|11 Nº 9.431 v.19|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION SGRO de COLOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.743 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICE MARY PINDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.681 v. 20|11|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA PRUDENCIA TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.810 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EMILIA JOSE de BOLOS por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.406 v.19|11|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VILA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.770 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GARCIA de PRICE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.692 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME LUCAS MIGUEL RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.676 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.871 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAUL ARAUJO MULLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.870 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RINALDO STOPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.661 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CRISTAL de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.577 v.19|11|74

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COLONNELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.853 v. 20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO CONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.839 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.751 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUILIO ANTONIO VINCIGUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.750 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VILLARINO de ERARIO y DONATO ERARIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.749 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE AGUSTINA PARODI de SASSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.726 v. 20|11|74

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANDRES CAULA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.927 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO NESTOR COSTERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.923 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GARCIA de SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45 — e. 18|11 Nº 9.813 v. 20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERTAD JUANA PATRONE de LINALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.629 v.19|11|74

El Juez Civil doctor Norberto C. Seotti, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSTAFA TRAIFE.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.591 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO DAVID JULIAN MANUEL CEBALLOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.15|11 Nº 9.429 v.19|11|74

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA JOSEFINA BELTRAMI de BALDASSARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.966 v. 20|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AMADEO GIACCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.704 v. 20|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ALBERTO BONORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.690 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON ALEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.468 v.19|11|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIPRIANO CASTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 5.973 v.20|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber sido omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10, al 4|11|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR EDMUNDO BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.742 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.707 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO RADICE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974 — Ana M. Beneventano, secretaria interina.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.511 v.19|11|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don TRANQUILINO FELIPE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.703 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TEODORO CARTASEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ 45.— e.15|11 Nº 9.558 v.19|11|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BERNARDEZ o BERNARDEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.944 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO HORACIO PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.654 v.20|11|74

Juzgado Civil 13, secretaría 26, emplaza a los herederos de LUIS VICENTE GONZALEZ de ECHEVARRI para que dentro de los diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el expediente "Cosemar S. A. C. I. c| Consorcio Alsina 1128|32|36|38 s|modificación de reglamento", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes para que los represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 60.— e.18|11 Nº 9.818 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña CLARA GROSZ de DARMAN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.606 v.19|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14 secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAGDALENA BROKES de ANDORFY por treinta días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974 — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45— e.18|11 Nº 9.827 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO LA VALLE y de doña VICENTA MARIA de LA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 45.— e.18|11 Nº 9.812 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MELI de PROSDOCINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.632 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS WENEDIKTER por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45— e.15|11 Nº 9.439 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRIGORI o GREGORIO BARATOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45— e.15|11 Nº 9.392 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORNILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.384 v.19|11|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LEON SCHNAIDER. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario Mayoría.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.710 v.20|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA IRAYZOZ de JAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo Recondo, secretario.
$ 58,25 e. 18|11 Nº 9.811 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RECHT, EDMUNDO LEOPOLDO y LEHMANN de RECHT, EUGENIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.763 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO ZEILINGER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.886 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO SOBRAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.664 v.20|11|74

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CARMEN MANOSPERTA o MANOSPERTA de FLORIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.846 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO PANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.899 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARIO RAUL KESTELBOIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45— e.18|11 Nº 9.706 v.22|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO CORRA, ROSA CORRA, GABRIEL CORRA y ROSA FADAÑELLI de CORRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.900 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL SIMON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e.18|11 Nº 9.867 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMEO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 noviembre de 1974. — Ana María Conde, secretaria
$ 45 e. 18|11 Nº 9.962 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ALBERTO DE LIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 18|11 Nº 9.705 v. 22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don IVAN SERRA LIMA, habiéndose designado Síndico al Dr. Guillermo R. Garbino con oficinas en la calle Paraguay Nº 776, piso 5º, F. a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y sus títulos justificativos hasta el día 21 de noviembre de 1974. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de febrero de 1975, a las 8,30 hs., con los acreedores que concurran. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Se hace saber a los terceros que deberán abstenerse de realizar pagos al concursado, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
e.13|11 Nº 1.713 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974 — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.492 v.19|11|74

Nº 17

Juzgado En lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PASCUAL MARIO BAGALA y ADELA RAIMUNDA GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.668 v.20|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a los acreedores y herederos de don ALBERTO MATEO PROFUMO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Víctor Marrodan Muñoz, secretario Ad Hoc.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.829 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de DAVID TEMKIN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.820 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL RAVICOVICH. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.779 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FRANCISCO SPOSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.837 v.20|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SIDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.643 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN BLAS LOPEZ VARELA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muño, secretario ad hoc.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.396 v.19|11|74

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICASIO QUINTIN BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Mariano Caláfell Loza, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.749 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA CASTELLI de LEIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.727 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CASIANO CREMONA. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.507 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MARIA TERESA ARRIGHI de LEON TRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni secretaria.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.342 v.19|11|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER MERCEDES PAGLIERINI y de HERCULES PAGLIERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.945 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEACH SZMUKLEROWSKI o SZMUKLEROUSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.872 v.20|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA RITA SANCHEZ de ROIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.847 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN URBANAVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.527 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD MOSTAFA DIB BREYASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.369 v.19|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID WELEDNIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.437 v.19|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.882 v.20|11|74

Juzgado Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DEL VECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.678 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA LUZDIVINA o LUZ DIVINA MONTERO o MONTERO SANCHEZ Vda. de CORRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.649 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GARGAGLIONE de CELANET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.642 v.20|11|74

El Juzgado Civil Nº 20, con intervención de la Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de quince días a doña VICTORIANA JULIA LAURA FIGALLO y|o JULIA FIGALLO de CORVETTO y|o LAURA FIGALLO de CORVETTO y|o LAURA FIGALLO y|o a los propietarios del inmueble de la calle Araujo entre los números 1162 y 1174, Capital Federal, a fin de comparecer en los autos caratulados "Asociac. Fom. Corvalán y Bibliot. Pop. e. Castro Anexo Alfon. Storni c|Propo. Lotes C. Araujo entre Nros. 1162 y 1190 s|Posesión Treintañal" a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de que si no se presentan a contestar la demanda en el término indicado, se designará al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 112,50 e.18|11 Nº 9.949 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en autos: "TIELAS, ALFONSO, s|Concurso Civil", que con fecha 30 de agosto de 1973 se resolvió la apertura del mismo, habiéndose designado Síndico al doctor Carlos Alejandro Gómez, con domicilio en la calle Cangallo 1561, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 10 de abril de 1975, a las 8.30 horas. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímaselo, asimismo, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551 en cuarenta y ocho horas, quedando sujeto a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 del Decreto-Ley 19.551.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
e.18|11 Nº 1.748 v.22|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA JUANA MC CORMACK de KELLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974 — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.764 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FEDERICO BALMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.782 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ADINOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.18|11 Nº 9.641 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HECTOR FERRARO Y LEGUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.443 v.19|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANGAS y de MARIA LUISA BILBAO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.373 v.19|11|74

Nº 21

Juzgado Civil número 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA AIDA AUGOTR de ALLEQ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974, — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.746 v. 20|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENGRACIA TRABADELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario,
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.721 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P, Rey, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.689 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO INDART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 61,20 e.15|11 Nº 9.536 v.19|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FEDERICO WOHLERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.830 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señorita FERNANDA ENRIQUETA SOULE LIMENDOUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.904 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUBA SCHUDVOSKI de DRASINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.814 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LEONOR AQUERRETA de DELUCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.656 v. 20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BLAUM y de RESIE o ROSA PARDES de BLAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.543 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a los acreedores y herederos de SANTIAGO BORDIGNON por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.496 v.19|11|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MACARIA ELVIRA LEGUIZAMO de LOPEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.889 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABINO SEBASTIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.683 v. 20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 23, a cargo del doctor Mariano R. Grandoli, Secretaría Nº 46, del doctor Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TRUJILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.673 v. 20|11|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VIEGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.594 v.19|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a quienes se crean con derecho o propietarios respecto al inmueble de la calle Republiquetas 3614, esquina Roque Pérez de esta Capital, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados "COSTAS, MANUEL TOMAS y otros, s|prescripción adquisitiva". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 60.— e. 18|11 Nº 9.752 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO STIVALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 18|11 Nº 9.738 v. 20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCARIZ NARBAIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.584 v.19|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA D'AQUILA de GRILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.683 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PEIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.682 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SOIFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.675 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOPEZ de HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.669 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON ORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.687 v.19|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DELLI QUADRI y de doña MARIA DELLI QUADRI de DELLI QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.533 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CARLOS GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.393 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PERACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.635 v.19|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA EUROSIA BUIANI de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.389 v.19|11|74

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH ZLATKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.744 v.20|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIO TOPA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.18|11 Nº 9.850 v.20|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.884 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC RODOLFO SERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.505 v.19|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MENTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.553 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NOBLE MAC GAW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.604 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.400 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA GAYEN de DE MARCHI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.360 v.19|11|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.655 v.20|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.963 v.20|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN SAMBUCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.670 v.20|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SIMONINI de De CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.382 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA OLIVA de PALEMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.463 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LIBERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.544 v.19|11|74

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ZUNILDA JUAREZ de TUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.566 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LOPEZ DE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.490 v.19|11|74

El Juzgado Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.526 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.344 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CREMONINI y PAULA GONZALEZ de CREMONINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.345 v.19|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ANDREA IBAÑEZ de ALCANTARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.436 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARIA FRACASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.897 v.20|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE BONORINO PERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.766 v.20|11|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.18|11 Nº 9.939 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GROSSER WOLF PINKWAS y Otra. Síndico Ricardo Jorge De Cesare, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1975, a las 9.00 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.13|11 Nº 1.714 v.19|11|74

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, cita por cinco días a LOCAIN LOCADORA INMOBILIARIA S. A. y CHARAF HERMANOS S. C. A., a estar a derecho en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Charaf Hnos. S. C. A. y otra, sobre cobro ejecutivo de $ 15.013,67", Expediente número 37.325|71, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 60 — e.18|11-Nº 9.873-v.19|11|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de ATALAYA S. R. L. s|quiebra, fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de diciembre de 1969. — Síndico: Carlos A. Schenone, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vence el día 13 de diciembre de 1974. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de marzo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 281,25 e. 14|11 Nº 9.115 v. 20|11|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "OFFSET COLOR, S.A.C.I.F.". Síndico contador, Isaac Sztern, domiciliado en la calle Del Carmen 739, a quien deberán entregar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 24 de diciembre de 1974. Señálase para el día 26 de junio de 1975 a las 9 horas, la junta de acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado. Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados. Intímase a los administradores para que dentro del término de 48 horas entreguen al Síndico sus libros de contabilidad y documentos contables, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, como también constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.18|11 Nº 1.749 v.22|11|74

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que en los autos: "MA.PE.NAVE S. A. de NAVEGACION s|quiebra, incidente de distribución", se ha regulado en un mil seiscientos pesos los honorarios del Dr. Mario H. Garino, $ 6.000 al Dr. Amílcar J. Falbo; en $ 5.500 al Dr. Guillermo Borda; en $ 2.200 al Dr. Ricardo Radaelli; en $ 70.000 al contador Juan Antonio Conde; en $ 7.800 al Dr. Lino J. Galdiz; en $ 20.000 al escribano inventariador Jorge A. Bollini; en $ 5.000 al ingeniero naval Jorge C. Pietranera. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 101,25 — e.18|11-Nº 9.962-v.20|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por cinco días la quiebra de "DISIMA" S.R.L. Síndico, don Américo Szily con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, Dpto. "4", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de diciembre de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.15|11 Nº 1.735 v.21|11|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16 comunica por cinco días la quiebra de "MAZALAN JORGE — EL EMPORIO" — Síndico, Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de diciembre de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizara con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de abril de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, ley 19.551.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.15|11 Nº 1.736 v.21|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días que en "COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha declarado la quiebra por ante estos mismos estrados.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.18|11 Nº 1.753 v.22|11|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita al señor RICARDO ALFREDO FARAGASSO a estar a derecho en este incidente "Ynestark, S.R.L., A. Russo, R. A. Faragasso y A. N. Fargasso s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designar en su representación al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.18|11 Nº 1.754 v.22|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a la demandada MACROHOM COM. e IND., para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio "Banco Mercantil Argentino c|Macrohom Com. e Ind. s| ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — El Secretario.

$ 45 — e.18|11-Nº 9.785-v.19|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días la quiebra de SERRICCHIO DE MUSSI, LIVIA y fijar hasta el 17 de diciembre de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — El Síndico deberá presentar los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 12 de febrero y 5 de marzo de 1975. — Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 3 de abril de 1975 a las 9 y 30 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. — Síndico designado contador Juan Carlos Sánchez García, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dto. 45.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, Secretario.

e.13|11 Nº 1.715 v.19|11|74

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos B. COLLADO e HIJO S. R. L. s|quiebra incidente sobre calificación de conducta, la siguiente sentencia: — "Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida B. Collado e Hijo S. R. L. y de su socio gerente Norberto Osvaldo Collado como de culpable y fraudulenta. Notifíquese... Dardo Bianchi." — Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 60 — e.18|11-Nº 9.852-v.19|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en la quiebra de "TOSCANO HORACIO", se ha fijado nueva y definitiva fecha de junta para el día 19 de marzo de 1975 a las 9 horas. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 93,75 — e.18|11-Nº 9.856-v.22|11|74

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos NEPTUNO CONSTRUCCIONES S. C. A. Y SU SOCIO SOLIDARIO s| quiebra, se ha propuesto la fecha de celebración de la Junta de Acreedores, para el día 28 de febrero de 1975, a las 9,30 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 112,50 e. 14|11 Nº 9.114 v. 20|11|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber en los autos: PORTA JORGE y AGOSTA ANTONINO s|quiebra. que se ha decretado la rehabilitación de los fallidos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 3 de 1974. Fernando J. Pascual, secretario.

$ 56,25 e. 15|11 Nº 9.407 v. 19|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Anico Internacional, S.R.L., su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente 41.732, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de ANICO INTERNACIONAL, S.R.L., y la de sus socios gerentes JOSE ANIGATE (L.E. Nº 4.097.843) y RODOLFO M. DA COSTA (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º), de la Ley 11.719).

Buenos Aires. 7 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|11 Nº 1.757 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Giserman y Haller" su quiebra s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.465, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de la sociedad de hecho "GISERMAN Y HALLER" y la de sus integrantes MIGUEL GISERMAN y JAIME HALLER (artículos 169, inciso 3º), y 170, incisos 1º), 5º) y 8º) de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|11 N 1.758 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "LA HERRADURA, S.C.A., y otro su quiera s|incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.349, se ha calificado como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º) de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|11 Nº 1.759 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "MEDIFARMA S. A. I. C.", expediente Nº 46.628. Síndico Leopoldo Larriviere con domicilio en Rodríguez Peña 535 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 31 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1975, a las 9,00 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.13|11 Nº 1.717 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "Beman, S.A.C.I.F., s|quiebra, incidente de calificación de conducta", expediente Nº 46.467, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de la sociedad BEMAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y la de sus directores HECTOR GONZALEZ FERRER, ANTONIO MILCIADES VIDAL y EUSEBIO IZAZMENDI (artículos 169, incisos 3º) y 4º) y 170, inciso 8º) de la Ley 11.719).

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|11 Nº 1.760 v.22|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos "LOPEZ JOSE RAMON s| quiebra, expediente Nº 32.361", hace saber por un día que se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el 31 de mayo de 1967.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.13|11 Nº 1.718 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "López José Ramón su quiebra s|incidente de calificación de conducta, expediente Nº 36.766". se calificó como culpable y fraudulenta la conducta del fallido JOSE RAMON LOPEZ (artículos 169, incs. 3 y 4 y 170, incs. 1 y 8 de la ley 11.719).

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.13|11 Nº 1.719 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días los autos caratulados "REAL PLACARD S. C. A. s|quiebra", Expediente Nº 37.507. Síndico Alfredo Antonio Folica con domicilio en Córdoba 1388, piso 5º "B", que impedida la audiencia del día 25 de octubre de 1974, se ha fijado nueva fecha de Junta, señalándose la misma para el día 29 de noviembre de 1974, a las 9 horas a los mismos fines y efectos. — Asimismo se hace saber que con fecha 18 de octubre de 1972 se ha hecho extensivo el auto de quiebra dictado a fs. 25 contra el socio solidario Silvano Angel Zubizarreta.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.15|11 Nº 1.740 v.21|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días la quiebra de CAEIRO JUAN LUCIANO. Es síndico el contador Iumal Ezra con domicilio en Azcuénaga 571, 3º piso, oficina 34. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 30 de diciembre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551|72 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 107 de la misma. — Se hace saber que se ha fijado audiencia del día 14 de abril de 1975, a las 9 horas para la celebración de la Junta de acreedores que provee el art. 96, inciso 2 de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.15|11 Nº 1.741 v.21|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO ALFONSO MUÑOZ, síndico Roberto Guido Virginio Radaelli, domicilio Lavalle 1444. 6º "S", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto Ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.15|11 Nº 1.742 v.21|11|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por cinco días a REICH Y PRILOUKER, S. A., a fin de que comparezca a estar a derecho e invoque y pruebe lo que estime conveniente en los términos del Art. 91, Dto.-Ley 19.551|72, en autos "Reich y Prilouker, S. A. s|pedido de quiebra por Tibat, S. A.", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 52,50 e. 18|11 Nº 9.780 v. 19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que en autos PANAMERICANA TELEVISION S.A.C.I. ARGENTINA s|concurso preventivo, se ha dispuesto la apertura del concurso solicitado, fijándose plazo hasta el día 6 de marzo de 1975. para que los acreedores presenten al síndico designado contador Aaron Korman, con domicilio en Callao 220, 4º piso, los pedidos de verificación de créditos. — El día 16 de mayo de 1975, a las 8 hs. se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión del concordato.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Eduardo José María Milberg, secretario

$ 225 e. 15|11 Nº 9.462 v. 21|11|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, en los autos "JOSE MARIA ORIOLO S. R. L. s|quiebra" hace saber que se ha resuelto intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11, Ley 19.551, en tres días de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo. — b) Entrega al síndico de sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. c) Constituve en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del tribunal. d) Se abstenga al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del tribunal. Carlos L. Bosch, Juez. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.15|11 Nº 1.743 v.21|11|74

Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en la quiebra de CONSTRUCCIONES ANDREWS S. A. I. C. F., la ampliación de los plazos hasta el día 26 de noviembre de 1974, para que los acreedores presenten directamente al Síndico, la verificación y los títulos justificativos de sus créditos, señalándose para el día 20 de marzo de 1975, a las 10 horas, la celebración de la Junta de Acreedores. — Síndico: Héctor David Almada. Talcahuano 214, piso 2º, oficina 6. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e.14|11 Nº 1.725 v.20|11|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los

montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787,50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5| 11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta, Pcia. de Mendoza y la de 28.000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105, Chacras de Coria, Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".

$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Especial Civil y Comercial 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ALBERTO SANGUINETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 45.— e. 18|11 Nº 9.722 v. 20|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CABEZAS de MAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. G. J. Brugo, secretario.

$ 45 e. 15|11 Nº 9.569 v. 19|11|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA o NATALINA MARIA ALUSBERRY de TRIGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 45.— e. 18|11 Nº 9.737 v. 20|11|74

Nº 33

Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Juzgado Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario

$ 45.— e.15|11 Nº 9.557 v.19|11|74

El señor Juez Dr. Eduardo Martiré cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TERBIZAN de NABERGOJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 33,75 e.15|11 Nº 9.426 v.19|11|74

Nº 47

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 47, cita por diez días a HECTOR MANUEL LOPEZ, para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en los autos cuya iniciación se le notifica por este medio "García de Dones, Enriqueta Pura y otros c|López, Héctor Manuel y|o subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial, para que lo represente (art. 343, Código Procesal). — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 67,50 e. 18|11 Nº 9.848 v. 19|11|7

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional, Criminal y Correccional Federal Nº 1, secretaría número 1, doctora Lydia Luengo de Cullinán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a INDALECIO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarado rebelde. — Publíquese por (5) días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.15|11-Nº 1.744 v.21|11|74

Nº 2

Carlos A. Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa número 10.290, caratulada "Aldana, Juan Ramón, s|tenencia de arma de guerra", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN RAMON ALDANA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de octubre de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.15|11-Nº 1.745 v.21|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GOMEZ MAGNO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación. Expte. 22411-C, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 11 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.15|11-Nº 1.746 v 21|11|74

MORON

Nº 3

El Juez Américo Becker, hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Dpto. Judicial de Morón, Pcia. Bs. As., en los autos "GELSUMINI, EDUARDO HECTOR s|quiebra", se ha fijado fecha de Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida, para el día 17 de marzo de 1975, a las 7,30 hs.

Morón, 4 de noviembre de 1974. — Víctor Horacio Pruski, secretario.

$ 112,50 e.14|11 Nº 9.305 v.20|11|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "PERRONE RODOLFO ANGEL c|GALATI ELIAS y otro s|ejec. hipotecaria". (Expte. Nº 37.402), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de noviembre de 1974, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Ricardo Gutiérrez 3553, entre Concordia y Emilio Lamarca, edificado en el lote 5 de la manzana D., que mide 8m66 de frente al S.O., 34m80 de fondo en su costado O.N.O.; 39 metros de fondo en su costado S.S.E., y 10 m 125 al N. O. — Base $ 96.080.— Ley 18.188 Al contado. Ocupado por el propietario demandado y su familia, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, en caso de venta judicial, los deudores deberán entregar totalmente desocupado el inmueble gravado. — Se visita todos los días de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 168,75 e.18|11 Nº 9.901 v.20|11|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos "PAZOS SANCHEZ, JOSE MARIA y otros c| L.Y.C. S.C.P.A. y otros s|Hipotecario", Expte. 1.365, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán el próximo día miércoles 20 de noviembre de 1974, a las 16:30 hs., en Perú 27, Cap. Fed., una finca en el estado de conservación que se encuentra, ubicada en la calle Aristóbulo del Valle 1127, Pdo. Morón, Castelar, Pcia. Bs. As., con sup. de 137,80 m2. Según constatación realizada por los martilleros, se encuentra desocupada y en esas condiciones deberá entregarse atento lo convenido, cláusula 7ª mutuo hipotecario. — Base $ 34.200 contado. — Horario visitas: 12-18 hs., todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112,50 e.18|11 Nº 9.657 v.20|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por 3 días en autos "GUZMAN de CAPUTO, JULIA s|sucesión", Exp.: 10863, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas en el Salón de Ventas de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano 479 de esta Capital, los siguientes bienes inmuebles: calle Giribone 3083|85 de esta Capital; casa de 2 habitaciones, baño, cocina, patio, lavadero con amplia entrada a galpón cubierto, de 110 mts.2. — Se entrega desocupada según constancia de autos. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 34.254, al contado. — Visitar: lunes a jueves de 9 a 12. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Casa en Partido de General San Martín, calle Intendente Casares 572, hall de entrada, 2 amplias habitaciones, baño, cocina, y terreno de 7 por 7. — Se entrega desocupada; y departamento con entrada independiente, 2 habitaciones, baño, cocina, patio, terraza amplia con pequeña habitación. — Se entega desocupada según consta en autos. — Base: 2|3 partes de su valuación o sea $ 61.026 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Visitar martes y viernes de 9 a 12. — Los compradores podrán optar por abonar la mitad del precio de compra a la escrituración que se efectuará dentro de los 60 días y la otra mitad en 2 cuotas anuales con interés del 20 o|o, en cuyo caso el Escribano será nombrado por los herederos. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 6 o|o del sellado del boleto de venta.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 292,50 e.15|11 Nº 9.616 v.19|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en los autos caratulados PRAIGROD, ROSA; GONZALEZ, MARIA AURORA; IAROSCHEVSKY, SALOMON c|CADERO S.C.A. s|ejecución Hipotecaria. Expediente Nº 83.601, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día viernes 22 de noviembre de 1974, a las 9.00 hs., en el salón de ventas de la calle Humberto I Nº 2042, de esta Capital, los siguientes inmuebles de propiedad de la demandada, con todo lo edificado, elevado, plantado y|o adherido al suelo, a saber: Los lotes 3, 4, 7 y 8, de la Manzana B, en el partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Lote 3: Con frente a la calle San Martín entre El Indio e Inglaterra, 11,945 mts. de frente al N.E. (calle San Martín); 50,18 mts, de fondo al S.E. (Lote 2); 48,26 mts. al N.O. (Lote 4) y 11,79 mts. en su contrafrente al S.O. (Lote 8). — Superficie 580,30 mts2. — Lote 4: Con frente a la calle San Martín, entre El Indio e Inglaterra; 11,945 mts. de frente al N.E. (calle San Martín); 48,26 mts. al S.E. (Lote 3); 46,34 mts. al N. O. (Lote 5), y 11,79 mts, en su contrafrente al S.O. (Lote 7). — Superficie 557,66 mts2. — Lote 7: Frente a la calle Villa Luján entre El Indio e Inglaterra; 11.945 mts. de frente al S.O. (calle Villa Luján); 42,52 mts. a su costado N. O. (Lote 6); 40,60 mts. en su costado al S.E. (Lote 8) y 11,79 mts. en su contrafrente al N.E. (Lote 4); —Superficie 489,99 mts2. — Lote 8: Con frente a la calle Villa Luján midiendo en su frente 11,945 mts.; 38,68 mts. en su costado S.E. (Lote 9); 40,60 mts. en su otro costado al N.O. (Lote 7) y 11,79 mts. en su contrafrente al N.E. (fondos del Lote 3). — Superficie 467,35 mts2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripcin V, Sección A, Manzana B 66, Parcelas 6, 5, 27 y 28. — Base: $ 1.034.996. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo, al contado y al mepor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se encuentra ocupado por la sociedad demandada, existiendo sobre los lotes a subastar, una construcción en perfecto estado de conservación, de aproximadamente 3.000 mts2, Parte de la misma está destinada a oficinas y otra —una superficie de 1.800 mts2. aproximadamente— a galpón el que se halla construído en material y con techo de cinc. Hay también una superficie destinada a depósito y playa de estacionamiento. Entrega: Conforme lo establecido en la cláusula 4ª "in fine" del mutuo hipotecario, el bien se entrega desocupado, habiéndose pactado asimismo en la cláusula 6ª la prohibición de arrendar. Los bienes podrán ser visitados los días 20 y 21 de noviembre de 1974, de 14 a 16 hs.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 450.— e.18|11 Nº 9.701 v.20|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tre días en el juicio: "ARRIBERE OSVALDO FAUSTO c|CREATORE ANGEL s|ejec. hipot." Exp. 10.426|973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha 979, entre Franklin y Planes, (Unidad Func. 4) Visual "D" de esta Capital, compuesto de: hall, comedor, dormitorio, pasillo, cocina, baño, patiecito y pileta de lavar. — En alto una habitación edificada en la terraza. — El inmueble se encuentra ocupado por inquilino (Fs. 138, 142), abonando un alquiler de $ 70,20, s|recibo abril 1972 (acta de fs. 29). (Notificado Art. 35, Ley 20.625). P. Baja: Superf. cub. 39,70 mts. P. Alta: Sup. cub. 9,36 mts. Total sup. cub. propia 49,06 mts., para la Unidad 4, teniendo además esta Unid. sup. cub. común 6,67 mts. en piso alto, no cubierta común uso exclusivo para esta unidad, de un patio uso exclusivo en p|baja de 7,13 mts. cds. Piso alto de una terraza 28,12 mts. cds, Base $ 20.833,32 (80 o|o v|fiscal) al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Claus Hipot. 3º El deudor no podrá celebrar contrato de locación de la unidad gravada, sin previo consentimiento expresado por el acreedor". Porcentual 14 enteros 46 centésimos por ciento c|relación al total. No se pagan expensas mensual. Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Se visita todos los días de 15 a 17 hs. — Más datos en autos o al martillero 50-9762.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — Juan C. G. Dupuis, secretario.

$ 292,59 e. 18|11 Nº 9.772 v. 20|11|74

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 30, Secretaría 60, comunica por 3 días, en los autos "OTAMENDI, MARCOS GUSTAVO sobre SUCESION INCIDENTE COBRO DE HONORARIOS DEL DR. AMERICO BARASSI", Expediente número 2820, año 1971, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 25 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal. — El departamento, unidad 9 del primer piso, ubicado en el edificio calle Conde Nº 2190, Capital, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, toilet y lavadero. — Superficie propia 61,47 m.c., cubierta total 90,01 m.c. porcentual 4,68 o|o. — Deuda por expensas al mes de junio de 1974, pesos 449,28, abona 112,32 por mes. Libre de ocupantes — Ley de propiedad horizontal 13.512. — Base: $ 15.493,30. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de boleto 5 o|oo. — Visitar días 21, 22 y 23 de noviembre de 15 a 18 horas. — Inf. Callao 906, piso 4º "H". T. E. 41-7152.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 157,50 e.15|11 Nº 9.351 v.19|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por dos días en autos "EL DIARIO ISRAELITA, S. A. E. C. s. quiebra", Expte. Nº 41.594, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará el viernes 22 de noviembre de 1974, a las 9.30 horas, en el salón de la calle Humberto I 2042, Capital, los siguientes bienes: la marca "El Diario Israelita - Di Idsche Zeitung", 5 linotipos, cortadoras, 15 máquinas de escribir (5 de ellas en idish), 3 máquinas de calcular, 1 caja de hierro, escritorios y ficheros metálicos y de madera de distinto tipo, ficheros, sillones, sillas, sillas giratorias, mesas, mesas rodantes, ventiladores, percheros, mostradores, 3 motores, cestos para resíduos, guardarropas, ventiladores, matafuegos, 96 barras de plomo, 1.100 kgs. de plomo, una máquina enfardadora de papel, 16 ramas de acero para páginas, 12 moldes de hierro, 1 máquina para fundir pies de plomo, letras de plomo, magazines, 1 balanza, muebles especiales para imprenta, papeles, biblioratos, matafuegos, estufas a gas de pared, matrices. — Los bienes se exhibirán los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 9 a 12 horas en el local de la calle Ecuador 530, Capital. — Catálogos en el salón de remate. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

$ 150.— e. 18|11 Nº 9.854 v. 19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado "COOPERATIVA CABALLITO SOC. DE CREDITO LIMITADA c|DIAMANTE, ADOLFO ARMANDO Y OTRA s|Ejecución Hipotecaria", que el señor Pascual D. Denovi rematará en el local de la calle Talcahuano 479, el día 28 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, el inmueble sito en la calle Avellaneda 1950|54|58, de la Capital Federal, de planta baja y casa de altos. — La planta baja con entrada por los números 1950|54 consta de local, habitación a la calle, patio, dos baños para personal con planta alta para depósito en una superficie aproximadamente de 18 de frente por 42 metros de fondo, ocupado por el demandado Sr. Adolfo Armando Diamante. — Por la entrada que lleva el número 1958 consta de planta baja, con dormitorio, sala, comedor, comedor diario, cocina, antecocina y galería. — En planta alta, cinco dormitorios y baño ocupado por la codemandada señora Sofía Diamante viuda de Svarzbein. — De acuerdo a la escritura hipotecaria los demandados deben desocupar el inmueble. — Se ha dispuesto en los autos la aceptación de ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas en el Juzgado y Secretaría donde tramita, por lo menos dos días antes de la fecha de la subasta, debiendo ser acompañado del depósito del quince por ciento de la suma ofertada, importe que debe ser depositado en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires a la cuenta de autos y a la orden del Juzgado, la que será devuelta de inmediato en caso de no ser aceptada la oferta. — Base: $ 800.000. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 360 e.18|11 Nº 9.709 v.20|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "HAKIM, MIGUEL c|GONZALEZ MARTINEZ, CAMILO s|Ejecutivo" (Expte.: 38.426), que el martillero Adeodato Emilio Gondra rematará el 25 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Venezuela 1318|20, 1er. piso, Capital, la tercera parte indivisa del departamento en propiedad horizontal, designado como unidad funcional 14, séptimo piso, del inmueble sito en Teodoro García Nº 2317, de esta Capital, con una superficie total de 96.68 m2., con baulera; Nomenclatura Catastral: Circunscripción Nº 17, Sección 23, Manzana 29, Parcela 43a. Inscripto el dominio el 30|3|70 en la Matrícula 17-2810|14. — Según informe de fs. 105 adeuda por expensas comunes $ 727,38 hasta el 4º bimestre de 1974. — Según informe de fs. 98 adeuda a Obras Sanitarias $ 803, incluido el 2º bimestre de 1974. — Y según informe de fs. 43, adeuda a la Municipalidad la suma de $ 303,80 hasta el 2do. semestre de 1973. — Según informa el martillero el inmueble consta de living comedor con balcón, 2 dormitorios, una cocina con comedor diario, con entrada de servicio, un lavadero y pieza y baño de servicio y se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — El departamento podrá ser visitado los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: $ 21.855. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 247,50 e.15|11 Nº 9.466 v.19|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC INMOBILIARIA GRECCO s|Ejec.", Expediente Nº 38.570, que el martillero Augusto Bence Pieres rematará el 20 de noviembre próximo, a las 11 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una banqueta de tres cuerpos con patas negras y cuerina color naranja; un escritorio de metal con tapa de fórmica blanca de tres cajones; dos sillas, patas de hierro color naranjado y blanco; un perchero paragüero de pie con apoyaparaguas, sacos y sombreros; un fichero metálico, color gris, de cuatro cajones. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 82,50 e.18|11 Nº 9.917 v.19|11|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "GRASELLI, EMILIO v.|OLIVERA F. CRISTIAN s|Ejec." Exp. Nº 35.077, que el martillero Raúl Rodríguez de la Torre, rematará el 19 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben de 10 a 18 hs., en estado que se encuentran: Un serrucho mecánico azul, Nº M.C. S. 12, s|marca visible; Una soldadora de punta eléctrica, sin marca ni Nº visible; Una agujereadora de banco marca Símbolo, con motor eléctrico acoplado Nº 3526; Una heladera pequeña, marca Shirley y una soldadora miniportátil, sin marca ni Nº visible. — Sin base y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se entregan contra pago total.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 90 e.18|11 Nº 9.715 v.19|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "MOLINO ACHALAY S. A. C. I. F. I. s|quiebra, Expte. 44.696", que el martillero Carlos M. Páez rematará el 22 de noviembre de 1974, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, el Lote 7 de la Fracción, letra M, la que es parte de las Manzanas 1, 2, 5, 6, que mide 60 metros de frente al NO por 173 m. 20 cm. de fondo o sea una Superficie de 10.392 metros cuadrados ubicado en el Partido de Escobar, Jurisdicción Pcia. de Buenos Aires, próximo estación Matheu, el que está sobre calle sin nombre al NO; al SO calle sin nombre; al SE linda con el lote 3 a y al NE con otra calle sin nombre — (Se llega por la ruta 9 hasta donde indica "A Pilar" a unas 22 cuadras del cruce, doblando a la izquierda a dos cuadras del pavimento se encuentra el inmueble del fallido). — Al frente se encuentra una casa sencilla, además hay otra casa vieja de 4 habitaciones, baño sin los artefactos y cocina, además hay un tanque de agua. — Base $ 175.000,00 Ley ($ 17.500.000 m|n.). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 180 e.15|11 Nº 9.617 v.19|11|74

Nº 13

Juzg. Comercial 13, Secretaría 26, comunica por 3 días en autos: "COPETONAS S. A. c|D'AMICO, ROMEO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº......, que el martillero Hugo Roberto Bilieri rematará el día 30 de noviembre de 1974, a las 9 hs., en la calle Constitución 3120, Capital, donde se exhibe, una camioneta Ford, F-100, año 1965, motor MCBA-KAIJEB22010, patente de Cap. Fed. Nº 773267. — Base: $ 9.152. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — La entrega se hará previo pago total.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 90 e.18|11 Nº 9.724 v.20|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "COLOMBO, JOSEFINA contra PAZ IGLESIAS, JOSE MANUEL sobre Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 46.066|73), que el martillero Andrés Amor, rematará sin cartel el día 6 de diciembre de 1974, a las 14 y 30 horas, en su oficina sita en la calle Federico Lacroze 4150, Planta Baja los siguientes lotes ubicados en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según plano Nº 65.198 — A — 1909, a saber: Manzana 102: Lote 1, que mide 7,16 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; Lote 2, que mide 8.66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; Lote 3, que mide 8.66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo; Lote 32, que mide: 8,66 mts. de frente por 15,82 mts. de fondo; Lote 31, que mide 8,66 mts. de frente por 24,48 mts. de fondo; Manzana 103: Lote 8, que mide 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo; Lote 9, que mide 8,66 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo; Lote 10, que mide 8,66 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo; Lote 11, que mide 8,66 mts. de frente por 18.82 mts. de fondo; Lote 12, que mide 8,66 mts. de frente por 25,49 mts. de fondo. Manzana 104: Lote 24, que mide 8.66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo; Lote 25, que mide 8.66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; y Lote 26, que mide 7.17 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo, totalmente desocupados y|o libre de ocupantes. — Base $ 65.000 ley 18.188 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Sellado de ley 5 o|oo del monto de venta a cargo del comprador. — Visitar todos los días de 5 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 337,50 e.15|11 Nº 9.427 v.19|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por tres días, en los autos VEIGAL S.R.L. c|CARDALISCO, MIGUEL C. s|Ejec. prendaria - Exp. Nº 138.085, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 9,30 horas, en Azcuénaga 43: Una máquina para hacer crema-café de 2 canillas a electroválvula, marca Veigal, modelo 88, número 6.174, con un inyector de agua como accesorio, completamente equipada y en el estado en que se encuentra. Exhibición: Lunes a viernes de 8 a 12 hs., en Av. República 110|136, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base: pesos 7.312,40. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 112,50 e. 15|11 Nº 8.228 v. 19|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, comunica por dos días, en los autos "RODRIGUEZ, ADOLFO c|MARINARO, ROBERTO ALFREDO s|ejecutivo prendario" expediente 490|974, que el martillero José V. Valenzuela, T. E. 80-9688, rematará en Córdoba 5799, Capital, el día 20 de noviembre a las 15 horas, los siguientes objetos: una heladera carnicero, modelo 154, en acero inoxidable, gabinete Nº 525, marca A. Rodríguez, con equipo motocompresor marca "Acmarmetic", compuesto de motor Nº 84.585 y unidad condensadora Nº 110656; una sierra carnicero eléctrica, marca F. H., modelo 337, con motor marca F. H. Nº 17.907; una picadora de carne, eléctrica, marca "Trébol", modelo 22, Nº 2912, con motor marca "Trébol" Nº 2912. — Base: $ 9.847,62 al contado y en el estado en que se encuentren, en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Exhibición: diariamente días hábiles de 14,30 a 16 horas.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ 165.— e. 18|11 Nº 9.659 v. 19|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|JUAN CALDERA Y CIA. S. R. L. s|ejec prendaria", expediente Nº 1383, que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 10 de diciembre a las 11 horas, en Tillinghurst 2235, Cap., un cargador frontal "Terex GM", modelo 72|51, motor Diesel MG. serie 6—71N., seis cilindros, transmisión Allison GM, modelo TT—4420, hidráulica, cuatro marchas de avance y dos de retroceso, frenos hidráulicos, neumáticos sin cámara y cucharón con sistema hidráulico. — Base: $ 99.794,19. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien puede examinarse en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, depósito de la firma Manuel Salgueiro, provincia de Bs. As., en el horario de 9 a 17 horas los días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Inf. Tel.: 45-3797.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Mario Roberto Luis Sánchez, secretario.

$ 168,75 e. 18|11 Nº 9.760 v. 20|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por 3 días, en autos LITVAK ABRAHAM c|ALBORNOZ JUSTO ELEUTERIO y otro s|prenda, expte. Nº 62, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 27 de noviembre de 1974, a las 14 horas, en el local de la calle Avenida Juan de Garay Nº 3849, planta alta, Capital, exhibiéndose los días 25 y 26 de noviembre de 1974, de 15 a 17 horas, en la calle Darragueira esq. Remedios Escalada de San Martín, Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, el siguiente bien: un automotor usado, marca Borgward, tipo furgón, modelo 1962, motor Nº 108700, carrocería furgón. — Dominio Nº C—591466, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega previo pago del precio. — Base: $ 13.933,48. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre doce de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 123,75 e. 18|11 Nº 9.700 v. 20|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL contra SALVETTI, JUAN s|Ejecución hipotecaria" (Expte.: Nº C-109|71) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, piso 1º, el día 29 de noviembre de 1974, a las 17,30 horas, el inmueble ubicado en Lomas de Burzaco, partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, designado su terreno en plano que cita su título, con el Nº 3 de la manzana 29, con frente a la calle French sin número, entre las de J. Hernández y Uruguay; lindando por su frente al noreste con calle French, al nordoeste con el lote dos, al sudoeste, con parte del lote 26 y al sudeste con el lote 4. — Medidas y orientación del terreno: 10 m. de frente al noreste, 20 m. de fondo al sudeste, 10 m. de contrafrente al sudoeste y 20 m. de fondo al noroeste. — Superficie del terreno: 200 m2. — Catastro parcelario: Circ. III, Sección M-Manz. 29, Parc. 3. — Edificio: destinado a local negocio, en Planta baja. Superficie aprox. 80 m2. — Consta de 2 ambientes destinados a locales negocio, un local para depósito, un local destinado a cocina y 2 locales destinados a servicios sanitarios. — Se vende desocupado. — Base: $ 6.603,54. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En el acto de suscribirse el respectivo boleto de compraventa, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ 153,75 e.18|11 Nº 9.667 v.20|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición señor Juez Nacional subrogante, doctor Carlos J. García, hácese saber por tres días que el martillero Alberto S. Ulman, debidamente autorizado en autos "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|VILLEGAS LUIS R. y VENANZI ERNESTO M., ejecución prendaria", rematará el viernes 22 de noviembre 1974, a las 11 horas, en local Dorrego y Las Heras, Bahía Blanca, siguiente maquinaria: escopladora a cadena: base: pesos 4.200; Tupí de pie: base: $ 6.500; Cepilladora: base: $ 6.700; sierra circular: base: $ 4.000 y barrenadora: base: pesos 4.600, todas con sus correspondientes motores y estado se encuentran y al contado. — Previamente se subastará en block: base: $ 26.000, contado y a falta oferentes individuales bases indicadas. — El Banco Nacional de Desarrollo acuerda facilidades del 70 o|o sobre las bases a 5 años, 17 o|o interés, cuotas trimestrales. — Acéptanse ofertas bajo sobre hasta 24 horas antes fecha remate, presentadas al Banco o al martillero, con entrega en giro bancario del 10 o|o sobre el valor de seña y 10 o|o de comisión. — Exhibición permanente y 2 horas antes subasta. — Utilizándose facilidades ofrecidas, subasta ad-referéndum del Banco Nacional de Desarrollo. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 o|o, acto remate. — Saldo precio dentro 5 días aprobada subasta con entrega maquinaria en esta oportunidad.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1974. — Ignacio Larraza, secretario.

$ 106.— e. 18|11 Nº 9.769 v. 20|11|74